DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Ley. Dispone la adquisición de un terreno para la instalación del Instituto Nacional de Higiene y sus servicios anexos (página 375).

Decreto. Intégrase el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria con la persona que se indica (página 375).

Resolución. Promuévese al cargo de Subinspector del Registro Civil al Auxiliar don Miguel F. Goicochea (página 375).

— Apruébase la resolución que designa Profesor de la Facultad de Arquitectura al seoñr Roberto Elzaurdia (página 375).

— Promuévese al cargo de Inspector de la Colonia Educacional de Varones al señor Oscar Aguirrezabala (página 375).

— Nómbrase maestro herrero de la Colonia Educacional de Varones al señor Timoteo Kaslov (página 375).

— Decláranse infundadas las denuncias formuladas contra el Director General de Aduanas (página 375).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Dispone la adquisición de un terreno para la instalación del Instituto Nacional de Higiene y sus servicios anexos.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración adquirirá, como mínimo, ocho hectáreas de terreno en las inmediaciones de la ciudad de Montevideo, para la instalación del Instituto Nacional de Higiene y sus servicios anexos. Con tal destino, queda autorizado a invertir hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00).

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Noviembre de 1920. JOSE ESPALTER, Presidente.—M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — (Carpeta número 1591|920).—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—VIERA.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto: Intégrase el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria con la persona que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — (Carpeta número 197|193). — Vista la propuesta formulada por el Consejo Central Universitario a favor del arquitecto señor Alfredo R. Campos para miembro del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en reemplazo del ingeniero Juan Monteverde que falleció,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al arquitecto Alfredo R. Campos para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en reemplazo del señor ingeniero Juan Monteverde, por el término complementario, que vence el 13 de Abril de 1921.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.—VIERA.—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese al cargo de Subinspector del Registro Civil al Auxiliar don Miguel F. Goicochea.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — (Carpeta número 2576|1920). — Vacante el cargo de Subinspector del Registro Civil de la 3.a Zona, por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, y atento a las propuestas formuladas en la precedente nota de la Dirección del referido Registro,

SE RESUELVE:

Promuévese al cargo de Subinspector del Registro Civil de la 3.a Zona al auxiliar de Estadística del Registro aludido don Miguel F. Goicochea; en su reemplazo al auxiliar don Diego Gaye Martínez; en sustitución de éste al auxiliar eventual don José Pérez Vico, y en su subrogación a la señorita Lila Mesejo Camaró.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la resolución que designa Profesor de la Facultad de Arquitectura al señor Roberto Elzaurdia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — (Carpeta número 2583|1920). — Vistos: Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura que designa profesor adjunto del curso de Materiales de Construcción, por el término reglamentario de tres años, al arquitecto señor Roberto Elzaurdia.

Comuníquese. — VIERA. — RODOLFO MEZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese al cargo de Inspector de la Colonia Educacional de Varones al señor Oscar Aguirrezabala.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — (Carpeta número 2559|1920). — Vistos: Vacante un cargo de inspector 3.o en la Colonia Educacional de Varones, y atento a las propuestas formuladas en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Promuévese al cargo de inspector 3.o de la Colonia Educacional de Varones al inspector de vigilante don Oscar Aguirrezabala; en su sustitución al auxiliar de vigilante don Ignacio Aguirrezabala, y en reemplazo de éste al aspirante don Pedro S. García.

Comuníquese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con devolución de los antecedentes acompañados, y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—VIERA.—RODOLFO MEZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase maestro herrero de la Colonia Educacional de Varones al señor Timoteo Kaslov.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — (Carpeta número 2560|1920). — Vistos: Vacante en la Colonia Educacional de Varones el cargo de maestro herrero, por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Nómbrase maestro herrero de la Colonia Educacional de Varones a don Timoteo Kaslov.

Comuníquese, con devolución de los antecedentes acompañados, y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Decláranse infundadas las denuncias formuladas contra el Director General de Aduanas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — (Carpeta número 2036|1920). — Visto el sumario instruído por la Inspección General de Hacienda, con motivo de las denuncias formuladas en la Honorable Cámara de Representantes, en la sesión del día 16 de Abril del corriente año, por el señor diputado don Armando Patiño, relativas a actos de coacción política ejercida en la Subreceptoría de Aceguá (De-

partamento de Cerro Largo) por el señor Director General de Aduanas y el Subreceptor en aquella localidad, señor Carlos V. Delgado, y venido a conocimiento de este Ministerio en virtud del carácter de las cuestiones que lo determinaron;

Resultando: Que los empleados señores Pedro Martínez (Subreceptor en Melo) y Tibaldo Arismendi (Oficial 1.o de la Receptoría de Río Branco), a fojas 46 y 43, respectivamente, declaran que no es exacto que el señor Areco los haya llamado para que efectuaran trabajos en favor de determinada fracción política; el señor Martínez manifiesta que vino a la Capital por asuntos de servicio, llamado por la Superioridad, en virtud de los rumores de que se cometían grandes contrabandos en la frontera, y que su entrevista con el Director no tuvo otro objeto que ese tema, y el señor Arismendi dice que su venida a Montevideo fué por asuntos particulares de mucha urgencia, y ambos funcionarios declaran que cuando se entrevistaron con el Director, éste no les hizo insinuación alguna sobre política;

Resultando: Que entre los declarantes se encuentra el Inspector de Trabajo señor Francisco Salarí, quien a fojas 42 niega en absoluto que el Director de Aduanas lo haya llamado para hablarle de asuntos políticos, y que ni tenía por qué llamarlo, ni que darle órdenes de ninguna especie, desde que no es su superior, y que las veces que ha venido a Montevideo ha sido unas por asuntos particulares y otras por razones del cargo que desempeña;

Resultando: Que los guardas señores Francisco Ortiz, Inocencio Silva, Laureano Muniz, Manuel Cuña, Nicomedes Silva, Severiano Reyes e Indalecio Gracía, — firmantes del documento de fojas 1 que dió mérito a este sumario, y por el cual se acusa al Subreceptor de Aceguá, señor Carlos V. Delgado, de haberlos amenazado con traslados si no se adherían a determinados trabajos políticos, — llamados a ratificarse y a declarar sobre el particular, se ratifican en la parte en que el señor Delgado los ha invitado, haciéndoles, al efecto, algunas insinuaciones, para formar parte del Club Colorado Radical, y todos están contestes en sus declaraciones de que nadie ha sido favorecido ni molestado en lo más mínimo por haberse afiliado a tal o cual fracción política; que tampoco a ninguno se le ha dificultado la concurrencia a los actos particulares de su grupo, y además que el señor Delgado siempre se ha comportado correctamente con ellos;

Resultando: Que el Inspector del Resguardo, señor Pedragosa, firmante también del documento de fojas 1, declara que es enemigo personal del señor Delgado, y que los actos de coacción que se le atribuyen a éste los ha sabido por los firmantes del expresado documento, y cita, en apoyo de sus afirmaciones, el testimonio del comisario don Emiliano Cuña y del empleado del bañadero oficial don Pablo Botti, y termina manifestando que no tiene conocimiento de que se hayan realizado ninguna de las amenazas atribuídas al señor Delgado;

Resultando: Que el comisario Cuña dice que estaba presente cuando el Subreceptor le hablaba al guarda Nicomedes Silva, y que cuando éste le manifestó que no estaba dispuesto a acompañarlo, el señor Delgado le dijo que si no lo seguía podía pasarlo mal, pues tenía facultades para trasladarlo y hasta para destituirlo, y agrega el comisario Cuña que es de notoriedad que ninguna amenaza se ha llevado a efecto;

Resultando: Que el guarda de la referencia dice a fojas 11 vuelta, que cuando se negó a la invitación del señor Delgado, éste no insistió y no tuvo para él ni intemperancias ni ex abruptos;

Resultando: Que el señor Delgado niega a fojas 36 vuelta que haya pedido el concurso de ningún empleado delante de nadie, ni menos de un funcionario policial que pertenecía a una fracción política antagónica a la suya;

Resultando: Que el señor Botti declara a fojas 33 que hizo renuncia de su cargo de encargado del bañadero oficial por temor de que se tomaran represalias contra él si no seguía las ideas del señor Delgado, pues éste le manifestó que sería destituído si no lo hacía;

Resultando: Que la razón que motivó la renuncia del señor Botti no fué otra que la de que se le adelantasen seis meses de sus haberes, que se le abonaban con mucha irregularidad debido a que se pagaban con el producto de los bañaderos, como así se comprueba a fojas 50 y 51;

Resultando: Que varios otros empleados (fojas 15 a 26 vuelta) declaran que fueron invitados por el señor Delgado para formar parte de determinado club político y que al invitarlos lo hizo amistosamente sin promesas ni amenazas, no constándole tampoco que haya usado estos medios con los demás empleados; que a fojas 27 a 35, otro grupo de declarantes ajenos a la política y no empleados manifiesta que no han oído absolutamente nada relativo a que el señor Delgado haya ejercido coacción sobre alguien, y dadas sus condiciones personales lo consideran incapaz de hacerlo;

Considerando: Que en la parte a que hace referencia al Director General de Aduanas, señor Areco, las resultancias del sumario en vista no confirman, sino que destruyen totalmente los cargos que se formulan contra dicho funcionario;

Considerando: Que si bien algunas de las declaraciones prestadas hacen presumible la existencia de algunas amenazas a los empleados, por parte del Subreceptor de Aceguá, señor Delgado, las presunciones que en tal sentido puedan resultar están contradichas por las que en sentido opuesto resultan de otras pruebas de igual clase y más numerosas;

Considerando: Que las intemperancias y ex abruptos que el documento de fojas 1 le atribuye al señor Delgado, absolutamente no han existido, desde que de los siete guardas que lo firman, seis así lo reconocen y hasta el mismo Indalecio Gracía, que se ratifica en todo, no hace mención en sus declaraciones de tales violencias;

Considerando: Que todos los declarantes, incluso los firmantes del documento de fojas 1, están de acuerdo en que a nadie se ha favorecido ni molestado en lo más mínimo por haberse afiliado a determinada fracción política, y en que a nadie se le ha dificultado la concurrencia a los actos partidarios de su grupo;

Considerando: Que algunos de los cargos contenidos en la denuncia han sido completamente destruídos y otros no han sido suficientemente comprobados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias formuladas en este expediente contra el señor Director General de Aduanas.

2.o Declarar asimismo que de las acusaciones formuladas contra el señor Subreceptor de Aduanas de Aceguá no resulta suficientemente comprobado cargo alguno contra este funcionario que dé mérito a una sanción administrativa.

3.o Diríjase comunicación al Ministerio de Hacienda transcribiéndole la presente resolución, publíquese y archívese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del alférez Gregorio Sama. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Catalina y Rosalía Romano hijas del teniente Luis Romano—Solicitan cédulas y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

3—María Darrangez de Mariño, viuda del mayor Pedro Mariño—Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—R. O. U. "Uruguay"—Solicita reparación de la estación de telegrafía sin hilos. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Ramón Latorre. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica el sepelio de los restos del capitán Tula. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Regimiento de Caballería número 2 —Comunica el fallecimiento del soldado Ramón Castillo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Carlos A. Vázquez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Caballería número 1—Comunica el fallecimiento del soldado Gerónimo Gutiérrez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Gerónimo Gutiérrez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Batallón de Infantería número 9—Da cuenta que la estación radiotelegráfica a cargo de esa unidad no funciona. — Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

12—Chadwick, Weir y Compañía—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Rush Ville". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

14—M. Real de Azúa—Permiso para introducir a depósito cajones de cartuchos cargados llegados en el vapor "Bruyere". — Concedido.

15—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación 25 de Agosto un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

16—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Piedras de Afilar dos cajones de gelignita. — Concedido.

17—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Pando 5 cajones de gelignita. — Concedido.

18—M. Real de Azúa—Permiso para introducir a depósito 4 cajones de armas y un cajón de fulminantes llegados en el vapor "Marconi". — Concedido.

19—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea a la Capitanía del Puerto de La Paloma de cuatro marineros. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una nota de la Legación Británica haciendo saber la adhesión de la República de China y Venezuela a la Convención Radiotelegráfica. — Pase a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

21—Banco de Seguros del Estado — Agradece los servicios prestados por el personal del Regimiento de Caballería número 6 en el incendio del Molino Oliveri. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Cárcel Preventiva y Correccional —Solicita aumento en la guardia que

presta servicios en esa cárcel. — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

23—American Code Company—Ofrece en venta un Código de Telegrafía. — Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

24—Orden de pago a favor de esta Secretaría para pago a la Sanidad Militar el importe de un servicio fúnebre. — Pase a la Tesorería General de la Nación.

25—Liquidación a favor de este Ministerio para pago al alférez Bianchi, gastos que tuvo con motivo de una inspección en el armamento de la Jefatura de Policía de Minas. — Pase a la Tesorería General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el señor Arturo Rodríguez sobre acumulación de sueldos.

2—Se autoriza a la Universidad para abonar la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00) adeudados al profesor Pablo Gouts.

3—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) para atender gastos ocasionados a la delegación uruguaya al Primer Congreso Dental.

4—Se llenan las vacantes producidas en la Colonia Educacional de Varones.

5—Se provee el cargo de maestro herrero en la misma.

6—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para poner a disposición del Consejo de Menores la cantidad de trescientos pesos (pesos 300.00).

7—Se dispone la creación de un grupo de Gimnasia en el Liceo de Enseñanza de Canelones.

8—Se nombra al arquitecto don Roberto Elzaurdia profesor adjunto del curso de Materiales de Construcción.

9—Se concede licencia por el término de tres meses al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional señor Antonio Mañé y se designa quien ha de subrogarlo durante la misma.

10—Idem al profesor del Liceo de Enseñanza señor Eduardo Mullin, de Tacuarembó, por el término de siete días, y se designa quien ha de subrogarlo durante la misma.

11—Se concede a la Dirección del Liceo Departamental de Maldonado la autorización que solicita para destinar la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la adquisición de vitrinas con destino al mismo.

12—Se hacen algunas promociones en el personal del Registro Civil con motivo del fallecimiento del Subinspector del mismo Alberto Bayne.

13—Nómbrase al arquitecto señor Alfredo R. Campos miembro del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

14—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la jubilación del señor Luis Castro.

15—Se manda liquidar doscientos setenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 274.66) a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por gastos de locomoción.

16—Idem la suma de seis pesos cuarenta centésimos ($ 6.40) a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal devengados por la maestra doña Sara Sciallero en uso de licencia.

17—Se manda liquidar la suma de treinta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 39.60) adeudados a la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos durante Agosto y Septiembre próximo pasados.

18—Se instituye un premio de cien pesos denominado "Medalla de oro.—Ministerio de Instrucción Pública" para el Campeonato Sudamericano de Box del Uruguay.

19—Se manda liquidar la suma de cuarenta pesos veintinueve centésimos (pesos 40.29) adeudados al Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos durante el mes de Agosto próximo pasado.

20—Idem ídem por treinta y un pesos setenta y siete centésimos ($ 31.77) a favor de la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay, por pasajes durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

21—Se declara jubilada escolar a la señora Eva J. de Ribot, maestra de 2.o grado de Rocha.

22—Idem ídem a la señora Delfina Buzo de Milán, maestra de la escuela rural número 13 de Tacuarembó.

23—Se autoriza a la Junta Electoral de Montevideo para utilizar los servicios de un auxiliar.

24—Se manda librar orden de pago por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) a favor de la Junta Electoral de Artigas para gastos de carácter electoral.

25—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Isabel Margenat.

26—Se manda liquidar la suma de treinta pesos ($ 30.00) a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección.

27—Idem ídem a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por gastos de alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 6 de Rocha.

28—Idem ídem por cuatrocientos treinta pesos dos centésimos ($ 430.02) a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección.

29—Se dispone un nuevo llamado a licitación para las obras de ampliación y reparación del edificio ocupado por la escuela rural número 23 de Canelones.

30—Idem ídem para la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta de 2.o grado de Rocha.

31—Se acuerdan a las Juntas Electorales que se indican los siguientes fondos para gastos electorales: Rivera, trescientos pesos ($ 300.00); Maldonado, doscientos pesos ($ 200.00); Minas, seiscientos pesos ($ 600.00); Artigas, cuatrocientos pesos ($ 400.00); Colonia, cuatrocientos pesos ($ 400.00).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Cámara de Industrias — Solicitud de los señores Sala y Cía. pidiendo autorización para exportar diversos materiales.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se sirva recabar informe de la Oficina de Comercio Exterior, pasa una solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo autorización para exportar una partida de arandelas de hierro.

—A la Fiscalía de Gobierno, de 1.er turno — Solicitud de la Asociación de Empresarios de Obras Sanitarias pidiendo se les acuerde personería jurídica.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Consejo de Administración Departamental de Paysandú reiterando el pedido que formuló en fecha 30 de Octubre próximo pasado relativo a la exención del pago de los telegramas que transmita relacionados con el trigo, harina, fideos, etc.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 4 de la Compañía de Aguas Corrientes sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución por la cual se acuerdan franquicias aduaneras a la Usina Eléctrica de Rocha.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud de A. Giudice y Cía. pidiendo devolución de una multa que les aplicó la Oficina del Trabajo por no tener al día la libreta de las pensiones a la vejez.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de Eugenio Barth y Cía. pidiendo que la fábrica de sarnífugos de su propiedad sea exonerada de la Patente de Giro y del Impuesto Inmobiliario.

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Solicitud del señor Fidel González pidiendo dos sacos de harina.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo autorización para exportar una partida de tuercas.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el empleado José Ferrari Habitable.

—Se manda presentar en el sellado correspondiente una solicitud del señor Miguel Basizzoni pidiendo autorización para exportar 50.000 limones.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 91 de la Compañía Liebig's sobre franquicias de Aduana.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas — Nota del Inspector del Trabajo en Paysandú dando cuenta que la Estación Agronómica de ese Departamento no abona el impuesto de previsión social establecido en la ley de Pensiones a la Vejez.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 38 de Williams, Cooper y Nephews sobre franquicias de Aduana.

—Compañía Swift de Montevideo—En su solicitud pidiendo autorización para exportar alquitrán, carbón, cobre, etc., se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Solicitud del señor Antonio Massolo pidiendo un saco de harina.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Ramón Barreira e Hijos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Rolando, Mostera y Cía. pidiendo exoneración de Contribución Inmobiliaria para el edificio de su propiedad en el cual tienen instalada una fábrica de artículos galvanizados y estañados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se resuelve suspender por dos días, sin goce sueldo, al marinero del vapor "Oyarvide" don Juana Viana.

—Se conceden veinte días de licencia al portero del Ministerio don F. Lima.

—A la Administración Nacional de los Ferrocarriles del Estado se pasa una propuesta de venta de un autobus formulada por los señores Juan M. Miers y M. V. Martínez.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre cobro de sueldos del señor L. G. Badaró.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente del Frigorífico Armour sobre venta de varios materiales.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente relacionado con la mensura judicial de los campos del señor Carlos A. Surraco, ubicados en Bella Vista.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la cuenta por gastos de inspección realizada al edificio de la escuela rural número 12 del Chileno (Durazno).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la cuenta por gastos de inspección del edificio de la escuela rural número 13 de Aguas Blancas (Durazno).

—Al Ministerio del Interior se pasan varias cuentas por gastos motivados por las obras que se realizan en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre seguro de los obreros que trabajan en las obras de las canteras del Municipio de Colonia y obras del puente de Las Vacas.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para que informe, se remite el expediente sobre aumento de sueldo de los obreros encargados de la construcción de bloques.

—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente relativo a las reparaciones de la casa que ocupa el ayudante técnico de las Estaciones Agronómicas.

—A la Dirección de Topografía se pasa un escrito del señor Luis M. de Mula solicitando instrucciones para realizar una mensura en campos de don Carlos A. Mac-Coll.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remiten las propuestas presentadas para la realización de obras en los pabellones 1 y 2 del Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras de carpintería del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a la ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado número 46 de la Capital.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remiten las cuentas por gastos efectuados en las obras que se realizan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE MARTIRENÉ SARAVIA Y OTROS, POR PELEA Y HERIDAS

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Visto en segunda instancia este proceso, seguido a Martirené Saravia y otros, por lesiones personales en peleas, venido al conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación deducida por el señor Fiscal del Crimen contra la sentencia de fojas 183, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, en cuanto dicha sentencia absuelve de culpa y cargo al prevenido Martirené Saravia;

Resultando probado que el 19 de Julio de 1919, en Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, en momentos en que se celebraba una fiesta en el local de la Sociedad "25 de Mayo", se produjo una pelea entre el prevenido Saravia, Ireneo Olivera, Exaltación Olivera y otros, durante la cual, tanto Saravia como otros de los contendientes, hicieron disparos de armas de fuego, resultando herido Saravia, gravemente, y en forma leve Ireneo Olivera, Aladino Cremel, Teófilo Marisquerena y Tomás Olivera, según resulta del informe médico-legal de fojas 69;

Que la multiplicidad de actores agitándose durante el lance, distintamente la acción de cada uno, apareciendo sólo bien diseñada en la trama de los actos de hostilidad y defensa la figura de la riña o pelea, en la que se destacan los que, como Saravia, hicieron uso de armas de fuego, resultando heridos algunos de ellos, sin que haya podido averiguarse de quién recibieron las lesiones;

Que absueltos los prevenidos en primera instancia, impugnó el fallo el Ministerio Público, en cuanto ese fallo eximió de responsabilidad penal al procesado Saravia; y

Considerando: Que probado a la evidencia que Saravia hizo disparos de revólver durante la pelea, según resulta de su propia confesión y de varias declaraciones de testigos, debe inferirse que hubo razón en imputarle el delito especificado por el artículo 337 del Código Penal, que establece la pena de nueve a doce meses de prisión para quien, en una riña o pelea, dispara su arma de fuego, sin ofender a nadie, supuesto favorable, que puede concedérsele al prevenido, en ausencia de prueba que le señalará como autor de algunas de las lesiones recibidas por contendientes y espectadores de la riña;

Que para sostener la exención de responsabilidad penal, y, como consecuencia, la liberación de toda sanción punitiva, el señor defensor invoca la eximente de la legítima defensa, a cuyo fin coloca al procesado en situación de defender su integridad personal y su vida; pero bastará al rechazo de la tesis de la exención, la consideración ya formulada por el Ministerio Público, de que no deja de violar, en cierto modo, el derecho, quien, como Saravia, sale del lugar donde comienza la pelea, en busca de un arma, y apoderándose de una que encuentra oculta en la habitación inmediata, vuelve con ella al lugar del peligro, sin que nada reclamé su presencia entre los contendientes;

Que esa actitud no puede ser clasificada simplemente de imprudencia, sino, en realidad, de provocación, porque tenía, en el ardor de la lucha, que sugerir la idea de ataque, y hasta estimular la reacción ajena, contribuyendo con ella el imputado, sin necesidad racional, al desarrollo del lance, con actos que no pueden reputarse meramente defensivos y menos aún eximentes de toda responsabilidad penal;

Que a favor del imputado existen dos circunstancias atenuantes: la de ebriedad y la de la anterior buena conducta, a las que, de acuerdo con la acusación, el Tribunal concede la mayor eficacia; y

Vistos los artículos 18 (números 6 y 7), 35, 57, 70, 73, 337 y concordantes del Código Penal;

Por estos fundamentos, se revoca el fallo de primera instancia, condenándose al prevenido Martirené Saravia a la pena de cuatro meses y medio de prisión y al pago de las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 de Noviembre de 1920

Trámite — Quincke y Trabucati con Pizzo. Juan Iznardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Sucesiones de Isabel Duarte de Taroco y Manuel J. Taroco. Sucesión de Bernardo Iraray. Carmen Mancebo con la sucesión del general Eduardo Vázquez. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro. Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Médici de Balba Magdalena, solicitud.

Interlocutorias — Moratorio Angel J. con sucesión de Salvador M. Platero. Lago Manuel J. con Juan Luis Pereira. Vázquez Cores Francisco, concorodato. Derecho de abstención del Juez Letrado Departamental de Florida en autos Enrique C. Pelagay y otros con sucesión de Marcos Iraola. Idem del mismo Juez en autos Antonina Aguiar con Dámaso Leasuriaga. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Sucesión Juan Vicente Cropuchelli. Félix Bodor contra Rafael Cordons y otro. Silvio Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández. Manuel A. Parodi contra Angel Manino D'Elia Illa y otros. Sucesión Francisco Ruocolin. Sucesión José Klreizlin. Leoncia Díaz de Rodríguez contra Santiago Parodi. José F. Rossi contra Natalio Ferzzhogni. Sucesión Natalio Zambra. Selva Bonilla Comparada de Clulow. Sucesión Carlos Cash. Sucesión Ida Levani de Costognó. Raúl Bunchi Siogno contra Isern y Cía. Sucesión Narbondo de Guillot. Juana Lalanne contra José Ordeig. Sucesión Antonio Zúñiga. Silverio Lavechia contra Víctor Gorrello. Incapaz Humberto Genovessi. Sucesión Dolores Fernández de Otero. Oficio en autos Paulina Crovetto de Musso. Sucesión Clemencia Sánchez de Trías. Angel Foglia contra la sucesión Esteban Tozos. Intendencia Municipal de Montevideo contra Federico Casaglia. Sucesión José Gómez. Sucesión Horacio Jiménez.

Interlocutorias — Alberto Daguerre, rectificación. Sucesión Ramón Costa Jiménez. Testamentaría Dalmiro Martín Tió Pereyra. Sucesión Elvira Maraboto de Tusso. Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Tozos.

Definitivas — Blanca Fernández Legalerba contra Ubaldo G. Buela. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Celedonio Varela con Ramón T. Soñora (2). Rosa S. de Panizza con Clara S. de Sciuto y otros. Alfonso González Viscaíno con Erasmo M. Cabrera. Luis N. Galli con Justa S. de Laureiro. Leoncio Gandós con Tomás Arocena. Sucesiones de María Izzi de Plácido y otro. Alejandra F. Fernández con sucesión de Liboria Fernández. Testamentaría de José Garibotto. Testamentaría de Cándido Juanicó. Sebastián Domínguez. Sucesión de Mauricio Geeraert. Pablo M. Moreira. Sucesión de Ernesto Del Bono y otro. Sucesión de José E. Rodó. Testamentaría de Rosario P. de Rodó. Sucesión de José Vitureira. Ramón C. Morales con sucesión de Estefanía C. de Morales. Prudencia Arias. Sucesiones de Deogracias Anido y otro. Fernando Wettstein y otro con Eduardo Lerena. Sucesión de Francisca Arriaga. Carlos A. Arocena. Juana P. de Plada y otros con Higinio Stien. Sucesión de Sara S. S. de Ellauri. Testamentaría de Ramón Irrazábal. Concurso de Juan Píriz. Sucesión de Manuel González y García. Pedro Gutiérrez con Pedro Stratta.

Interlocutorias. — Francisco Silvera y otro con Francisco Dorrego.

Definitivas — Jaime Riera. Angel Saturno. Julia G. de Ruiz. Cecilia S. de Bianco. Sucesión de Rosendo Foglia y Cruz. Sucesión de Pedro Navi Rossi. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Sucesión de Juan B. Díaz. Idem de María Díaz de Losas. Sucesión de Ricardo de Miguel o Miguel. Testamentaría de G. Amespil. Sucesiones de Lorenzo Magliano y otros. Idem de Antonio Peri. Idem de Teresa Mascaró de Amoedo. Idem de Manuel Molfino. Idem de Antenio Ardissono y otro. Idem de María Frávega de Grondona. Idem de Isolina Zapata de Castro. Idem de Carmen L. de d'Attoi, incidente por separado. Idem de Angela Gardella de Maisto. Idem de Francisco Villamarín. Idem de Ana Cirelli de Lavagnino. Antonio Ramos contra la sucesión de Lorenzo Ures. Antonia Romeu de Socias y otros contra Horacio Mailhos. Héctor A. Echenique y otro contra Carlos M. Marabotto (2 providencias). Alfredo Casal. Ana Risso de Pintos Ríos. Aurelio Zubillaga y otro contra Tomasa Rodríguez o sus herederos. Claudina Caviglia de Passada y otro. Teodoro Saibro Jardín. Sucesión de Serafín Buffelli.

Interlocutorias — Testamentaría de Ceferino Pereira da Luz. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra J. L. Más y otro. Sucesión de Lucas Lecocq y otro. Idem de Manuel Cobas y otro, expediente sobre tutela. Sucesión de José Percovich y otra. Julio Rey. Sucesión de Juan Laborde y otra. Idem de Josefina Pollero. J. Sanjinés y otra. Idem de J. Ghezzi.

Definitivas — Sucesión de Emilio Silva. Idem de María L. Bosch. de Arcelus. Teodora Ferreira de Nablia. Valentina Aguiar de Silveira, por su hija menor, y otra. Sucesión de Rosa María V. Musso de Anzoategui. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23 — Trámite — Juan Antonio de Arteaga, deduciendo tercería en autos Antonio Colonna y Mario Nota. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos "Los herederos de don Ramón Insaugalde con el Fisco". Juan Gaggioni con el Estado. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 3569.

Fortunato Pereyra y Leal denuncia la mina "Uruguay", incidente por costas. La Dirección General de Aduanas con Pla, Gibernau y Cía. y Ferrocarril C. del Uruguay, asunto relativo al permiso número 10. El Estado con A. C. Rolando y Cía. La Dirección de Aduanas con Juan Merlo y Cía. y otro, asunto relativo al permiso número 556. Fortunato Pereyra y Leal denuncia la mina "Vichadero", incidente por costas. Dirección General de Impuestos con R. P. de Aguirre.

Definitiva — Pedro Irigoyen con el Estado.

Nota — Se firmaron seis oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Ovidio Gastón Cáceres con Jerardo Sovi. Marcial Yáñez y Juan Abal con Juan J. Rosa y Cía. Spigno, Maynard y Cía. con José M. Garmendia. Catalina Arló de Ochs y otros con Juan M. Lago. Horacio Tirelli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad de Artistas Internacionales. Francisco L. López con Epifanio Amaro, tercería Romualda Tabárez. Salvador Ciprigne con Enrique D'Angelo. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Tassano, Techera y Compañía, matrícula. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Empresa Oliver y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Furtado y Cía. con Gronier, Aldao y Cía. (3 providencias). Juan Fontanini con Manuel Pelicer. Lista y Alvarez, matrícula. Caetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Maqueira, quiebra, incidente sobre calificación. Plácido Giancio con Antonio Irigoyen.

Interlocutorias — Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Mateo J. Castiglioni, quiebra, incidente sobre reposición. Natalio F. Orsi proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — José Marcelino Domínguez, matrícula. Miguel Palese y Cía., ídem.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Lanata y Cía. con la Compañía "La Transatlántica", cuenta número 16. El capitán del vapor francés "Le Mire de Villers" con el capitán del velero danés "Maagen". Pedro L. Bellini con Aquiles A. Gatti y Martina N. de Gatti. Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Ignació Errea con Julio Núñez Cibils. Antonio Chechi con Enrique Queirolo y Daniel Moreira Acosta. Antonio Chechi con Daniel Moreira Acosta. Martín Hughes con Pedro Oribe. Barraca Cooperativa con César Crosta. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio del vapor norteamericano "West Eagle". Juan A. Garat con José Barberini. Rodríguez Anido Hnos. con Pedro Larralde. John D. Hoover con Laureano Arregui. Storace y Cía. con Roque González y Hno. Lanata y Cía. con la Compañía "La Transatlántica". Catalina Amadeo con Francisco Toranto. Lagomarsino Hnos., matrícula. Mantero y Cía., ídem. Hugo Pagani Hnos., ídem. Casterán Mones, ídem. Eugenio López Quintela, ídem. Marini y Barmarimón, ídem. Francisco Prados Baño, ídem. Banco de Crédito con Gilbert y Ara. Banco de Crédito con Accame y Accame.

Definitivas — Cabanielas y Costa, Anenscheils y Ricci, Juan Pegueroles, Pereira y Clavelli, matrículas.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 23. — Trámite — Alonso Valerio y Josefa Bello de Alonso, auxiliatoria de pobreza. López Manuel con Manuel Bravo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Bertoni Tomás con Alberto Rodríguez y otro, reivindicación. Nova Manuela con José G. García, divorcio. Caruso José R. con Asunta Puchiarelli, divorcio. Lienau R. J. con H. Chalkiadi de Lienau, divorcio. Mayol Federico Juan, rectificación de partidas. María Vicenta con Venancio Alfonso, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Hills Roberto H., sucesión. Magallanes Rosa, auxiliatoria de pobreza. Quattordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. Sciutto Carlos con Enrique Zucca, cobro de pesos. González Alcides con Mario Cibils, cobro de pesos. Iglesias José con Visitación Castro, divorcio. Acevedo Vicente, sucesión. Fernández Carmen con José Turnes, divorcio por la sola voluntad de la mujer. R. de Chiarino María con Francisco Rodríguez, desalojo. Laguardia Silvia María Antonia con Cayetano Romeo Badino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gianantonio Donato con Anunciación de Vita, divorcio. Massotta Nicolás con Angela Cassinelli, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal. Alesandria de Bosco Isabel, auxiliatoria de pobreza. Robles de Villagrán María, curador "ad-litem".

Interlocutorias — Maldonado Horacio con "La Transatlántica", daños y perjuicios.

Definitivas — Reimondo Feline Anacleto, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Sciarra Remigio con Adolfo Blasiche, desalojo y cobro de alquileres. Hermida Andrés con Manuel Silveira, ejecución de hipoteca. Ocampo Miguel, sucesión. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Delaroche Genoveva con Eduardo Sabatier Dupont, divorcio. Rodríguez Isabelino con Adela Fernández, divorcio por mutuo consentimiento. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Adamson Carlota Francisca Rosa con Rolando Eduardo Henrry, divorcio unilateral. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irrizari, divorcio unilateral. Barbat Elida con Enrique Buela Castro, divorcio. Saldumbide Florencio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Goyeneche Reynaldo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mello de Solari Florisbela, testamentaría. Mojoli de Kratzmer Enriqueta con Enrique de Kretsmer, divorcio. Ortiz de Rosas Julia con Julio Alvarez de Toledo, divorcio. Reyno Antonia con Manuel Barreiro, divorcio unilateral. Exhorto número 3250 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Franco Angel con Eustaquia Hernández y Clavijo y otros, reclamando su filiación natural. Viqueira Manuel con María Remedios López, divorcio. Maddicki Amy Celina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Iza José, sucesión. Oddo Andrés solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Molinari José con Silvestre Bonilla, rescisión de contrato. Trovero Josefa con José Biaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos e incidente por costas. Costas David con Visitación Alvarez, divorcio. Brandi Gaudencio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filipini, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Ameigenda Antonio con la sucesión de Antonio Rolando, daños y perjuicios, incidente por costas. Bertoni Antonia con Domingo Quarnetti, divorcio, incidente por costas. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López, divorcio. Escalada Federico con Pedro Carpi, cobro de pesos. Aguilera Sebastián con Angel Pozzolli, cobro de pesos. Coto Elvira solicitando la entrega de su menor hijo Carlos María Coto. Cernuschi Juan con Roberto Pozzolli, desalojo. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Fenech Africa con Ernesto Ruiz Rosell, divorcio unilateral. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Trovero Josefa con José Biaggetti, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia e incidente por costas. Exhorto número 2965 del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó en autos Apesetche Pedro Antonio, información. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio. Oyolas de Gaspary Angélica con Mauricio Gaspary, divorcio unilateral. Solari Rosa María y otra con Juan Maestro y Miguel Zalacain, desalojo. Rubino María con Antonio Custazzo, alimentos. Mauro Eugenio, auxiliatoria de pobreza. Dragone María Teresa con Nicasio Arias, divorcio unilateral. Oficio del Consejo de Administración Departamental.

Interlocutorias — Orueta Antonio con Carmen Plada, divorcio. Barone Armando Juan con Catalina Oyenhart, divorcio. Sobredo Alberto con Pascual Castiglione, daños y perjuicios. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez y otro, cobro de pesos.

Definitiva — Bentancor Rafael Antonio con Dominga Larraura, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y Oeste del continente y las bajas al Este, abarcando la República. La presión barométrica descenderá lentamente. La temperatura experimentará un suave ascenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.00; y 16.90; al Este, 22.00 y 11.00; al Norte, 28.00 y 16.00, y al Oeste, 30.00 y 14.00. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte central y N. E. del país. Cielo, en general, cubierto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 940 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.20.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 26°50; máxima, 26°00; a la intemperie, 26°50; mínima, 16°90; a la intemperie, 13°80.

Viento S. S. O., 4 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.70. Humedad relativa por o|o: 59.00.

Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 4.50.

—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre 0.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 21°80.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Noviembre de 1920

5.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Noviembre de 1920

2.000 pesos, a 18 pesos mensuales.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
128.154 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
18.465 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Noviembre de 1920

10.000 pesos, casa en la calle Gaboto número 1424, 220 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 1781, 117 metros.

1.600.000 pesos, estancia "Cuhupy" (Departamento de Soriano; la estancia "Nueva Román" (Río Negro), y la estancia "Nueva Melhem".

86.000 pesos, casa en la calle Constituyente número 1406, 517 metros.

2.800 pesos, casa en Sarandí (Departamento de Florida), 882 metros.

14.000 pesos, casa en la Avenida Gonzálo Ramírez números 2105|9, 137 metros.

11.750 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 1007, 127 metros.

6.523 pesos, campo en Tarariras (Departamento de Cerro Largo), 185 hectáreas.

6.450 pesos, terreno en Pocitos, calle Pereira, 455 metros.

2.520 pesos, campo en Tarariras (Departamento de Cerro Largo), 66 hectáreas.

3.430 pesos, casa en la calle Garibaldi (Réducto), 140 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Lavalleja (Departamento de Colonia), 237 metros.

5.615 pesos, terreno en la calle Ellauri (Pocitos), 361 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 2289, 109 metros.

4.700 pesos, casa en la calle Rivera (18.a sección), 212 metros.

8.400 pesos, casa en la calle San Fructuoso número 1735, 501 metros.

4.223 pesos, terreno en la calle Hocquart, 264 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Colorado números 1638|40, 246 metros.

5.300 pesos, casa en la calle Durazno número 2234, 95 metros.

5.000 pesos, casa en la Avenida Garibaldi número 544, 396 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Asencio números 1172|74, 888 metros.

67.664 pesos, campo en Chamizo (Departamento de Florida), 399 hectáreas.

4.000 pesos, casa en la Unión, calle Artes número 38, 313 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 23 de 1920.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 77.80.
2.238 pesos, ídem ídem, 77.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 77.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 77.60.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

5.500 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Diciembre, 58.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.00.
2.350 pesos, para mañana, 57.80.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 57.90.

4.700 pesos, fin de mes, 57.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.50.
4.700 pesos, para mañana, 57.40.
5.170 pesos, ídem ídem, 57.50.
7.050 pesos, fin de Diciembre, 57.70.
2.350 pesos, para mañana, 57.50.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 57.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 57.70.
4.700 pesos, para mañana, 57.50.
23.500 pesos, fin de Diciembre, 57.70.
1.880 pesos, para mañana, 57.40.
51.700 pesos, fin de Diciembre, 57.70.
9.400 pesos, para mañana, 57.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.40.
4.900 pesos, fin de Enero, 58.00.
9.400 pesos, fin de mes, 57.50.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 57.70.
4.700 pesos, fin de mes, 57.50.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 57.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.80.
9.400 pesos, para mañana, 57.50.
4.700 pesos, fin de Diciembre, 57.80.
4.700 pesos, para mañana, 57.50.
4.700 pesos, fin de Enero, 58.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.20.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, para mañana, 85.90.

Deuda Interna 1916

1.400 pesos, al contado, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.300 pesos, para mañana, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 97.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Empréstito de Conversión

2.238 pesos, para mañana, 77.40.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 77.60.
18.650 pesos, ídem ídem, 77.40.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 83.50.

Banco Comercial

14 acciones, para mañana, 191.00.

Títulos Hipotecarios serie H

3.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

5.500 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 12.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Noviembre de 1920

Artigas. — Cuaró (F. Farías). Lluvia: 8.0. Estado general, bueno.
Estación Cabellos: 12.2. Estado general, bueno.
Santa Rosa: 17.3. Sementeras, regular. Haciendas y campos, bien.
Tomás Gomensoro: 15.7. Estado general, bueno.
Yacaré: 15.3. Estado general, bueno.
Canelones. — Las Piedras: 45.0. Estado general, bueno.
Migues: 82.0. Estado general, bueno.
Mosquitos: 47.0. Estado general, bueno.
Pando: 57.0. Estado general, bueno.
Tala: 58.0. Estado general, bueno.
Cerro Largo. — Aceguá: 22.2. Estado general, bueno.
Guazunambí: 56.1. Haciendas y campos, regular. Sementeras, bien.
Colonia. — Colla: 73.5. Estado general, bueno.
Estanzuela: 142.7. Estado general, bueno. Hubo mortandad de vacunos y en las majadas.
La Paz: 68.0. Estado general, bueno.
Miguelete: 94.1. Estado general, bueno.
Polancós: 60.0. Estado general, bueno.
Durazno. — Carmen: 25.0. Estado general, bueno.
Carpintería: 10.1. Estado general, bueno.
Juan Esteban: 48.0. Estado general, bueno.
Los Tapes: 66.0. Estado general, bueno.
Sarandí del Yí: 18.6. Estado general, bueno.
Tala (río Negro): 56.2. Estado general, bueno.
Flores. — C. de Piedra: 55.0. Estado general, muy bueno.
Costa Porongos: 61.6. Estado general, bueno.
Marincho: 66.8. Estado general, bueno.
Pintos: 84.4. Estado general, bueno.
Puntas del Sauce: 75.1. Estado general, bueno. Mortandad en majadas, esquiladas.
Villasboas: 22.1. Estado general, bueno.
Florida. — Estación Goñi: 91.5. Sementeras, muy bien. Campos y vacunos, bien.
Fray Marcos: 89.1. Estado general, bueno.
Isla Mala: 57.1. Vacunos, regular. Demás, en buen estado.
La Tranquera: 44.7. Estado general, bueno.
Mendoza: 45.3. Estado general, bueno.
Palermo: 59.2. Estado general, bueno.
Sauce de Mansavillagra: 26.0. Campos, muy bien. Demás, bien.
Maldonado. — Aiguá: 68.9. Estado general, bueno.
Ciudad: 72.5. Estado general, bueno.
Coronilla: 62.2. Estado general, bueno.
Garzón: 74.9. Estado general, bueno.
José Ignacio: 64.5. Estado general, bueno.
Mataojo: 98.8. Estado general, bueno.
Minas. — Barriga Negra: 57.0. Estado general, bueno.
José Batlle y Ordóñez: 37.0. Estado general, bueno.
José P. Varela: 83.0. Estado general, bueno.
Pirarajá: 56.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras y labranzas, mal.
Santa Lucía: 40.0. Estado general, bueno.
Montevideo. — Santiago Vázquez: 25.1. Estado general, bueno.
Observatorio del Prado: 66.8. En un total de 30 h. 45 m.
Sayago: 69.5. Estado general, bueno.
Villa Colón (Quinta Román Freire): 68.0.
Paysandú. — Arbolito: 21.4. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Piedras Coloradas: 52.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, en regular estado.
Sacra: 57.4. Estado general, bueno.
Sarandí: 54.0. Estado general, bueno.
Queguay Chico: 24.5. Lanres, regular. Demás, en buen estado.
Río Negro. — Bellaco: 63.4. Campos y vacunos, muy bien. Lanares, regular. Gran mortandad.
Bichadero: 67.1. Estado general, bueno.
Ciudad: 72.0. Estado general, bueno. Gran mortandad de lanares.
Coladeras: 46.0. Estado general, bueno.
La Pileta (Estancia): 128.5. Estado general, bueno.
Las Flores: 44.6. Estado general, bueno.
Paso de la Cruz: 93.0. Estado general, bueno.
Rivera. — Blanquillos: 21.1. Estado general, bueno.
Caraguatá: 36.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 21.1. Estado general, bueno.
Corrales: 23.0. Estado general, bueno.
Paso de Ataques: 20.6. Estado general, bueno.
Yaguarí: 22.1. Estado general, bueno.
Rocha. — Castillos: 83.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 63.0. Estado general, bueno.
Chuy: 40.0. Estado general, bueno.
19 de Abril: 38.0. Estado general, bueno.
Salto. — Arerunguá: 6.2. Estado general, bueno.
Belén: 20.2. Estado general, bueno.
Laureles: 14.9. Estado general, bueno.
Lavalleja: 84.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
San Antonio: 23.2. Campos, bien. Demás, regular.
San José. — Arroyo La Virgen: 40.3. Estado general, bueno.
Bella Vista: 78.0. Estado general, bueno.
Cerro Pelado: 50.4. Estado general, bueno.
Ciudad: 78.5. Estado general, bueno.
Chamizo: 57.0. Estado general, bueno.
Libertad: 72.1. Estado general, bueno.
Pachina: 82.3. Estado general; muy bueno.
Puntas de Chamizo: 67.4. Estado general, bueno.
Soriano. — Cololó: 43.3. Estado general, muy bueno. Mortandad de lanares por el frío.
Coquimbo: 42.2. Estado general, bueno.
Chacras: 57.0. Estado general, bueno.
Duraznito: 55.5. Estado general, bueno. Gran porcentaje de lanares muertos por el frío, esquilados.
Mercedes: 65.2. Estado general, bueno.
San Martín: 56.6. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 15.0. Estado general, bueno.
Parque Rodó: 10.2. Estado general, bueno.
Paso del Borracho: 7.6. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Paso de los Novillos: 70.5. Estado general, bueno.
Treinta y Tres: — Arroyo del Oro: 76.0. Estado general, regular.
Cañada de las Piedras: 58.0. Campos y sementeras, bien.
Ciudad: 57.1. Estado general, regular.
Cuchilla Dionisio: 11.3. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 19.0. Estado general, bueno.
Olimar Grande: 43.0. Estado general, bueno.
Vergara: 45.0. Estado general, bueno. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Luis Morandi, Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Noviembre de 1920

Isabel Corbo, oriental, 3 1|2 años 2.a 18 de Julio 24.
Pascual Belloni, italiano, 92 años, casado, Maldonado 1658.
Ramona Comas de Lladó, española, 75 años, casada, República 78a (Pocitos).
Horacio Raúl Villegas, oriental, 6 meses, Méndez Núñez 46.
Manuel Pérez y Curis, oriental, 36 años, casado, José L. Terra 2569.
Lorenzo E. Peña, oriental, 80 años, viudo, Justicia 2192.
Antonio Milia, español, 78 años, soltero, Parroquia de la Aguada.
Nélida María Catalina Castellano, oriental, 3 días, Hocquart 1606.
Avelina Torres de Penino, oriental, 60 años, viuda, La Fe 1220.
Andrés Inocencio Ríus, oriental, 10 meses, Libertad 102.
Jacinto Saldías, oriental, 56 años, casado, Hospital Italiano.
Felicia Pascal, oriental, 5 meses, Coquimbo 2171.
Elvira Ayestarán Romero, oriental, 13 años, Blandengues 1737.
Luisa Dominico de Signori, italiana, 58 años, casada, Hospital Maciel.
Luis Lamberti, Hospital Maciel.
Juan Miguel Uhalde, oriental, 51 años, soltero, 18 de Julio 1761.
Beatriz Basso Stajano, oriental, 11 meses, Río Branco 1494.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

133.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, Instrucción Pública y Obras Públicas, doctores Ricardo Vecino, Rodolfo Mezzera y Humberto Pittamiglio)

(Continuación. — Véase el número 4423, Poder Legislativo, página 634.)

En la sesión de ayer, y al pedir que la Cámara realizara algunos homenajes al doctor Imas, yo consideré que la familia de este ciudadano se encontraba en una situación que no necesitaba la presentación de un proyecto de esta naturaleza, y deliberadamente, entonces, no presenté ese proyecto de ley; pero me he informado posteriormente de que, en realidad, la familia del doctor Imas necesita de esos recursos, y entonces me he apresurado a presentar este proyecto de ley, consultando previamente a algunos miembros de la Comisión de Peticiones, los que me deiron también su opinión favorable.

Es cuanto tengo que manifestar a la pregunta que formula el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — El señor diputado debería decir de una manera expresa si hay bienes de fortuna o no los hay.

Señor Andreoli — No, señor. La familia del doctor Imas vive en una casa de su propiedad y posee sólo unos terrenos que se encuentran hipotecados, según mis datos.

Señor Bellini Hernández — Debía hacerse una investivación expresa en todos los casos...

Señor Andreoli — Si se quiere hacer, yo no tengo inconveniente.

Señor Viera — Lo que es lamentable es que eso se exprese sólo en este caso.

Señor Bellini Hernández — ... En todos los casos, aunque sea doloroso en este.

Señor Tabárez — No hay nada más incorrecto que estar otorgando pensiones a familias que tienen bienes de fortuna.

Señor Dufour — La Cámara ha otorgado pensiones mayores sin hacer investigaciones de ninguna clase.

Señor Tabárez — Ahí está el error, precisamente.

Señor Andreoli — Si yo no hubiera creído que era necesario la presentación de este proyecto, por no tener esta familia bienes de fortuna, no lo hubiera presentado.

Señor García Morales — No se han pedido esas informaciones en los casos de otros señores diputados que han fallecido.

Señor Cosio — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Me he informado que la situación de la familia del doctor Imas no es tan desahogada como creen algunos señores diputados. Por ello iba a hacer moción para que se elevara la suma de ciento veinte pesos a ciento cincuenta; pero, en vista de las objeciones que se han hecho a este proyecto y para evitar discusiones sobre el asunto, desisto de mi propósito de formular esa moción.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La moción, que se hizo hace un momento, de dar por suficientemente discutido el punto, en la discusión general, me impidió dejar constancia de que iba a votar en contra.

Estamos desarrollando un debate en torno de la penosa situación del Erario Público, agobiados, como estamos, por distintas obligaciones que no podemos pagar y que colocan al Estado a un paso de la bancarrota, lo que no nos impide, o no impide a los demás, votar pensiones que no están justificadas, pensiones que, en cualquier caso, debían ser debidamente estudiadas, como les pasa, o debe pasarles, a otras mucho más mezquinas que ésta, y que continúan sin tratarse en la Cámara.

El hecho de ser diputado de la Nación, bien rentado, excesivamente rentado, no da derecho a que la Cámara se crea obligada, en todos los casos en que un diputado desaparezca, a votar pensiones muchas veces indebidas, injustas, completamente censurables, por cuanto van a aumentar con una renta segura y vitalicia otras rentas que poseen las familias de los ex diputados.

Señor Berro (don Emilio). — En todos los casos no, señor diputado; porque ha fallecido el señor diputado Goycoechea y a nadie se le ha ocurrido pedir pensión para su familia, porque no la necesitaba, y al diputado Calo tampoco.

Señor Bellini Hernández — Porque era demasiado evidente que no necesitaba.

Señor Tabárez — Sería curioso pedirla también para la familia de un hombre que tenía una inmensa fortuna.

Señor Mibelli — Ese caso no tiene nada que ver, porque esas excepciones están en una situación tal que confirman lo que yo he dicho: si hubiera existido algún diputado que pidiera pensión para la familia del señor Goycoechea, habría cometido una verdadera ligereza, porque me consta que ese ex diputado era poderosamente rico, y dejaba a la viuda en condiciones especialísimas como para poder prescindir de cualquier ayuda del Estado.

Por otra parte, la Comisión y la Cámara tienen la obligación, en estos casos, de presentar un informe estableciendo si es efectivamente exacto lo que anticipaba a medias el señor diputado Andreoli, y de decirnos, sobre todo, si los hijos varones están en condiciones para mantener la familia, como deben hacerlo; y en todo caso, sostenemos el principio de que, repito, cuando un funcionario que ha sido debidamente pagado por los servicios que

ha prestado desaparece, no da derecho a que la Cámara se entretenga a votar pensión para sus deudos.

Esos son los fundamentos que tengo para votar en contra del proyecto en discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, en cambio, en este caso, voy a votar afirmativamente el proyecto que está en discusión.

Las razones que tengo para ello son muy claras y sencillas. En general soy enemigo de la concesión de pensiones graciosas por el Estado, cuando los antecedentes no están debidamente justificados; pero no hay regla sin excepción.

Señor Tabárez — Como en este caso, que no está plenamente justificado.

Señor Amaro Macedo — Está debidamente justificada. Para los que conocen la vida del doctor Imas, es imposible venir a decir que no está justificada una pequeña pensión a sus deudos; sólo los que no conocen la vida de los hombres pueden decir eso.

Señor Secco Illa — Yo les rogaría a los señores diputados que no me interrumpieran, porque el asunto no da para un debate dialogado.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Secco Illa — Quería simplemente exponer los motivos de mi voto.

Decía que en este caso considero justificada la pensión que se vota porque, según los informes que se nos han suministrado y que yo, en parte, conozco, la familia del doctor Imas necesita esos recursos para vivir.

En general, en la Cámara hemos admitido como un principio indiscutible que todo funcionario público y aun que todo funcionario privado tiene derecho a una jubilación y sus deudos a una pensión. Partiendo de ese principio, vemos que en el enorme funcionarismo del Estado hay algunos rumbosamente remunerados con una asignación muchísimo mayor de la que gozan los representantes de la Nación.

Señor Tabárez — El señor diputado debería proponer que se rebajaran esas remuneraciones excesivas y no crear otras nuevas.

Señor Andreoli — Lo vamos a proponer.

Señor Ramírez — Cualquiera puede donar las dietas. No hay inconveniente ninguno; a nadie se le prohibe donarlas.

Señor Sosa — Aquí no se trata de eso.

Señor Tabárez — No se trata de eso; aquí se trata de pensiones graciables solamente.

Señor Secco Illa — Continúo, señor Presidente.

Decía que aún en esos casos no se nos ocurre discutir el derecho que tienen ellos mismos a una jubilación y a sus deudos a la pensión, recibiendo así del Estado la remuneración que se considera legítimamente ganada por los servicios prestados por sus causantes.

Ese derecho no existe para los que desempeñan, al servicio del país, ciertos y determinados cargos. El doctor Imas ha sido repetidas veces legislador, ha sido constituyente; ha muerto, y su familia queda en condiciones de necesitar de esos recursos.

En mi espíritu aparece clara la justicia del caso, y creo que, ya que la ley común no contempla el derecho a la jubilación o a la pensión por estos servicios, igualmente importantes para el Estado, la Cámara, en cada caso como este, debe acudir a reparar la omisión y la injusticia. — (¡Muy bien!).

Por esos fundamentos, y sin entrar en otras explicaciones que le darían una extensión que no desearía, a este breve fundamento, es que he votado afirmativamente el proyecto de ley que está en discusión.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — A esta altura del debate, señor Presidente, me doy exacta cuenta de que es poco menos que imposible decirle a la Cámara cosas que ella no conozca; pero me veo forzado a hacer uso de la palabra y a distraer la atención de la Honorable Cámara, para justificar mi actitud en el momento del voto de las distintas proposiciones de emergencia, dado que, en general, y como proposiciones de emergencia, yo no las acepto en ningún sentido. Va sin decir que mi actitud en este caso es una actitud absolutamente personal, una actitud que no me solidariza con las demás opiniones de los miembros que integran la bancada batllista, dado que, posiblemente en su gran mayoría, se sentirán inclinados a apoyar algunas de las fórmulas, sobre todo la propuesta por el señor diputado Sosa con tanta vehemencia y con esa sugestionante palabra que a todos nos alcanza...

Señor Sosa — Muchas gracias.

Señor Buero — ... pero yo creo, señor Presidente, que no en balde se está en esta tribuna para decir las cosas que se sienten,—aun cuando algunos intereses puedan sentirse heridos,—cuando se tiene, como la tengo yo en este momento, —la visión clara de nuestras responsabilidades ante la Nación.

La situación financiera del país—no es nuevo, ya se ha repetido desde la prensa y lo ha dicho la palabra autorizada del doctor García Morales y el propio señor Ministro—no es nada halagadora por cierto. Tengo las cifras del proceso que va siguiendo nuestro comercio de exportación, y puede decirse que ya estamos en pleno déficit en lo que respecta a nuestra balanza económica, el fiel que hay que tener siempre muy presente cuando se trata de imponer cargas a la Nación.

En efecto, señor Presidente: la balanza comercial que, como bien se sabe, hasta hace muy poco tiempo estaba produciendo saldos extraordinariamente favorables para el país, en lo que va del presente año ya puede afirmarse que se cierra con déficit. Un cálculo ligero de todo lo que va hasta el 30 de Septiembre del corriente año, me permite afirmar que sobre un valor nominal u oficial de importación de 37.246.000, que aplicando la tara de 178.9 o|o de que se sirve la respectiva oficina del Estado para acercar éstos valores al verdadero valor real, se hace ascender a 65.000.000, la exportación tan sólo llega a 64.471.000 pesos de valor efectivo; y nótese, señor Presidente, que tomo la hipótesis más favorable para reducir éste saldo al mínimo posible el 30 de Septiembre, puesto que la aplicación de esta tara de 178.09 o|o, que es la diferencia entre el valor de las tarifas y el valor real del artículo, hoy en día ya no es exacta, ya no representa realmente el valor del artículo, desde el momento que está superado en mucho más, pudiéndose afirmar que llega al 200 y al 210 o|o. Si aplicáramos, pues, esa nueva tara, que será posiblemente la efectiva y la que tendrá que llevar a la práctica la Oficina de Estadística Comercial, llegaríamos a la conclusión, señor Presidente, de que nuestra importación excede en más de 8 o 9.000.000 al producido de la exportación; pero es que esto no solamente se manifiesta, señor Presidente, en las cifras que se consultan en los datos del comercio interior y exterior. La propia plaza de Montevideo nos lo está diciendo a gritos, desde hace algún tiempo, con la propia cotización de los títulos de deuda pública y con la propia demanda inusitada y alarmante que se ha notado en estos últimos tiempos por las operaciones hipotecarias. Yo tengo los datos del día, señor Presidente.

En materia de operaciones hipotecarias, bien se sabe que hemos emitido una nueva serie de 10.000.000 en Marzo del corriente año, una serie de 10.000.000 que se calculaba que sólo se invertiría en el transcurso de dos años.

Pues bien, señor Presidente: el dato de hoy, a los ocho meses de librados a la circulación tales valores, me da la sugestionante cifra de 7.860.000 pesos invertidos en operaciones hipotecarias. Esto quiere decir, señor Presidente, que mucho antes de fin de año alcanzará a la cifra total de la emisión y tendremos que abocarnos al estudio de una nueva ley que autorice al Banco Hipotecario a emitir la nueva serie U, según ya lo ha resuelto el propio Directorio de la institución.

La cotización de los títulos de Deuda Pública, sobre todo los hipotecarios, también es un síntoma a este respecto. La mayor demanda por el dinero con garantías reales, ha determinado en los colocadores de dinero una restricción perfectamente legítima, al punto que hoy se cotizan esos títulos con un 10 por ciento de pérdida o de quebranto, y hago presente, señor Presidente, que este quebranto no es mayor, debido a la sabia y prudente actitud del Directorio del Banco Hipotecario, que va lentamente despachando las innumerables solicitudes de crédito para que éstos, una vez concedidos, no pesen en la Bolsa y, por lo tanto, no contribuyan, a depreciar los valores.

Hay otra consideración, además, que justifica que los títulos aún se mantengan a ese tipo, y es la actitud muy patriótica del Banco de la República que ha iniciado una nueva clase de operaciones, admitiendo la apertura de cuentas caucionadas con la entrega de estos títulos hipotecarios, aforados en un 10 por ciento menos que el valor corriente de plaza. El Banco de la República, de esta suerte, sustrae de la colocación de los mercados bursátiles estos títulos que ocurren a las ventanillas y allí quedan por el término de la operación, que, en general, es de tres o seis meses, y el Banco de la República cobra por esta operación un interés de 6 1|2 por ciento, cosa que lo hace llevadero al deudor, desde el momento que le permite esperar una mejor oportunidad para la realización de sus valores.

Esto quiere decir, señor Presidente, que cuando se recurre a la hipoteca es por la sencilla razón de que el crédito personal está agotado, y cuando el crédito personal está agotado es signo muy claro, muy evidente, de que las necesidades apremian a todos por igual.

Hay operaciones valiosísimas, que han llegado a mi conocimiento; una realizada hace muy pocos días que alcanza a 400.000, otra de 100.000 pesos, y corrientes son de 50 y 60.000 pesos. Contribuye a todo este malestar la extraordinaria afluencia de Deuda Pública extranjera, que hasta hace muy poco tiempo estaba en el exterior.

La Oficina de Crédito Público me ha proporcionado datos bastantes interesantes con respecto a esta inmigración de valores que, como se supone, realizan una concurrencia perjudicial para nuestros

tomadores de dinero, desde el momento que la oferta se ensancha, y por lo tanto, el interés por la adquisición decrece.

Desde 1914 a 1920, han ingresado al país, según las respectivas tablas de la Oficina de Crédito Público, más de pesos 23.520.000 de títulos de Deuda Extranjera, y hoy en día, el monto de la Deuda Consolidada, que está en circulación en Montevideo, es de 9.000.000 de libras esterlinas, que reducidas al cambio normal de 4.70 por libra, suponen pesos 42.350.000, contra 23.000.000 a que alcanzaba la circulación local de dicha deuda en 1914.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Bachini — Si el Estado no hubiera sido tan exigente para hacer efectivo el cobro del préstamo a Inglaterra, no hubiera venido tanta deuda nuestra que estaba en el exterior, en tan poco tiempo, a la plaza de Montevideo. Si el cambio no fuera tan favorable para la venta de nuestros títulos, en la plaza de Montevideo, tampoco habría venido esa cantidad de deuda que estaba en Europa; y si los ahorradores europeos, especialmente los de Bélgica, que habían adquirido deuda nuestra, no hubieran estado obligados después de la guerra a reconstruir sus haciendas, sus cosas, vendiendo lo que tenían vendible, tampoco hubiera venido esa cantidad de títulos hipotecarios. De manera que esta inmigración de títulos de deuda uruguaya a la plaza de Montevideo, no debía tomarnos de sorpresa. Hace tiempo que los financistas debían haber previsto el caso.

Señor Ramírez — Lo preveían; tenía que suceder eso.

Señor Bachini — Perfectamente; pero no debían estar entonces oponiéndose...

Señor Lussich — Se constata un hecho, señor diputado, nada más.

Señor Buero — A eso iba a ir dentro de un momento.

Señor Bachini — Pero yo constato otro hecho, y es que si se hubiera renovado el crédito a Inglaterra, muchos millones de pesos en deuda no hubieran venido inmediatamente al país.

Señor Ramírez — Inglaterra no ha pedido nada.

Señor Bachini — Es que aquí se pidió el pago, y pagó.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Ramírez — Inglaterra ha pagado como quería pagar.

Señor Bachini — ¿Fué voluntario ese pago?

Señor Ministro de Industrias—Fué voluntario.

Señor Aramendía—Se vence en Diciembre; va a pagar.

Señor Buero—¿Terminó el señor diputado?

Señor Bachini—Sí, señor. Muchas gracias por la interrupción.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, contestando a la amable interrupción del señor diputado Bachini, sólo me he concretado a referir hechos, no a la distribución de responsabilidades, ya sea por no haberlo previsto en tiempo, ya sea por no haberlo conjurado en tiempo.

El argumento que hace el señor diputado Bachini, en realidad no puede ser tomado como cargo a la Administración Pública, porque se hiciera o no efectivo el cobro del crédito acordado al Gobierno inglés, eran demasiado tentadoras, señor Presidente, las ventajas del cambio como para que aquellos tenedores ingleses dejaran sus títulos en la Gran Bretaña, permitiendo que el Gobierno del Uruguay se enriqueciera a expensas de ellos. Y digo esto, señor Presidente, porque en los mismos estados de la Oficina de Crédito Público hay un cuadro especial referente a las ganancias por cambios obtenidos en estos últimos años, y esa ganancia alcanza a la cifra de medio millón de pesos; pero advertidos en tiempo, disminuídos los riesgos de los transportes marítimos, suprimidas las desventajas que tenía la presencia de los submarinos para la existencia de esos mismos títulos, hubo ventaja indudable por parte de los acreedores ingleses en mandar sus deudas a Montevideo para que aquí se hiciera su percepción y de aquí se girara beneficiándose ellos con la diferencia de cambio. Pero como digo, señor Presidente, estoy constatando hechos.

Mi discurso en este momento sólo se refiere a hacer presente la situación financiera del país, para después concretarme a la situación del propio Erario Público que está en peores condiciones aún que en la que se encontrara en los angustiosos momentos que precedieron a la guerra europea, como lo voy a demostrar.

La deuda pública extranjera incorporada a nuestro país, señor Presidente, suma 23.000.000 de pesos sin contar con el aumento que tuvo la Deuda Consolidada en el corriente año, y como ese aumento sobre las estadísticas vigentes es de 10.000.000, tenemos, en definitiva, que computado al año 1920 la inmigración de títulos de Deuda Consolidada y al año 1919 la de los demás valores, hay un exceso de títulos, dentro de nuestro país, en comparación con lo ocurrido antes de la guerra, de 33.000.000 de pesos.

La situación de los particulares también es apremiante, señor Presidente: basta sólo echar una ligera ojeada a los pequeños balances que periódicamente nos remite el Banco de la República. Yo tengo el distribuido hace pocos días, el 31 de Octubre de 1920, y lo tengo comparado con el del 31 de Octubre de 1919, y vea el señor Presidente si no son realmente alarmantes las cifras que surgen de este balance, en cuanto a la demanda de créditos.

En adelantos sobre cuentas corrientes, en préstamos, contadas las sucursales y la casa central, entre documentos descontados y colocaciones diversas en el año 1920, hay 61.736.000 pesos, contra pesos 36.441.000, que en esa misma fecha, en el año anterior, se habían adelantado por esos mismos conceptos; vale decir, una diferencia en contra del corriente año de 25.000.000 de pesos.

La responsabilidad de todos estos hechos yo creo que nos incumbe a todos por igual; reposa, con la causa fundamental, a mi modo de ver, en nuestra defectuosa organización económica. Sólo tenemos una industria, se puede decir: la agropecuaria, a la que tantas veces se critica y se le quieren extraer tributos millonarios, cuando, en realidad, los hechos nos están demostrando que es una base insegura para hacer reposar sobre ella los impuestos.

La industria agropecuaria con sus derivados nos absorbe el 98 o|o de nuestras exportaciones, señor Presidente.

En el año 19, sobre 147.000.000 de exportación,—que entre paréntesis sea dicho estaban contrabalanceados tan sólo por 75.000.000 de pesos de importación, valor real, valor efectivo, lo cual daba un saldo favorable al país de 72.000.000 de pesos,—el 98 o|o estaba representado por productos de la ganadería.

Como digo, señor Presidente, todo esto dimana de la situación de nuestro país como comerciante y como exportador. No podemos realizar en nuestro país aquel sabio consejo español que atribuía gran conveniencia a distribuir en distintos canastos los huevos que constituían la riqueza; nosotros no podemos hacer eso, porque nuestra exportación toda es de un solo renglón, figura en un solo canasto, y roto este canasto, se quebranta la situación económica del país. Cualquier trastorno, cualquier dificultad que surja con respecto a la ganadería, tiene su inmediata repercusión en las finanzas nacionales. Se explica que así ocurra, desde el momento que toda esa situación se traduce inmediatamente en nuestros índices económicos y también en nuestras rentas aduaneras, ya que, al reducirse la exportación, también se reducen nuestros proventos de rentas. Paralelamente a esta situación excepcional, excepcionalmente el Estado está pobre, y digo excepcionalmente, señor Presidente, porque es un hecho averiguado, dada la forma en que reposan nuestros impuestos, que con anticipación a esta época, cuando el país se empobrecía, es decir, cuando el país adquiría mucho en el extranjero, esa situación coincidía con un repunte fabuloso en las rentas del Estado, porque reposando la mayor parte de las fuentes de ingreso en los proventos aduaneros, la incorporación de esas mercaderías, que contribuía a empobrecer al país, proporcionaba recursos al Estado.

En esta oportunidad, al Estado se le sorprende pobre también, porque ha pasado por un período de pobreza, el correspondiente al período de la guerra, porque mientras se enriquecía el país, el Estado se empobrecía, puesto que las importaciones eran muy pocas, y la Aduana sólo producía en los renglones del impuesto a la exportación. Hoy en día el país se empobrece no solamente porque compra en el exterior, sino porque,—es lo más grave,—no exporta lo que produce, y entonces el Estado también se encuentra empobrecido. Hoy en día estamos, pues, en situación excepcional; estamos en una situación única, en que coinciden las dos pobrezas: la del Estado y la del país en general. Esto me mueve a pensar, señor Presidente, que debemos ser muy meticulosos en las votaciones de gastos públicos, sobre todo mientras este horizonte no se aclare. Y no se alarmen los señores empleados públicos que me escuchan, porque entiendo que con este sistema, con este arbitrio de prudente espera, lejos de perjudicarlos, los vamos a beneficiar, aunque esto parezca una paradoja. Y me voy a explicar. Cualquier ley que surgiera del seno de este Parlamento, después de estos veraces pero tristes augurios, sería una ley que daría la justicia escatimada, sería una ley hija de una situación angustiosa. Si, en cambio, nosotros esperamos a que el horizonte se aclare, y que se puede aclarar en cualquier momento, señor Presidente, porque, dado como está organizado nuestro país, basta que se anuncie que los alemanes, los franceses, los ingleses o los norteamericanos van a adquirir los productos de nuestra ganadería, para que inmediatamente cambie la decoración, y venga un período de prosperidad...

Señor Rossi — Mientras tanto, ¿cómo viven los empleados públicos? ¿Con la esperanza?

Señor Buero — Permítame, señor diputado.

Es en interés, pues, de los propios empleados, un interés perfectamente digno de contemplarse, que yo entiendo que se debe ser parsimonioso en los gastos públicos, porque corremos el riesgo, señor Presidente, de entregar aumentos a las exigencias de estos señores empleados, aumentos puramente nominales. — (Apoyados).

Y me voy a explicar, señor Presidente.

El Presupuesto General de Gastos vino con un cálculo de recursos que ahora no es exacto. Ahora, ese cálculo de recursos está extraordinariamente abatido. Sobre los 38.000.000 a que ascendía el respectivo cálculo de recursos con que acompañó el P. E. el proyecto de Presupuesto General de Gastos, ya se estimaba en 3.000.000 el déficit a producirse, no obstante los 38.000.000 con que se creía contar

Cuatrocientos mil pesos hay que deducir por concepto de la reducción en los aforos de la lana.

Señor Aramendía — Mucho más.

Señor Buero — Eso, de acuerdo con la decisión de la Comisión Avaluadora respectiva. Trescientos mil pesos, como dijo el señor diputado García Morales, con respecto a los derechos de eslingaje; 1.200.000 pesos de menos en el producido de la renta aduanera, a juzgar por lo recaudado en este cuatrimestre. Y a todo esto hay que agregar todavía los 800.000 pesos que importan las leyes dictadas por esta Legislatura. Son 2.300.000 pesos en que falla el cálculo de recursos; y a los que hay que agregar los 3.000.000 del déficit con que ya viene el Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, vale decir, que llegamos, sin la ley de emergencia, con la simple consolidación de las cosas en el estado actual, a muy cerca de los cinco y medio millones de pesos de déficit para el presente ejercicio.

Podrá decirse que podemos pedir los dos millones de amortización de las deudas. Y bien, señor Presidente: esto sería realmente vergonzoso... — (Apoyados).

... que se hiciera. Es perfectamente inconcebible que, en tanto que los países que han derramado toda su sangre, que se han destrozado material y pecuniariamente durante la reciente guerra mundial, cumplen como está dispuesta a cumplir Inglaterra, con su deuda de 3.000.000 de pesos con el Banco de la República, nuestro país, que no intervino en la contienda, que lo que sólo ha hecho fué enriquecerse durante el período de guerra, dos años después de terminada la misma renueve un pedido de moratoria, porque no otra cosa significa nuestra actual situación con respecto a aquellos acreedores...—(Apoyados).

Señor Cosio — Pero puede ser que los acreedores estén conformes.

Señor Buero — Los acreedores, — es otro dato que puedo dar a la Honorable Cámara, — no están conformes con el aplazamiento de la deuda.

Señor Cosio — Los acreedores franceses puede ser que estén conformes...

Señor Buero — El Consejo de Tenedores de Valores Extranjeros de Londres no está dispuesto, y no es legítimo siquiera que nosotros pidamos semejante concesión, no está dispuesto, lo repito, señor Presidente, a hacer una concesión para una nueva prórroga de la conversión, y entiendo que la responsabilidad nuestra sería muy grande ante la historia de nuestra política económica si en esta época, a raíz de un estado de pleno florecimiento como jamás lo tuvimos en la República, tengamos que hacer una cosa que hasta ahora jamás habíamos tenido necesidad de hacer: pedir el aplazamiento en el cumplimiento de nuestra deuda.

Señor Cosio — Se está cotizando sobre la par la Deuda Consolidada, y se amortiza a la par.

En esa situación, en virtud de la forma cómo debe amortizarse cuando está sobre la par, a los tenedores franceses no les conviene la amortización.

Señor Buero — Como me observa en una parte el señor Ministro de Instrucción Pública, en realidad, también sería una mala política financiera para nosotros al alargar este plazo, la suspensión de las amortizaciones, no hacemos más que alejar el problema para sorprendernos nuevamente con él dentro de un año; pero, por lo demás, señor Presidente, — y en esto deseo hacer fundamental hincapié, — yo entiendo que nosotros, por propio decoro, no podemos dilatar por más tiempo el cumplimiento de esos compromisos. — (Apoyados).

Señor Sosa — ¿Cuál?

Señor Bellini Hernández — Sostener nuestro crédito es el verdadero argumento.

Señor Buero — Y también nuestro crédito coincide con nuestro interés.

La moral en este caso coincide con el interés. Yo he dicho, señor Presidente, volviendo al hilo de mi discurso, que el país, en realidad, si consiente un nuevo gravamen, sólo va a otorgar ese aumento en forma absolutamente nominal, en el papel. — (No apoyados).

Y en lo que van a estar de acuerdo los señores diputados al conocerse la situación de las finanzas, como creo que la va hacer con toda clase de detalles el señor Ministro de Hacienda. Nosotros corremos el riesgo de no ver pagado nuestro presupuesto a muy corto plazo. El presupuesto de Octubre, — hoy hice una excursión ligera por la Contaduría General, — se ha pagado haciendo uso del crédito del Banco de la República en la suma de ochocientos mil pesos, sobre la cuenta de tres millones que allí existe a favor del Estado. El 24 tendremos que pagar el millón setecientos mil pesos que importa el presupuesto, sin perjuicio de los quinientos mil pesos que importan los suministros, y con estas dos cantidades ya alcanzamos el límite de nuestra cuenta corriente con el Banco de la República. Va a quedar el presupuesto de Diciembre a pagarse con lo que se recaude ese mes, y todos los cálculos hacen presumir que lo que se va a recaudar en aquellas circunstancias, no será arriba de un millón doscientos mil pesos. Luego, Enero próximo nos va a sorprender con un déficit en la cuenta del Banco de la República de seiscientos o setecientos mil pesos, y en Febrero y en Marzo esta situación se repetirá, porque, en realidad, tenemos un grueso servicio de Deuda Interna de trescientos mil pesos a que hacer frente, y eso hay que cumplirlo religiosamente, y en Febrero y en Marzo no entran todavía las contribuciones inmobiliarias de campaña que se recauda por año civil, y que siempre se perciben muy lentamente, y que tal vez este año se recauden con más lentitud que los otros, por la simple circunstancia de que se está procediendo a la revaluación de todos los predios.

¿Qué quiere decirse con esto, señor Presidente? Que con los tres millones de déficit, con los dos millones cuatrocientos mil pesos que hay que agregar de diferencia al cálculo de recursos, con lo que los hechos nos demuestran, no podemos afrontar una situación financiera creando nuevas soluciones que, por más de emergencia que sean, no se podrán imponer por menos de dos o tres millones de nueva carga.

Las soluciones de emergencia, todas son malas, y yo aceptaría una solución, que no fuera de emergencia, que fuera algo así como un anticipo a lo que habrá que hacerse para el nuevo Presupuesto. A esa reparación que se quiere hacer a los funcionarios policiales, adhiero yo, desde ahora. ¿Por qué? Porque cualquier cosa que se haga desde ahora, la mantendremos en el Presupuesto definitivo; en tanto que cualquier aumento proporcional que se decrete por la Cámara a los demás sueldos, cuando tengamos que sancionar el Presupuesto General de Gastos, habrá que revisar aumento por aumento para suprimir todas las injusticias. Habremos subido un escalón más, a efecto de encarecer la sanción del Presupuesto, haciéndolo más difícil y más gravoso para el Estado. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — Si se mejoran los sueldos modestos, ¿cómo va a volver a rebajarlos?

Señor Pedragosa Sierra — Los sueldos modestos son los menores de 50 pesos.

Señor Buero — En realidad, como decía, yo no me opongo a una fórmula que sea como un anticipo de la sanción del Presupuesto, y creo más: que junto con la sanción de esa fórmula, debemos comprometernos a celebrar las sesiones en el período extraordinario, exclusivamente destinadas al estudio del Presupuesto del año 1921-22, porque de otra manera no tendremos tampoco Presupuesto para aquella oportunidad.

Yo sería partidario de esa fórmula, si a esa fórmula se le puede llamar de emergencia, aunque creo que sólo impropiamente podría decirse que sería de emergencia, desde el momento que yo la considero definitiva; y a condición también de abocarnos de inmediato a la prosecución del estudio del Presupuesto General de Gastos, pero para que rija en el ejercicio 21-22.

Esta será la fórmula que contará con mis simpatías. Esta es la fórmula que tal vez permita un respiro al Estado para ver qué perspectivas se ofrecen en las finanzas públicas. Pero creo que es sencillamente prematuro y atrevido el plantear fórmulas que van a importar dos, tres o cuatro millones de pesos, cuando sabemos que ya tenemos un déficit de seis millones de pesos. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

No creo, señor Presidente, que tenga que exponer más ampliamente mi opinión a este respecto. Sólo deseo sí afirmar que me resisto, además, a toda fórmula de emergencia, porque, como decía, con mucha razón, aquel estadista francés de la tercera República, "das ces pays latins il n'ya que le provisoire qui dure", en estos países, "sólo lo provisorio es lo que dura", y lo provisorio es que nosotros resolvamos aquí con esa fórmula, que se dice que es al sólo efecto de dar un compás de espera, y de estudiar entonces definitivamente el Presupuesto, con categorías de oficinas, con categorías de cargos y demás, cuando sabemos que ese Presupuesto será el definitivo y, por lo tanto, el Presupuesto irregular a que siempre hemos estado acostumbrados. — (¡Muy bien!).

Las fórmulas de transición, las fórmulas de oportunidad, las fórmulas de circunstancias, sólo conspiran contra la sanción del nuevo Presupuesto, contra la sanción del nuevo y definitivo Presupuesto que todos estamos comprometidos a votar. — (No apoyados). — (Apoyados).

... y por entender que es así, yo les niego mi concurso. En cambio, no se me podrá decir que soy contradictorio al aceptar una fórmula como anticipo a lo que tendrá que determinarse en el Presupuesto...

Señor Bellini Hernández — Si es una fórmula de emergencia!

Señor Buero — No es una fórmula de emergencia, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Claro que sí: es una fórmula igual a las otras. Mejora algunos de los sueldos de hambre...

Señor Buero — Permítame: cuando el señor diputado habló, en completa oposición a mi tesis, yo no lo interrumpí en manera alguna.

Los presupuestos de emergencia, por lo tanto, a mí se me ocurre que son definitivos y sólo admito este mínimo para los guardias civiles y personal policial, porque sé que fatalmente, cualquiera sea el Presupuesto que salga en definitiva de esta Cámara, habremos llegado también a ese mínimo, con lo que nada se pierde con establecerlo desde ya. A lo que me resisto, señor Presidente, es a admitir fórmulas que únicamente perpetúen las injusticias actuales, pero elevándolas un escalón más arriba, haciendo más cara la rectificación que tendrá que hacerse en el futuro...

Señor Sosa — ¿Y cuánto importa?

Señor Buero — Para los aumentos que yo propongo, excluídos los soldados del ejército de línea, que pueden esperar muy bien a que se sancione el Presupuesto General de Gastos...

Señor Bellini Hernández — Con quince pesos por mes!

Señor Buero—... sobre todo, si, junto con esta determinación, nosotros resolvemos sesionar durante todo el período extraordinario al sólo efecto de tra-

lar este Presupuesto, esa fórmula representa cerca de quinientos mil pesos.

Señor Sosa — Para una partida sola.

Señor Bellini Hernández — Es una justicia con un grupo de empleados públicos.

Señor Sosa—Como será cuando haga el Presupuesto el señor diputado!

Señor Buero — Yo, al propiciar esta fórmula, me fundo, señor Presidente, en que hay absoluta uniformidad de ideas dentro de la Cámara y dentro del Senado para que los sueldos policiales sean mejorados.

Señor Ministro de Hacienda — ¿A cuánto, señor diputado?

Señor Buero — A treinta pesos.

Señor Antuña — Entonces, el aumento no alcanza a 500.000 pesos.

Señor Arias — Aumentando a la policía asciende a 430.000 pesos, señor diputado.

Señor Ministro de Hacienda—Aumentando 7.20 a los de campaña y 6.00 a los de la Capital.

Señor Pedragosa Sierra — Ese no es un aumento para Montevideo: es preferible no hacerlo; con 30.00 pesos, no tenemos guardias civiles.

Señor Sosa — Y al ejército se le deja tal como está.

Señor Buero — Permítanme, señores diputados! Los cálculos que tengo son los siguientes: aumentado la cantidad suficiente a obtener 30 pesos para los guardias civiles de la Capital y para los de campaña tendremos por el primer concepto 114.408 pesos de aumento, y por el segundo concepto tendríamos 318.729 pesos.

Señor Ministro de Hacienda — Trescientos nueve mil.

Señor Buero — En total, serían 400.000 pesos.

Señor Rossi — Hay un dato erróneo...

Señor Arias — No hay dato erróneo.

Señor Rossi — Tienen que ser más de 700.000 pesos. Yo hice el cálculo ayer.

Señor. Buero — En total serían 400.000 pesos. A esto habría que agregar el déficit que ya acusa el Presupuesto General de Gastos disminuído en la parte en que coincide este aumento con los ya propuestos por el Consejo de Administración; pero de todas maneras, cualquiera sea la resolución que se adopte, — pero con sólo dos clases de funcionarios y elevados los sueldos a lo estrictamente indispensable, — la situación del Erario Público permitirá que se despeje en un porvenir no lejano, impidiendo, en cambio, que prosperen mociones que sólo tienden a aumentar el déficit que ya he calculado en seis millones, a ocho o nueve millones de pesos.

Señor Antuña — ¿El señor diputado propone esa solución subsidiariamente? ¿es partidario de que se revise antes el Presupuesto?

Señor Buero — Espero la palabra del señor Ministro para estudiar la fórmula que, de acuerdo con los cálculos de la Contaduría, el señor Ministro nos va a proponer.

Yo me resisto a hacer improvisaciones en Sala, por más que para tomar los elementos de mi discurso he debido hacer una compulsa prolija en varias oficinas del Estado. Yo creo que ese ejemplo debe imitarse, y en esa forma no nos dejaríamos sugestionar por el sentimentalismo fácil cuando se trata de compensarlo a expensas del Erario Público. — (¡Muy bien!).

El cálculo que nos presenta el señor Ministro de aumento para los sueldos policiales contará con mi apoyo siempre que no exceda de ochocientos mil pesos o un millón de pesos; y digo esto, señor Presidente, porque conozco la situación de las finanzas nuestras, y eso me permite asegurar que el aumento que en esa forma se decrete no pesará sobre el Erario Público en forma excesiva: hay recursos para atender los aumentos prudenciales; pero no habría recursos bastantes para seguir en la tarea a los señores diputados que ambicionan presupuestos con aumentos de dos o tres millones en una simple ley de emergencia destinada a desaparecer en breve plazo.

Como dije al principio de mi discurso, mi actitud en este caso es simplemente personal, y en esto demuestro la perfecta independencia que tiene la agrupación batllista en cuanto a las opiniones de todos sus componentes, pero quiero, sí, dar la nota del estudio y de la serenidad en estos asuntos de presupuestos generales.

Señor Sosa—Es una pretensión del señor diputado!

Señor Buero—No, señor; fundada...— (Murmullos e interrupciones).

Esa nota de estudio y de serenidad consultando todos los aspectos de nuestra vida económica...

Señor Sosa—No nos va a enseñar el señor diputado a tener serenidad en el estudio de los asuntos públicos.

Señor Buero — No quiero considerar simplemente el aspecto del interés muy respetable y legítimo de los empleados públicos...

Señor Sosa—No hay que ser almacenero, con el mostrador por delante, para contar los vintenes! Eso no se debe ser, para ser estadista.

Señor Ramírez—Hay que tirar a la calle los dineros públicos!...

Señor Sosa—Hay que ser justo, hay que hacer justicia, no sólo números.

Señor Ramírez—Hay que pensar lo que se hace.

Señor García Morales—Hay que ser justos con los empleados y con el país.

Señor Ramírez—¿No les importa a ustedes que se hunda el país? ¿No les importa a ustedes que pasemos por tramposos ante el mundo entero?

Señor Sosa—¡Qué les importa a ustedes que de repente votan pensiones enormes para familias privilegiadas!

Señor Ramírez—No! Es que no piensan nunca nada! Por eso, con el corazón ligero, votan millones de pesos!

Señor Sosa—No! ¡Qué, con el corazón ligero! Lo que quieren ustedes es que se mueran de hambre los humildes, mientras se han enriquecido todos los ricos!

Señor Ramírez—Lo que quieren ustedes, es llevar el país a la bancarrota.

Señor García Morales—Harán que se mueran de hambre los que trabajan!

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Buero—Los cargos que acaba de hacer el señor diputado Sosa al decir que los partidarios de esta fórmula quietista en estos momentos, somos partidarios del hambre de los empleados públicos, son cargos totalmente injustos en lo que a mí respecta...

Señor Sosa—Yo no hago cargo personal a nadie.

Señor Buero—... porque mi deseo es evitar, por el interés de los empleados públicos, que se hagan todos los aumentos que en la práctica, en realidad, no puedan ser realizados.—(Apoyados).

Señor Sosa—Es que pueden.

Señor Buero—Acompáñenme los señores diputados en la sanción del Presupuesto General de Gastos, destinando toda la vacación veraniega para hacer un estudio meditado y concienzudo de la ley de Presupuesto...

Señor Sosa — Vamos a hacerlo, señor diputado!

Señor Buero—... pero mientras tanto, señor Presidente, yo entiendo que en seis meses no se puede sostener qué la gente pueda morirse de hambre...

Señor Sosa—Es claro: los que tienen grandes sueldos no pueden creer eso.

Señor Buero—... después de estar reducidos a penurias por espacio de diez y veinte años. No puede decirse en vísperas electorales que se muera la gente por ese motivo.—(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Sosa—Pero, ¿por qué será? ¿Será porque las comisiones partidarias los están manteniendo? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. No es posible continuar el debate en esta forma.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que sería mucho más práctico sancionar una fórmula como esa que se me anuncia, presentará el señor Ministro de Hacienda, e inmediatamente abocarnos al estudio del Presupuesto General de Gastos. Esa es la solución racional. Esa es la única solución que debe prestigiar un partido de gobierno y que tiene toda la responsabilidad del Gobierno.

Señor Sosa — El señor diputado Buero se contradice de nuevo. Después de habernos proclamado la necesidad fatal de no aumentar el Presupuesto, nos viene anunciando ahora una fórmula de emergencia del señor Ministro de Hacienda que el señor diputado acepta, fórmula de emergencia que importará un millón de pesos por lo menos, y que también gravará al Erario Público en condiciones desfavorables para las finanzas del país. Es que aquí lo que se quiere hacer son simples favoritismos para determinadas clases.

Señor Buero—¡Qué favoritismo puede haber, señor diputado, en lo que respecta a las policías!

Señor Sosa—Se quiere favorecer a las policías solamente, cuando nosotros queremos favorecer a todas las clases que figuran en el Presupuesto, se quiere favorecer a la Policía en perjuicio del Ejército, por ejemplo, que es el guardián celoso de la paz y de las instituciones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados.

Señor Buero—La interrupción que acaba de hacerme el señor diputado Sosa me obliga a aclarar un concepto que yo entendía haber emitido con toda nitidez, pero, evidentemente, como no tengo la elocuencia del señor diputado Sosa...

Señor Sosa — Aquí no se trata de elocuencia, señor diputado.

Señor Buero — ... y es debido a esa circunstancia, tal vez, que me ha entendido mal en mi explicación.

Yo no soy partidario de la fórmula de emergencia. Soy partidario de alguna fórmula que sea necesariamente obligatorio incorporar al Presupuesto General de Gastos...

Señor Sosa — Llámele hache.

Señor Buero — ... como una fórmula definitiva.

Señor Sosa — Vamos a suprimir la calificación: son todas fórmulas de emergencia.

Señor Buero — No, señor diputado, porque el señor diputado Sosa no me podrá negar que los aumentos proporcionales del tanto por ciento a los sueldos de cincuenta, de cien o de ciento cincuenta pesos mensuales no corrigen la injusticia ya que los aplaza para nueva oportunidad...

Señor Sosa — Está equivocado el señor diputado.

Señor Buero — ... se hace más difícil para corregirla, y en el momento que en la nueva sanción del Presupuesto tendrán que limitarse esos porcentajes e irse a la fijación definitiva de los sueldos, y esa fijación será muy superior, merced a esta ley de emergencia que se quiere dictar.

Señor Sosa — El señor diputado no sabe cómo será eso. Es anticiparse a los hechos.

Señor Buero — Como digo, señor Presidente, yo libro una batalla en este momento, sin pretensiones, contra mis intereses, y el señor diputado Sosa sabe muy bien que no tengo pretensión de ninguna naturaleza...

Señor Sosa — Sin embargo, está ha-

ciendo de "Magister disis" el señor diputado.

Señor Buero — ... pero creo haber estudiado algo y sentirme responsable por las leyes que nosotros, como parte de este Parlamento, cometemos al sancionar sin medida, aumentos millonarios que van a cargar excesivamente las arcas del país.

Señor Sosa — Es otra pretensión del señor diputado.

Aquí parece que el único que piensa las cosas es el señor diputado, y que nosotros no meditamos lo que hacemos.

Señor Buero — Yo pediría al señor diputado Sosa que evitara esa forma agresiva que adopta a mi respecto, porque yo entiendo que tengo derecho también a consideraciones.

Señor Sosa — No es agresiva; el señor diputado es el agresivo, desde hoy, con los que hemos propuesto la fórmula de emergencia. Nos ha estado diciendo que nosotros no tenemos la noción de nuestra responsabilidad, que no hemos estudiado suficientemente el asunto, que debemos tener serenidad, y todos esos conceptos son agresivos para los que tenemos perfecta conciencia de nuestro deber.

Señor Ferrería — Es la verdad, y nada más!

Señor Buero — Eso no es agresividad!

Señor Canessa — Yo le preguntaría al señor diputado si era el único que tenía programa y si nosotros no podíamos tener criterio propio y pensar tan bien como el señor diputado, expresándonos, aunque con menos palabras o con menos elocuencia que él.

Señor Sosa — Sobre todo, cuando el señor diputado Buero parte de una base inexacta para juzgar nuestra actitud. El parte de la base de que nosotros queremos sancionar fórmulas de emergencia que graven al Erario Público, sin darle al Estado los recursos necesarios para costear las nuevas erogaciones.

Señor Buero — Hasta ahora no se han dado.

Señor Sosa — Nosotros no queremos que se dicte ninguna ley de emergencia sin que la acompañe simultáneamente la ley de recursos.

Señor García Morales — ¿Dónde está la ley de recursos?

Señor Sosa — Yo lo he dicho expresamente al presentar la fórmula que tiene la Secretaría. Yo he dicho que no puede salir de esta Cámara ninguna nueva erogación sin que inmediatamente votemos los recursos con que ha de costearse, y el señor diputado Buero ha hecho todo su discurso efectista haciendo creer que nosotros, lo que queremos, es aumentar desconsideradamente el Presupuesto, sin conocer la verdadera situación del país, sólo por favorecer a los empleados públicos, y eso no es exacto.

Señor Buero — Yo no he dicho semejante cosa! No le acepto esa tergiversación de mis ideas.

Señor Sosa — Lo que nosotros queremos es equilibrar el Presupuesto. Nosotros queremos votar dos o tres millones de pesos de aumento en los sueldos generales, pero queremos, a la vez, darle al Estado dos o tres millones para cubrir esos aumentos.

Señor García Morales — ¿Cuándo?

Señor Buero — Con dos millones que dé de recursos al Estado, no enjuga los seis millones de pesos de déficit que hay actualmente.

Señor Sosa — Eso no es cosa nuestra; eso es otra cosa; esos son recursos que tiene que proponerlos la Comisión de Presupuesto y el P. E.; nosotros vamos a arbitrar los recursos para las nuevas erogaciones que nosotros decretemos. Eso es lo que tenemos que hacer.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Cuáles son los proyectos en esa materia?

Señor Sosa — Si el señor diputado Buero me permite,...

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Sosa — ... yo voy a adelantar lo que iba a proponer y que saben casi todos los señores diputados con los cuales he consultado anteriormente el punto. Yo propuse ayer que la Cámara se pronunciara de una manera clara y definitiva sobre su verdadera orientación a este respecto, diciendo si quiere votar una ley de emergencia o abocarse directamente el estudio general del Presupuesto. Esta moción tenía por objeto, primero, evitar un largo debate inútil y, después, precisar los términos en que deberíamos discutir, o el Presupuesto o las fórmulas de emergencia. En caso de que la Cámara se hubiera decidido por las fórmulas de emergencia, tendría que discutir todas las que se han presentado y las que puedan presentarse...

Señor Bellini Hernández — Incluso la del señor diputado Buero.

Señor Sosa — ... y entonces, yo iba a proponer, de acuerdo con muchos señores diputados, que si una fórmula de emergencia era aprobada por la Cámara, esa pasara a la Comisión de Hacienda integrada con la Comisión de Presupuesto, por dos razones y para dos objetos: primera, para que corrigieran las desigualdades o injusticias que pudieran producirse con un aumento de los sueldos de determinada jerarquía dentro del Presupuesto, como ocurrió con el 15 y 20 o|o votado hace algunos años; y segunda, para que la Comisión de Hacienda, de acuerdo con la de Presupuesto, que también ha estudiado el asunto, nos propusiera los recursos con que habría de costearse las erogaciones que importara esa fórmula de emergencia.

Se ve, señor Presidente, en consecuencia, que nosotros, los que hemos propuesto fórmulas, no nos hemos despreocupado del estado financiero del país y no nos hemos despreocupado de los fondos que deben arbitrarse para enjugar los déficits que se puedan producir por los hechos pasados y por los hechos futuros, en el Presupuesto General de Gastos.

Toda la argumentación del señor diputado Buero, en consecuencia, a este respecto, queda sin base seria, porque reposa sobre un hecho que no es exacto, sobre el hecho de que nosotros "a coeur léger", como decía el señor diputado Ramírez, pretenderíamos hacer subir la cifra de presupuesto, de acuerdo con voluntades caprichosas del momento, para imponer al Estado sacrificios...

Señor Ramírez — Pero eso no era lo que decía al principio el señor diputado.

Señor Sosa — ... que no podrían repararse con los fondos o con los recursos con que actualmente cuenta el Estado.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado al principio, cuando presentó su fórmula, no dijo eso.

Señor García Morales — Los empleados públicos dicen que eso es casi lo mismo que nada.

Señor Sosa — Yo presenté la fórmula fundándola y al fundarla anuncié que si esa fórmula era aceptada, propondría los recursos o los medios de obtener los recursos.

Señor Ramírez — Todas las fórmulas venían sin recursos de ninguna clase.

Señor Sosa — Por consiguiente, el señor diputado Ramírez no dice una cosa exacta cuando me atribuye a mí la ligereza que también me atribuía con injusticia el señor diputado Buero.

Señor Buero — "Ligereza", no he dicho.

Señor Ramírez — Todas las fórmulas venían sin ningún recurso.

Señor Sosa — Yo creo como el señor diputado Buero, que cuando estudiamos los asuntos públicos, los estudiamos con meditación y con serenidad.

Señor Ramírez — Pero es muy fácil decir "presento una fórmula", y, que después se busquen los recursos.

Señor Sosa — Más fácil, señor, es no decir nada y pretender perjudicar a los empleados, simplemente con una actitud negativa.

Señor Ramírez — ¡No, señor!... En esa forma, yo podría pedir doble aumento que el señor diputado, y después más adelante, que se busquen los recursos; entre tanto, no hay nada.

Señor Sosa — Pero ustedes no lo pedirán el doble aumento, porque ustedes no quieren favorecer a los empleados públicos.

Señor Ramírez — No lo pediremos, porque no pedimos lo que no es viable, lo que el país debe pagar y no puede pagar!

Señor García Morales — La última fórmula de emergencia se traduce en una simple promesa, que es casi lo mismo que nada.

Señor Pereyra Bustamante — No sería más que promesas esa serie de proposiciones, desde que pasando a la Comisión no se podrían resolver de inmediato. De manera que ese argumento del señor diputado Sosa no tiene ningún valor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo quería solamente manifestar que no ha estado en mi ánimo agraviar a los diputados de mi bancada, con los cuales tengo una amplia camaradería; pero entiendo que el señor diputado Sosa no alcanza la fuerza de mi argumento; al traer yo a colación la situación general de la plaza de Montevideo y del comercio exterior...

Señor Sosa — Pero se figurará que la conozco, el señor diputado.

Señor Buero — ... ha sido con el propósito de demostrarle que no se puede gravar excesivamente las fuentes de impuestos, porque no estamos en momento propicio para hacer frente a ellos... — (Apoyados).

... cuando he demostrado que grandes terratenientes, que grandes propietarios, que la mayor parte de los comerciantes, que la mayor parte de los industriales han agotado todas las clases de su crédito personal...

Señor Sosa — No apoyado; es una exageración.

Señor Buero — Eso, señor Presidente, lo he traído a colación al sólo efecto de decir, en forma indirecta, que hay que ser muy prudente en la imposición de las cargas públicas y es por eso que indirectamente rechazo cualquier fórmula, como la del señor diputado Sosa, que importa, fuera de los cuatro o cinco millones que ya tenemos de déficit, y a los que habrá que buscar recursos para enjugarlos, un déficit aún mayor de dos millones.

He terminado.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Yo, señor Presidente, antes de ocuparme por segunda vez de esta cuestión, voy a hacer, muy a la ligera, algunas aclaraciones en lo que respecta a la acción que el Consejo Nacional de Administración ha desarrollado frente al problema que nos ocupa; pero como esto que se refiere a la reputación de una entidad nacional de importancia, no tiene por cierto también la importancia que tiene el problema presupuestal, voy a hacer más breve en la primera que en esta segunda parte, la relativa a la fórmula de emergencia y cuestión presupuestal.

Se ha dicho, por ejemplo, que el Consejo Nacional de Administración practicó el estudio del Presupuesto a la ligera. Debo manifestar que esta afirmación es errónea. El Consejo Nacional de Admi-

nistración prestó una grandísima atención al estudio del Presupuesto. Las diversas planillas fueron estudiadas por las distintas Comisiones que integran esa entidad, con el auxilio de los Ministros respectivos y de los mismos jefes de oficinas, y estoy seguro que si existe una irregularidad o una injusticia, ella se ha consagrado a pesar de la voluntad del Consejo, siempre inspirada en el propósito de defender los intereses nacionales y de evitar todo acto de inequidad en el Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Qué economías introdujo el Consejo en el Presupuesto?

Señor Ministro de Hacienda — Ya veremos.

Señor Pereyra Bustamante — Es una pregunta capciosa la del señor diputado.

Señor Sosa — Habría que preguntárselo al doctor Martín Martínez, que es el autor.

Señor Ministro de Hacienda — Otra de las manifestaciones que se ha hecho en este recinto, es la de que el Consejo no estuvo a la altura de su misión por no haber enviado a la Honorable Asamblea el Presupuesto General de Gastos en la fecha señalada por la ley respectiva, es decir, en el mes de Abril. Esta crítica es muy fácilmente contestable.

El Presupuesto General impone una tarea que, todos lo sabemos, es demasiado extensa y demasiado difícil como para decir que hay materia de cargo en contra del Consejo, por el hecho de que éste haya retardado en algo más de un mes su remisión; tanto más cuanto que por las nuevas instituciones los trámites a que tienen que ser sometidos los proyectos de gastos relacionados con el Presupuesto, son trámites complicados y que absorben forzosamente un apreciable período de tiempo.

Por lo demás, el Consejo Nacional de Administración, decidido a hacer una obra de atención sobre todos los detalles del Presupuesto, prefirió retardar unos días, a encuadrarse en la fecha de la ley y a hacer un estudio más superficial; y como contraprueba de que el Consejo Nacional de Administración no merece esta crítica, está el propio hecho de que esta Cámara, después de seis meses de haber recibido aquel Presupuesto, parece que tiene sus ideas respecto al mismo, en una condición verdaderamente rudimentaria. Esto, señor Presidente, indica que no sería justo hacer cargos a nadie, sino reconocer, eso sí, la calidad difícil del trabajo necesario para llegar a dictar la ley más importante de las leyes.

Otra de las observaciones que se hicieron, consiste en afirmar que el Consejo incurrió en una omisión por el hecho de no haber incluído un plan de recursos con el envío del plan de gastos. Esta crítica también se contesta con suma facilidad. No hay omisión de ninguna especie; el Consejo de Administración prometió mandar los recursos cuando supiera el monto exacto de los gastos, porque en esa ocasión en ambas Cámaras se hablaba de aumentar partidas de gastos en forma considerable, y no sería trabajo sólido el de lanzarse ya a preparar un plan de recursos, si se sabía de antemano que difícilmente podría responder al plan de gastos que se acariciaba en el pensamiento legislativo.

Además, — y esto es más importante todavía,—y justificaba que el Consejo Nacional esperase un buen momento, — si lo podría encontrar, para enviar este plan de recursos, — el hecho de que la época es demasiado movediza, de que los factores económicos cambian demasiado de un momento a otro, y por lo tanto, no era insensata idea la de esperar lo más que se pudiera esperar, a fin de que ese plan tuviera la oportunidad y la solidez deseada. Y esto no es teoría, señor Presidente, porque el mismo Consejo de Administración, que hace un mes mandó un plan de recursos, hoy es tan grande el cambio de circunstancias económicas que pesa sobre la situación del Erario Público, que tendría que mandar otro plan de recursos para ajustarse a la realidad. Porque las rentas han descendido de una manera acentuada, como lo acaba de explicar el doctor Buero y las perspectivas para las rentas han variado en una forma muy considerable. Antes, esas perspectivas, eran halagüeñas; ahora lo son menos, aunque no tan malas como se ha expresado en el seno de esta Cámara con opiniones pesimistas que yo solamente en parte apoyo, bien que no en ciertos matices que yo considero excesivos de pesimismo.

Otras de las críticas que se han formulado es la de que el Consejo se ha entretenido en favorecer la suba de los sueldos altos y se ha olvidado de los sueldos humildes. Puedo afirmar, si es que la Contaduría de la Nación no se ha equivocado, que no pasan de una docena los cargos altos que han recibido en el Presupuesto aumento de sueldo, y estoy seguro también que en todos esos cargos, esos aumentos siempre han tenido una amplísima justificación, y ahí están los Ministros del Consejo de Administración que pueden explicar cuál es la razón que ha movido al Consejo para hacer esos aumentos en el Presupuesto, que, como digo, no alcanza al número de doce y que imponen como gasto total en el año, la cantidad de 6.000 pesos.

Señor Sosa — ¿Cuáles son los sueldos altos para el señor Ministro? ¿Arriba de cuánto?

Señor Ministro de Hacienda — Arriba de doscientos pesos.

Señor Sosa — Doce, le doy en una planilla.

Señor Bellini Hernández — En el Consejo Nacional de Administración se aumentron 10.000 pesos a casi todos, adjudicados a los sueldos altos.

Señor Rossi — A los Administradores de Rentas se les ha elevado 40 o 50 pesos más y hay 18 en toda la República. Y conste que no son los que realmente lo necesitan.

Señor Berro (don Emilio) — Acompáñenos a bajarlos después.

Señor Bellini Hernández — En unos pocos empleados, en el Consejo de Administración, se elevó más de 10.000 pesos, y todos sueldos grandes.

Señor Sosa — Recurra a las planillas de la Aduana el señor Ministro, y se va a convencer.

Señor Ministro de Hacienda — Voy ahora a entrar a la cuestión que creo más interesa a este alto Cuerpo, y voy a expedirme con la mayor brevedad, porque creo es como deben tratarse estas cuestiones.

El Presupuesto vigente, al entrar al ejercicio 1920-21, era de treinta y seis millones de pesos. Por diversas leyes que se sancionaron en el curso del ejercicio se ha autorizado la suma de un millón novecientos sesenta y cuatro mil pesos, en los cuales está incluído el presupuesto de la Instrucción Pública.

El Ministerio del Interior está proyectado en el plan del Consejo en novecientos mil pesos. Hasta ahora ha tenido un refuerzo de rubro (porque tuvo gastos imprescindibles que los tiene que hacer y que hay que autorizarlos) por doscientos mil pesos, y posiblemente se necesitará otro refuerzo por otros doscientos mil, es decir, cuatrocientos mil pesos entre todo, que habrá que gastar en el ejercicio, y que deben sumarse a los treinta y seis millones que vienen de atrás y al millón novecientos mil pesos citados. Otros gastos están en el mismo caso, y para todos los Ministerios vamos a realizar egresos por trescientos sesenta mil pesos que ahora no están autorizados.

Las amortizaciones importan dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos, y los aumentos a los pequeños empleados, calculando las fórmulas presentadas, cuyo costo lo tengo expresado por la Contaduría, imponen también una erogación de dos millones quinientos mil pesos, que en siete meses representan, poco más o menos, un millón quinientos mil pesos. Yo sumo este millón quinientos mil pesos que importarán los aumentos a los pequeños empleos, a las otras partidas que acabo de enumerar, y que por fuerza, ineludiblemente, hay que pagar, y me da un total, entonces, de gastos para este ejercicio, restablecidas las amortizaciones y aceptados todos esos aumentos propuestos, de cuarenta y dos millones novecientos diecinueve mil pesos; y como las rentas públicas fueron apreciadas en treinta y ocho millones y no en treinta y seis, como decía el señor diputado Buero...

Señor Buero — En treinta y seis millones.

Señor Ministro de Hacienda — ... y hay que descenderlas por concepto de eslingaje, de que ya hablé anteriormente, en la suma de trescientos mil pesos, y en la suma de un millón doscientos mil pesos, por lo menos, por concepto de disminución de las rentas diversas, resulta que los treinta y ocho millones de pesos quedan reducidos a treinta y seis millones quinientos mil pesos, que deducidos de los cuarenta y dos millones a que dije ascenderían los gastos ineludibles para este ejercicio, si se aprueban esos aumentos de sueldos propuestos, quedaría un déficit que se aproxima a seis millones de pesos. Ahora agregaré que si no hacemos nada, también hay déficit: hay un déficit importante de cuatro millones y medio, por lo menos.

Juzgando las cosas con un criterio moderado y casi optimista para el Erario Público, optimista, digo, porque en la marcha ordinaria y normal de las cosas, en el curso de un ejercicio, siempre, forzosamente, aparecen gastos que hay que autorizar, y que en estos cálculos yo no los tengo en cuenta, para no colocarme en un pie de oposición que podría considerarse extremado, tenemos un déficit de seis millones de pesos si admitimos las proposiciones de emergencia que ascienden a dos millones y medio de pesos; y yo manifiesto que en las condiciones en que se encuentra el Tesoro Público, aun contando con todos los apoyos que pueda éste recibir, emanados de las diversas fuentes imponibles, no está bien que se le haga soportar a ese Tesoro Público un desnivel de esta naturaleza.

Sería peligroso, sería perjudicial, sería antifinanciero. Luego, pues, la conclusión que saco de estos hechos es que no hay que admitir nuevos gastos altos. Lo que hay que hacer es crear nuevos recursos, porque ya estamos en situación de déficit, aunque no toquemos las cosas, y más estaremos si aumentamos en esta forma considerable los gastos.

Señor Gilbert — ¿Me permite?

Pero la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda, y con la asistencia del señor Ministro, había creado recursos para enjugar esos seis millones, entre los cuales están incluídos los dos millones y medio de aumento para los empleados.

Señor Ministro de Hacienda — Si yo digo que hay que crear recursos para atender el desnivel, creo que no digo otra cosa más que hay que hacer la revisión total del Presupuesto, sin saber cuál es el monto de ese desnivel, y no se puede saber esto sin hacer una revisión general del Presupuesto.

He ahí por qué creo que hay que ir a la revisión del Presupuesto. Sé demasiado, señor Presidente, que esa tarea no es breve, y que entregándonos a ella, a no ser que pongamos en ella gran celo, hemos de retardar el sacrificio de esas aspiraciones respetables de justicia y de esas necesidades que, en gran parte, son de

primer orden y en que se apoya la proposición de emergencia; pero si queremos evitar una rápida sanción del Presupuesto, obtenida, ya digo, concentrando gran atención en la tarea, y quiere atenderse al mismo tiempo esas necesidades urgentes para los pequeños empleados, lo más que se podría hacer, dentro de las presentes condiciones financieras, es una ley de emergencia excesivamente moderada en su costo, pero ya digo, esa ley de emergencia, por moderada que fuera en su costo, debe ser acompañada por la creación de recursos. Lo mejor es crear recursos para el total del desnivel, es decir, ir siempre allí: a la necesidad de la revisión del Presupuesto.

Señor Sosa — No hay necesidad de ir a la revisión del Presupuesto.

Señor Ministro de Hacienda — Si los que reclaman apoyo para esos empleados modestos, se colocaran a la altura que obliga la situación especial del Tesoro Público, entonces el monto de los gastos que nos insumiría, para ser viable su pensamiento, tendría que ser sumamente moderado, de modo que el total de los gastos a hacer por la Administración, incluída esa suma por aumentos, no debería rebasar un total de 5.000.000 de pesos. En este caso, tal vez se podría ir a la creación de recursos, sin entrar al extremo de presión excesiva en las fuentes de la riqueza.

Decía el otro día que la Comisión de Presupuesto había llegado a la suma de impuestos de 5.700.000 pesos; pero yo no creo que este producido esté bien calculado, por lo que respecta al impuesto a las alhajas y a las armas. En cuanto a los impuestos de Aduana, propuestos por la Comisión, para dar la suma de 1.500.000 pesos, considero que tiene inconveniente serio, pues para llegar hasta ellos son necesarios adicionales muy elevados. De ahí, pues, que la suma de 5.700.000 pesos, anunciada por la Comisión integrada, me parezca una suma excesiva que conviene reducir, y encuadrar a esa suma así reducida el desnivel del Presupuesto, para lo cual, repito, es necesario no crear los aumentos de emergencia, que nos llevarían, si se cumple lo anunciado en las proposiciones, a cifras elevadas que pasan los 6.000.000 de pesos.

Señor Sosa — ¿Me permite una pregunta?

Tomando como base el Presupuesto vigente y las leyes dictadas por el Poder Legislativo sobre aumentos, ¿a cuánto ascendería el déficit? Sin tener en cuenta el Presupuesto del Consejo; teniendo en cuenta el Presupuesto vigente con las leyes dictadas.

Señor Ministro de Hacienda — El Presupuesto, al iniciarse el ejercicio, era de 36.000.000 de pesos. A eso se han agregado 1.964.000 pesos: 1.300.000 por concepto de Presupuesto de Instrucción Pública, y el resto, es decir, 600.000 pesos y pico, por otro concepto de leyes también autorizadas...

Señor Sosa — Y, ¿cuánto es el déficit?

Señor Vicens Thievent — Cuatro millones y medio.

Señor Ministro de Hacienda — ... luego, además, tenemos 400.000 pesos que no se escapan, porque son gastos que fatalmente hay que hacer en el Departamento del Interior, relativos a vestuario, alimentación y artículos que son indispensables. Tenemos otros gastos que tienen poco más o menos la misma calidad, distribuídos en los diversos Ministerios, y que en su total hacen 360.000 pesos.

Señor Sosa — ¿Son gastos autorizados por el Parlamento?

Señor Ministro de Hacienda — No están autorizados.

Señor Sosa — Entonces no son gastos.

Señor Ministro de Hacienda — No son gastos autorizados, pero habrá que autorizarlos, porque son necesarios, como aumentos de alquileres, etc.

No están autorizados, pero son como si lo estuvieran, porque están impuestos por los hechos, y esos 770.000 pesos de gastos que no están autorizados, pero que son como si lo fueran, deben ser tenidos en cuenta desde ya.

Señor Ministro de Instrucción Pública —A eso tendría que agregar el déficit que necesaria y fatalmente se va a producir en la partida para gastos electorales, déficit relativamente grande.

Además, el presupuesto de Octubre, correspondiente a los liceos de campaña, ha dado un déficit de 12.000 pesos; el presupuesto de los mismos liceos, correspondiente a Noviembre y Diciembre, no podrá pagarse dentro de los rubros que actualmente tienen. Además, tenemos que contar con el déficit de la alimentación de todas las dependencias del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores.

Señor Ministro de Hacienda — Confirmo, señor Presidente, las manifestaciones hechas por el señor diputado Buero...

Señor Sosa — Pero, ¿cuánto es el déficit, señor Ministro?

Señor Ministro de Hacienda— ... Luego, vienen las amortizaciones, y luego tendremos ese millón y medio correspondiente a la fórmula propuesta por el señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Yo no le pregunto eso. Lo que le pregunto al señor Ministro es si tomando como base el Presupuesto vigente y las leyes dictadas sobre aumentos de sueldo, y aun esas partidas indispensables a que se refiere el señor Ministro, ¿a cuánto asciende el déficit?

Señor Ministro de Hacienda — Cerca de cuatro millones y medio.

Señor Sosa — ¿Así que el señor Ministro propone sólo una fórmula por la cual únicamente se pueden arbitrar 500.000 pesos en favor de los sueldos de los empleados públicos?

Señor Ministro de Hacienda — En el caso de no ir a la revisión del Presupuesto, y si hubiera que ir a la ley de emergencia, me parece propio adoptar una fórmula que respondiera a los términos modestos, señalando un límite más allá del cual esa fórmula dejaría de ser adecuada a la capacidad del Erario Público.

Señor Sosa — Entonces, proyecte.

Señor Ministro de Hacienda — Todo es cuestión de grados.

Señor Sosa — Pero el señor Ministro es el que debe proponernos esos grados.

Señor Ministro de Hacienda — Cuando llegue la oportunidad, así lo haré. Desde luego, me basta con señalar que las fórmulas presentadas no son viables, dada la situación del Erario Público.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor Ministro?

Lo que el señor Ministro dice ¿significa renunciar el Consejo Nacional de Administración a reclamar del Poder Legislativo la sanción del Presupuesto que envió a la Honorable Cámara?

Señor Ministro de Hacienda — No, señor. De ninguna manera. Entiendo que es al contrario, que es una excelente base para el estudio del Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es bueno decirlo.

Señor Sosa — Entonces, el déficit sería mucho mayor, porque el Presupuesto mandado por el Consejo Nacional de Administración aumenta, me parece, en más de 500.000 pesos el anterior.

Señor Ministro de Hacienda — El Presupuesto anda por los 41.500.000 pesos.

Señor Perotti — Y no se favorece a los empleados modestos.

Señor Ministro de Hacienda — Pero ya el Consejo incluye los aumentos de sueldo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le voy a contestar al señor diputado Sosa.

Señor Sosa — El señor Ministro tiene la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero yo le había pedido una interrupción al señor Ministro.

Señor Sosa — Pero no lo va a sustituir al señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado Sosa no se ha olvidado de la lectura que debe haber hecho de los mensajes del Consejo Nacional de Administración, habrá visto en ellos que en el primer mensaje hablaba de un déficit de tres millones y pico de pesos, y que en el tiempo que transcurrió entre ese primer mensaje y el segundo mandando el cálculo de recursos, el déficit aumentó en un millón y pico de pesos, más. Por consecuencia, el déficit calculado entonces por el Consejo Nacional de Administración era de cuatro millones y fracción.

Señor Ministro de Hacienda — Aumentó ahora en tres millones por la merma del eslingaje.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y para cubrir ese déficit el Consejo Nacional de Administración mandó un cálculo de recursos creados que superaba a esa suma de cuatro millones. Así es que si votáramos el Presupuesto mandado por el Consejo de Administración y los recursos que éste proyectó, estaría equilibrado el Presupuesto con una pequeña diferencia de algunos gastos que se han hecho después y que no valdría la pena preocuparse de ellos.

Señor Sosa — Sí, pero lo que no percibe bien el señor diputado es el propósito de mi pregunta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es que por mi parte, señor diputado Sosa, insisto en lo que dije el otro día y lo repetiré: la gran solución es sancionar este Presupuesto.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Bellini Hernández — Es mucho más defectuosa esa solución. Si aumenta los grandes sueldos en vez de aumentar los modestos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin perjuicio de hacer algunas modificaciones en más o en menos...

Señor Bellini Hernández—Pero es entrar a la discusión detallada del Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Sin perjuicio que se puedan bajar algunos sueldos altos y subir otros pequeños.

Pero esa solución salvaría la situación del país, porque estamos aquí poseídos de un pánico tal que asusta hasta oir lo que dicen los señores diputados sobre la situación del país.

Señor Sosa — Es claro. Son exageraciones.

Señor Perotti — Para eso hablan, para asustar.

Señor Ministro de Hacienda—Yo no lo he proclamado.

Señor Tabárez — Se está exagerando. Se pierde por un lado y se gana por otro. La cosecha es colosal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, se ha exagerado mucho por los señores diputados, porque no creo que la situación del país sea desastrosa; el país tiene muchos recursos.

Señor Ministro de Hacienda — El señor diputado no se referirá a las palabras que yo he pronunciado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor Ministro: a las que ha pronunciado muy elocuentemente y con datos muy interesantes el señor diputado Buero, pero demasiado pesimistas.

Señor Buero — Yo dejo los comentarios a los señores diputados. Traigo las cifras a la Cámara. La exactitud la podrán verificar.

Señor Bellini Hernández — Pero esas cifras interpretadas por usted...

Señor Buero — Es que no hay medio de interpretarlas en otra forma.

Señor Yabívez — Se pierde con las lanas y se gana con el trigo.

Señor Bellini Hernández — Muchas hipotecas quiere decir mucho dinero también.

Señor Ministro de Hacienda — El déficit fué cuando se mandó el plan de recursos de cuatro millones cuatrocientos mil pesos; pero sobre eso hay los trescientos mil pesos...

Señor Rossi — Y disminuir los aumentos que hizo el Consejo.

Señor Ministro de Hacienda — Confirmo, señor Presidente, las manifestaciones hechas por el señor diputado Buero en lo que se refiere a la situación del pago del Presupuesto. Actualmente, como lo ha dicho con precisión y elocuencia ese señor diputado, se paga por medio de crédito. El mes que corre se pagará en gran parte también en la misma forma, y así hemos de seguir si no se votan recursos, hasta que se agoten todos los medios de crédito, y si no se votan recursos quedará pendiente esa deuda y ya no se podrá solventar como se hizo en ocasiones pasadas colocando emisiones.

Señor Buero — ¡Lo cual es una monstruosidad: emitir deuda para pagar déficits!

Señor Ministro de Hacienda—Sería un atraso irremediable y difícil de solucionar. De modo, pues, que la única solución es ser moderados en los gastos y proceder a la creación de recursos. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Y que no aumenten tres millones más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Ministro: con eso no se hace nada. ¡Ser moderado en los gastos! Hay que proponer la solución.

Señor Ministro de Hacienda — Estamos considerando una cuestión previa. Cuando se entre al fondo de la cuestión, entonces se podrá ir a esa solución.

En cuanto a echar mano de las amortizaciones de la Deuda, para no hacerlo, el Consejo Nacional de Administración insiste una vez más en volver al servicio de amortización. Se entiende que es mejor emplear el dinero que insumen estas amortizaciones en ellas que en otros destinos, y se comprende que es un compromiso de primer orden, un compromiso de honor el que imponen las deudas públicas. Nuestro país siempre ha gozado de un alto prestigio en esta materia y no hay razón para salir de esa favorable situación. Las hubo después de la guerra, porque las perturbaciones de orden económico eran muy profundas y justificaban esa medida de emergencia que otros países, mucho más poderosos que el nuestro, adoptaron, pero ahora se entiende que esas circunstancias han desaparecido. Hay que pensar, señor Presidente, en el cumplimiento de nuestras deudas por todos conceptos. En el Parlamento argentino se dijo a propósito del cumplimiento de las deudas que antes de faltar a ello sería conveniente vender la Plaza de Mayo o hipotecar o embargar la Catedral, donde están los restos del general San Martín. Y nosotros, señor Presidente, tenemos aquí las mejores razones para pensar de esa misma manera.

Esos son los elementos, esas son las consideraciones por las cuales el Consejo Nacional de Administración entiende que debe ir al restablecimiento de las amortizaciones de la deuda, aparte de que, como decía el señor diputado Buero, hay quien se interesa por que se vuelva al régimen normal.

Yo, señor Presidente, como dije al empezar esta pequeña exposición, quería, no hacer discursos, en primer término porque no soy por temperamento muy amante de ellos, y en segundo lugar, porque creo que en este caso no son mayormente necesarios; quería simplemente hacer una serie de afirmaciones, entre las cuales quiero especialmente destacar la de que es una necesidad imperiosa el de proveer de recursos al Erario Público, porque, no haciendo nada, se está mal, se está en déficit, y creando nuevos gastos se está doblemente mal.

Era lo que quería decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo creo que no cabrá ya en el ánimo de nadie la más mínima duda de que nos encontramos en plena bancarrota financiera. En esta sesión hemos asistido a una interesante reyerta de familia en la cual hemos visto al señor diputado Buero colocarse en oposición a otros representantes de su propio grupo parlamentario, haciendo una descripción del estado económico y financiero del país que ha constituído, por sí sola, la más elocuente y eficaz crítica a la política financiera y económica seguida hasta ahora entre nosotros. Yo recojo, señor Presidente, esa crítica, tomo nota de ella y haré breve hincapié en aquella parte del discurso de ese señor diputado que se refiere al sentimentalismo fácil de algunos de sus correligionarios, que a diez días de las elecciones se muestran sacudidos por una explicable impaciencia incontenible por atender las urgentes solicitaciones de los empleados públicos, sin preocuparse mayormente por la situación del pueblo contribuidor.

Casi todos los señores diputados que han hecho uso de la palabra en la sesión anterior y los que han intervenido en ésta, en el curso de este debate, han corroborado con sus manifestaciones los fundamentos de cierta proposición sometida por nosotros a la consideración de la Cámara.

Casi todos, en efecto, no han podido menos de referirse a la necesidad imperiosa de realizar economías para enjugar el déficit que arrojan las finanzas nacionales, o, por lo menos, para compensar el recargo que podría significar la adopción de una medida provisoria o de emergencia, tendiente a mejorar los sueldos menores de cierta suma.

Conviene advertir, desde luego, que si la Cámara resolviera entrar de inmediato a la sanción del Presupuesto General de Gastos sobre la base del proyecto formulado por el Consejo de Administración, o sobre la base del informe que ha expresado la Comisión dictaminante, por boca del señor diputado Arias, resultaría que el nuevo peso que vendría a arrojarse sobre el Erario nacional, agravando el déficit existente, sería todavía mayor que el que vendría a significar la adopción inmediata de las debatidas fórmulas de emergencia.

Se dirá que cuando se trata de encarar el recargo al déficit ya existente sobre la base de la discusión general del Presupuesto, entonces se tiene al mismo tiempo la facultad de atender a ese déficit y de responder a ese recargo con el estudio consiguiente de los recursos; pero, ¿qué puede impedirnos, señor Presidente, que nosotros también estudiemos conjuntamente con las leyes de emergencia los recursos necesarios para atender los aumentos que a causa de ellas puedan sobrevenir? Desde luego, conviene advertir también esto: que cuando se habla de que las fórmulas de emergencia que ya se han dado a conocer, pueden significar un recargo que ascienda a la cantidad de 2.000.000 o de 2.300.000 pesos, en realidad no se hacen con exactitud los cálculos, porque se refieren estos cálculos millonarios al recargo considerado en todo el transcurso de un ejercicio económico; y lo que a la Cámara debe interesarle, no es precisamente el recargo considerado anualmente, sino el recargo considerado durante el espacio de tiempo que media entre la aplicación de la medida de emergencia y la sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos. Porque desde el momento en que se realice la sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos, estas nuevas asignaciones van a empezar a ser atendidas con los recursos generales que entonces se sancionen y empiecen a obrar...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Algunos señores diputados, autores de fórmulas de emergencia, ya han indicado cuáles serían las erogaciones que representarían en ese lapso de tiempo, entre la aplicación de la fórmula de emergencia y la sanción del Presupuesto General de Gastos. Creo que el señor diputado Perotti las estimaba en 400.000 pesos mensuales.

Señor Frugoni — Perfectamente. Lo que quiere decir que esas son las sumas que nosotros debemos tomar en cuenta; esas son las sumas que debemos contemplar, y cuando tratamos, entonces, de que se haga frente a esas nuevas reagravaciones del déficit de las finanzas nacionales, nos bastará atender a que se apliquen aquellas medidas que alcancen a compensar las nuevas erogaciones en el espacio de tiempo de aplicación de la ley de emergencia, y no en el espacio de un año o de un período económico completo.

Ahora bien, señor Presidente: algunos de los que han encarado esta cuestión preocupándose no tan sólo del mejoramiento de los empleados públicos más modestos, sino también de evitarle al Erario nacional recargos demasiado grandes, o de evitar un desequilibrio todavía mayor en las finanzas nacionales por el exceso de aumento que no venga compensado con nuevos recursos, algunos de los que han contemplado el problema bajo este aspecto, han presentado ya una fórmula que trae, conjuntamente con la proposición de aumento, el cálculo de recursos.

Yo entiendo que lo que corresponde en este caso no es tanto preocuparse de la creación de nuevos recursos que no podríamos hacer tampoco en condiciones favorables en el curso de este debate ya demasiado extenso y, por otra parte, algo perturbado, sin duda, por influencias extrañas al buen desenvolvimiento del mismo, sino que debemos preocuparnos de introducir economías que basten por sí solas para compensar dentro del mismo Presupuesto los aumentos irrogados por toda ley encaminada a mejorar las asignaciones.

La situación de las finanzas públicas, según resulta del cuadro verdaderamente sombrío, pero exacto, que ha trazado el señor diputado Buero y hasta — lo que no deja de ser sorprendente — el señor Ministro de Hacienda, nos indica que se debe ser muy parco en la creación de nuevas erogaciones por concepto de sueldos, y nos indica también que no debemos dejarnos llevar del propósito de crear nuevas cargas fiscales si no tenemos el más firme ánimo, y hasta la completa seguridad, de que estas cargas fiscales han de descansar exclusivamente en el privilegio y que no se perjudique con ellas, absolutamente para nada, el estómago y el músculo de los trabajadores. Como yo tengo la persuasión de que cuando este Parlamento entre a estudiar los nuevos recursos fiscales, no va a predominar por cierto en él la preocupación de no empeorar la situación de la clase trabajadora, haciendo gravitar sobre ella la mayor parte de esos recursos, yo quiero compeler en cierto modo a la Cámara a iniciar desde ahora las disminuciones y economías compensatorias.

Opino, pues, que en vez de hablarse de nuevos recursos para atender la ley de emergencia o cualquiera otra ley que se traduzca en un recargo para el Erario Público, o en una agravación al déficit existente, debemos hablar con especial

persistencia de las economías, de los cortes, de las podas, de las disminuciones necesarias para compensar y aún superar todos esos aumentos ineludibles.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hablar es muy fácil: hacer es más difícil.

Señor Frugoni—Muy bien. Yo desearía que la Cámara lo hiciera, y por eso había manifestado en sesiones anteriores que nosotros entendemos que es necesario, desde luego, adoptar una medida que no es tampoco una medida de emergencia, sino que es un anticipo de lo que la Cámara deberá hacer después, o mejor, algo que quedaría desde ahora incorporado definitivamente al futuro Presupuesto. Yo no me refería, por cierto, como el doctor Buero, al acrecimiento del presupuesto policial, sino que me refería a la adopción de un sueldo mínimo de sesenta pesos mensuales para todos los empleados civiles mayores de diez y ocho años, o, en otros términos, para todos los funcionarios mayores de diez y ocho años que no perciban nada más que remuneración pecuniaria. Y luego, al entrar a referirme a la fórmula de emergencia que propone aumentos proporcionales para sueldos mayores de sesenta pesos, yo decía que relacionaba y ligaba esta fórmula íntimamente con la adopción de una resolución por parte de la Cámara en el sentido de obligar a la Comisión dictaminante a presentarnos, en la primera sesión que esta Cámara realice una vez terminado el receso, un plan de economías suficientes para atender, para compensar los recargos irrogados por este mejoramiento proporcional. Plan de economías muy fácil de realizar, sobre todo si nos orientamos en la dirección que nos indicaba el doctor Eduardo Rodríguez Larreta al formular ya unas cuantas disminuciones en el presupuesto de guerra, que podrían muy fácilmente significar los ahorros necesarios para cubrir estos nuevos gastos.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si le hacen caso, muy bien!

Señor Frugoni—Yo no sé si me hacen caso. Estoy muy acostumbrado a hablar en esta Cámara, sabiendo de antemano que no me van a hacer caso alguno.

Un señor representante—Por eso decía que hablaba "pour la galerie".

Señor Frugoni—No hablo, precisamente, "pour la galerie", como dice el señor diputado. Hablo para el pueblo o para quien quiera escucharnos más allá de este recinto.

Señor Ramírez—Es que, señor diputado, lo que usted ha empezado a decir en esta legislatura, lo hemos estado diciendo nosotros durante dos legislaturas anteriores, y es por eso que tenemos la experiencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo hace cuarenta años que digo eso.

Señor Frugoni—El señor representante, a pesar de venir diciéndolo desde hace cuarenta años, cuando llega el caso concreto de poner en consonancia los hechos con las palabras, se contradice fundamentalmente, porque lo vemos a cada paso votar gastos inútiles y pensiones injustas; y hay más: en el curso de este mismo debate lo hemos visto defender la actitud del Consejo Nacional de Administración, que ha presentado un proyecto en el cual, en vez de introducirse economías a fin de reducir el déficit primitivo, se agrava, por el contrario, ese déficit con nuevos aumentos verdaderamente millonarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El señor diputado Frugoni ha leído y estudiado el proyecto del Consejo Nacional de Administración?

Señor Frugoni—Sí, señor; lo he leído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un gran proyecto!

Señor Frugoni—Lo he leído y me ha llamado enormemente la atención que, a pesar de formar parte del Consejo Nacional de Administración hombres públicos que han venido siempre haciendo la propaganda de las economías necesarias, ellos hayan suscripto ese proyecto que encara el déficit, no ya dejándolo exactamente en las condiciones anteriores, sino agravándolo con nuevos gastos completamente inútiles...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite?...

Lo han suscripto los nueve miembros del Consejo Nacional de Administración, los cuatro miembros de ese Consejo, el Presidente de la República, los Ministros del Presidente de la República, en fin: hay veinte hombres públicos de primera fila que han suscripto ese proyecto.

Señor Bellini Hernández—Como en todos los Presupuestos anteriores, que eran defectuosos.

Señor Frugoni—Eso que dice el señor diputado Rodríguez Larreta no me demuestra nada...

Señor Bellini Hernández — ¿Entonces todos los presupuestos eran perfectos, porque los suscribían los Ministros?

Señor Andreoli—Los miembros nacionalistas del Consejo Nacional de Administración propusieron economías, las que no fueron aceptadas; hay que decir eso también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, ¿el señor diputado Bellini Hernández, colorado batllista, se subleva contra los batllistas del Consejo Nacional de Administración?

Señor Bellini Hernández — No, señor. Creo que son hombres susceptibles de error, máxime cuando no hacen más que seguir las prácticas del pasado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, ¿por qué se subleva el señor diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández—Lo que cuesta es reaccionar contra esta práctica inveterada de mandar Presupuestos defectuosos, como todos los otros, que suscribían el Presidente de la República y también los Ministros, y que votaba toda la Cámara.

Señor Ramírez — Toda la Cámara, no!

Señor García Morales — Una parte de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Con algunas excepciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo más inveterado que hay en este país es el batllismo. Es lo que le gusta al señor diputado!

Señor Bellini Hernández — Inveterado en la persecución del bien, y por eso persigue mejorar los sueldos modestos.

Señor Vicente y Ferrés — Doctor Rodríguez Larreta: ¿cuántos años hace que ha dicho eso? — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — La observación que me hacía el señor diputado Rodríguez Larreta no me demuestra, como he dicho, absolutamente nada, porque esos veinte hombres públicos distinguidos a que acaba de referirse...

Señor Ramírez — Son burgueses!

Señor Frugoni — ... se han complicado también, conjuntamente con muchos hombres públicos tan distinguidos como esos, en toda esta política de desbarajuste...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto que yo me había olvidado de que esos veinte hombres públicos son burgueses!

Señor Frugoni — ... y de desorden que se ha puesto de relieve por boca de representantes oficialistas y hasta del mismo Ministro de Hacienda...

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite dos palabras?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero—Yo creo que en descargo del Consejo, justo es decir que ellos han suscripto ese Presupuesto hace más de seis meses y que actualmente la situación económica del país ha cambiado.

Señor Frugoni — No, señor: cuando ellos suscribieron ese proyecto...

Señor Rodríguez Grolero — No reinaba el malestar económico que existe actualmente.

Señor Frugoni — ... ya gravitaba sobre las finanzas nacionales un déficit de más de cuatro millones de pesos, y entonces todos nosotros esperábamos que en el proyecto formulado por esos señores tan sesudos y tan sensatos, se hubieran introducido algunas modificaciones tendientes a suprimir por completo ese déficit, pero no recurriendo al arbitrio de los impuestos, algunos de ellos ilógicos y faltos de verdadera base económica, y otros que deben reservarse para crear servicios que faltan o mejorar algunos de los existentes, sino recurriendo a las economías indispensables, algunas de las cuales han señalado en el seno de esta Cámara correligionarios de los representantes que el nacionalismo tiene en el seno de ese Consejo.

Señor Andreoli — Y ellos propusieron esas economías, señor diputado.

Señor Frugoni — No han propuesto ninguna economía.

Señor Andreoli — Sí, señor; propusieron economías precisamente en el Departamento de Guerra y Marina, a que se ha referido el señor diputado, y no fueron aceptadas esas economías.

Señor Frugoni — Resulta, desde luego, sumamente contradictoria la actitud de esos señores que, por una parte, proponen economías, y por otra parte, cuando no se las aceptan, salen proponiendo recursos para compensar esos déficits, y aún proponiendo la agravación de esos mismos déficits con la creación de puestos inútiles o el aumento de sueldo a los funcionarios más elevados.

Tiene mucha importancia para la mejor dilucidación de este asunto, comparar los recargos que se echarían sobre el Erario Público, adoptándose el Presupuesto en la forma que lo aconseja la Comisión informante o adoptándose el Presupuesto en la forma que lo aconseja el Consejo Nacional de Administración, y los recargos que va a arrojar la simple adopción de estas medidas provisorias para mejorar la situación de los funcionarios que ganan un sueldo menor de determinada suma, y, hechas las comparaciones, insisto en que resultan todavía menores los recargos impuestos por la adopción de esta ley provisoria, que los definitivos que nos van a imponer esos proyectos en cuestión.

Ahora bien, señor Presidente. Como venía diciendo, nosotros relacionábamos íntimamente este deseo de mejorar la situación de los empleados modestos — sin duda alguna muy legítimo y que, en cierto modo, constituye de parte nuestra, de parte de todos los legisladores, una ineludible obligación, tanto más ineludible y forzosa cuanto mayor tiempo se haya dejado pasar sin estudiar seriamente la ley general de presupuesto—nosotros, digo, relacionábamos ese deseo con el de no perjudicar todavía más el estado de las finanzas públicas, con el deseo de no aumentar este desequilibrio desastroso que nos está colocando ya frente a déficits verdaderamente abrumadores, que no sabemos cómo solventarlos, y por eso establecíamos como proposición previa la de que la Cámara obligara a la Comisión informante a presentarnos ese plan de economías; y sobre esta base, nosotros votaríamos con corazón ligero — para repetir las palabras del señor diputado Ramírez — la adopción de esas medidas provisorias o de esas medidas de emergencia que tendrán, por lo menos, la virtud de suprimir, con respecto a la situación de los empleados peor retribuídos,

las más graves injusticias del Presupuesto Nacional.

Si se adopta el salario mínimo que nosotros proponemos, ya la situación a este respecto quedará bastante bien atendida; se habrá sacado de la miseria o de las privaciones a una gran cantidad de funcionarios, muchos de ellos útiles y meritorios, que están pésimamente retribuídos, y luego, si se adopta la medida de que se introduzcan las economías compensatorias, se podrá fácilmente votar también, sin temor y sin ningún escrúpulo, la medida provisional tendiente a mejorar a todos aquellos sueldos comprendidos en un límite de modestia y cordura.

Las preocupaciones invocadas por todos aquellos señores representantes que se han venido oponiendo a la adopción de estas medidas de emergencia, ha sido la de no agravar todavía más el desequilibrio de las finanzas. Y bien: entiendo que votándose la proposición que nosotros hemos presentado, esa preocupación y esos escrúpulos deben desaparecer por completo. Si a ellos lo que les preocupa es el desequilibrio de las finanzas, por un lado, y lo que les preocupa también, por otra parte, es que los recursos que se proyectan no sean bastante económicos, no sean suficientes o no estén inspirados en un criterio verdaderamente democrático y popular, que no ocasione más dificultades aún para la vida de las clases productoras, yo creo que esa preocupación debe eliminarse, por cierto, de su ánimo una vez que ellos logren garantir, por medio de la proposición previa que nosotros establecemos, la manera de atender a todos estos recargos sin influir en lo más mínimo en el desequilibrio existente y sin tener para nada que pensar en los recursos venideros. Al contrario: esta proposición tendría la enorme ventaja de que impondría economías compensatorias, de carácter definitivo y permanente, y acaso esta ventaja baste por sí sola para compensar todos los inconvenientes inherentes por fuerza a una de estas medidas de emergencia, en materia que reclama, acaso más que alguna otra, soluciones ordenadas, sistematizadas, orgánicas y verdaderamente científicas.

Y si nosotros, señor Presidente, adheriremos a esta solución, es decir, a la fórmula del mejoramiento progresivo de los sueldos más allá de los sesenta pesos mensuales, que deseamos fijar como sueldo mínimo; si nosotros adherimos, digo, a esta fórmula de mejoramiento inmediato y proporcional sobre la base, claro está, de esa otra garantía: de que los recargos han de salir precisamente de rebajas imperiosamente reclamadas por la propia regulación de la Administración Pública, no es para halagar a los empleados del Estado, a los empleados públicos, entre los cuales, sabemos de sobra, hay muchos que como funcionarios no pueden merecernos la más mínima consideración.

Nosotros, en efecto, no compartimos el criterio de que el Estado deba transformarse en algo así como una institución de beneficencia social para dar ubicaciones rentadas e improductivas a muchos hombres fuertes, sanos y útiles que podrían ganarse la vida con mayor provecho para la colectividad en actividades de otro género.

Se dice que es un bien que en nuestro país los Gobiernos aumenten indefinidamente los puestos y los organismos burocráticos, porque de ese modo contribuyen a la distribución de la riqueza, haciendo que puedan vivir con relativa comodidad muchos hombres que se verían condenados a la miseria en un medio como el nuestro, estrechado entre ciertos rígidos obstáculos económicos, en el cual no hay horizontes para la prosperidad y el desenvolvimiento de las actividades de mucha gente apta; pero se olvida que si en nuestro país faltan los horizontes económicos, que si el ambiente industrial y de trabajo de nuestro medio es verdaderamente asfixiante o, por lo menos, muy enrarecido, la culpa es en gran parte de la política económica, financiera y fiscal de esos Gobiernos que en vez de preocuparse de remover los grandes obstáculos opuestos al desarrollo propicio de la vitalidad y de la producción nacionales, en vez de preocuparse de tender a modificar seriamente nuestro sistema de distribución de la riqueza, han creído siempre salir fácilmente del paso recurriendo a esos procedimientos de beneficencia burocrática que, como todas las soluciones de beneficencia y de caridad, no resuelven ni siquiera atenúan los problemas que aparentan resolver, sino que, por el contrario, definitivamente los agravan.

Nada refleja tan exactamente la orientación de clase de un Gobierno, como el Presupuesto General de Gastos de la Nación. El Presupuesto General de Gastos de la Nación es, en cierto modo, el índice de toda la política nacional: él traduce con la precisa e irrefutable elocuencia de los números las ideas y los puntos de vista de la clase gobernante en materia de distribución de los dineros públicos y de creación de las rentas nacionales, dos operaciones fundamentales en la vida de las naciones.

De poco vale que se hagan grandes declamaciones democráticas, de poco vale que se proclame el afán de elevar la condición de los productores y se afirme enfáticamente la aspiración de que todos los hombres de nuestros días dispongan de las mismas posibilidades, cuando al abrir el libro del Presupuesto de Gastos nos encontramos con una enorme cantidad de sueldos fastuosos, de oficinas inútiles, de gastos odiosos, y toda una casta parasitaria y privilegiada de clientes del Tesoro Público, cuya existencia gravita sobre la suerte y la situación de la clase productora. El monstruoso burocratismo que nosotros padecemos dificulta enormemente la existencia de los hombres de trabajo, y retarda nuestro progreso, porque para sostenerlo se multiplica hasta el infinito ese terrible enjambre de los impuestos indirectos, que se traducen en un encarecimiento inevitable para la existencia de la población; porque para mantenerlo se aumenta también indefinidamente el rubro de la deuda pública que echa a la circulación una gran cantidad de títulos con alto interés, lo cual proporciona a los capitales inversiones fáciles y cómodas en momentos precisamente en que lo que hace falta es compeler a los capitales a emplearse en explotaciones industriales o, por lo menos, en ocupaciones menos estériles.

Hoy nos encontramos en presencia de una situación verdaderamente difícil, que coloca a los partidos del Gobierno en un verdadero callejón sin salida, lo cual no es, en definitiva, otra cosa más que el resultado de culpas y errores que se han venido encadenando incesantemente, desde que nuestro país se constituyó como tal, pero que se han agravado en estos últimos años. A nosotros nos interesa muy mucho poner de relieve una vez esta culpa; a nosotros nos interesa poner de relieve la incapacidad manifiesta de nuestra clase gobernante, poniendo también perfectamente de relieve el hecho de que ahora los representantes del oficialismo chocan con dificultades grandísimas, acaso con la imposibilidad de satisfacer, a diez días de las elecciones, los deseos y las aspiraciones de los empleados públicos, a quienes necesitan tener conformes para que concurran a las urnas con ánimo bien dispuesto.

Esto es, vuelvo a repetirlo, un callejón sin salida. Si se quiere, por un lado, atender la situación de los empleados públicos, especialmente de los empleados más modestos, de los peor remunerados, de los que son, en cierto modo, víctimas de la injusticia administrativa nacional, porque si son útiles y trabajan, se les debe remunerar en forma que compense suficientemente sus esfuerzos y que les sirva para vivir con decoro; y no se quiere, por otra parte, reaccionar contra el exceso de las erogaciones y contra toda la política de despilfarro y de fastuoso burocratismo, que es la obra de nuestros hombres de Gobierno, se acrecentarán las dificultades del momento financiero, o se hará más angustiosa la perspectiva económica del pueblo, porque se le exigirán nuevos tributos, ya que este Parlamento no va a ser capaz de reclamar al privilegio y a la fortuna la totalidad de los aportes necesarios.

Yo no veo otro camino para contemplar de inmediato la situación de muchos de estos empleados modestos que el de colocarse con empeño a la tarea de realizar las reducciones que compensen los nuevos recargos. Si no se quiere hacer esto, se habrá procedido, señor Presidente, una vez más, con imprudencia y con incorrección; en cambio, si se quiere previamente adoptar el criterio de realizar estas economías compensatorias, entonces, sí, se puede ir con tranquilidad,—y esto lo digo sobre todo para aquellos representantes que han venido sintiendo o invocando el escrúpulo de no reagravar las dificultades financieras y no aumentar el desequilibrio,—se puede, sí, digo, con toda tranquilidad adoptar estas medidas provisorias de mejoramiento proporcional para los sueldos menores de cierta suma, porque con eso habremos realizado, eso sí, por un lado, la injusticia de mejorar a muchos empleados inútiles, pero, al menos, por otro, habremos realizado también esa parte de justicia que consiste en compensar suficientemente a muchos funcionarios indispensables.

He terminado.

Señor Halty — Hago moción para que se pase a cuarto intermedio por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No sería mejor dejar el Presupuesto para el año que viene?

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Halty, se va a votar.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17, y vueltos a Sala a las 17 y 30, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Considero, señor Presidente, que a esta altura, este debate puede considerarse casi agotado; pero siento la necesidad de expresar a la Honorable Cámara las razones que tengo para votar favorablemente la revisión del Presupuesto.

Presenté los otros días una de las llamadas fórmulas circunstanciales o de emergencia, inducido por la moción del señor diputado Gómez, para el caso de que la Cámara resolviera el rechazo de la revisión inmediata del Presupuesto. De manera que lo hice para ese caso eventual, para que se tuviera en cuenta y conociera anticipadamente.

En aquellos momentos, y después del debate producido, he sido y continúo siéndolo, partidario de la revisión total

del Presupuesto, como medio más racional de hacer un servicio mejor, más eficaz a los empleados públicos interesados en este asunto, y como medio también de servir de mejor manera los intereses del país, que debe saber con completa exactitud qué es lo que gasta y con qué recursos cuenta para sufragar esos gastos. Por lo tanto, señor Presidente, mi voto, llegado el momento de manifestarlo, será en favor de la revisión del Presupuesto. Sin embargo, creo que no sería suficiente que la Cámara se pronunciara por la revisión o por una ley de emergencia; considero que el actual Presupuesto, prorrogado ya hasta Diciembre, debe ser nuevamente prorrogado hasta el final del ejercicio económico.

Desde mañana la Cámara entrará en receso; empezará a sesionar nuevamente el 1.o de Diciembre hasta el 15 del mismo mes, en que se clausurarán sus sesiones ordinarias; de manera que si hoy no aprovechamos esta oportunidad para prorrogar el Presupuesto, resultará que de aquí a unos cuantos días estaremos otra vez engolfados en una nueva discusión sobre este asunto sin ningún resultado práctico.

Es el caso, señor Presidente, de que la Cámara debe prorrogar la ley de Presupuesto vigente, hasta el final del ejercicio, o sea hasta el 30 de Junio de 1921.

Creo, señor Presidente, que no prorrogarlo esperanzados en la revisión, no hacemos absolutamente nada, porque lo cierto, lo indiscutible, es que no puede haber Presupuesto definitivo en un plazo inferior de tres a cuatro meses.

Nosotros sabemos perfectamente que, por más dedicación que prestemos a esta cuestión, los debates, siempre que se refieren a Presupuesto, se hacen prolongados, y que no bastaría que la Cámara sancionara el Presupuesto, sino que tendría que pasar al Senado para que aquel alto Cuerpo le prestara su sanción, y la revisión por el Senado de lo sancionado por la Cámara demanda un nuevo tiempo. De manera que, por más rápido que se anduviera, la sanción del Presupuesto necesitará tres o cuatro meses, y no valdría la pena sancionar un Presupuesto simplemente para uno o dos meses del final del ejercicio económico.

Estas son las razones que tengo para hacer notar la conveniencia de que el Presupuesto actualmente vigente sea prorrogado hasta el final del ejercicio, y en ese sentido hago moción. Esta proposición la completaré con otra parte.

El Presupuesto actual, aunque sea prorrogado, lo será con un déficit; por lo tanto, no basta que se prorrogue, desde que arrojará ese déficit. De manera que sería conveniente que la Comisión de Presupuesto, integrada por los miembros de la Comisión de Hacienda,—como actualmente la integran,—estudie el medio de arbitrar recursos, con el objeto de que ese déficit no se produzca, y completaría mi moción para que al hacer ese trabajo, estudie también el medio de aumentar en forma prudencial los sueldos de los modestos empleados públicos, creyendo que son modestos empleados públicos todos los que perciben un sueldo inferior a 100 pesos.

Concreto, pues, mi moción en estos tres términos: para que se prorrogue el Presupuesto vigente hasta el final del ejercicio económico actual; para que la Comisión de Presupuesto estudie la forma de arbitrar recursos a fin de que el Presupuesto prorrogado no arroje déficit, y que, al mismo tiempo, proyecte el aumento de los sueldos de los funcionarios que actualmente perciben menos de 100 pesos.

Con estas palabras dejo fundado mi voto en este asunto, y al mismo tiempo someto a la consideración de la Cámara esa moción.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — La votación, en la forma que va a realizarse, nos llevará, señor Presidente, a este resultado: los que voten afirmativamente la proposición del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto; votarán en contra de una ley de circunstancias. No quiere decir eso, realmente, que votar a favor de esa proposición sea demostrar el interés por la pronta sanción del Presupuesto.

Yo no voy a votar eso; en tal virtud, y sin embargo tengo el ánimo absolutamente decidido a propiciar y a sostener de todas maneras la conveniencia de la más rápida sanción del Presupuesto General de Gastos. Pero mientras ello no se haga, — y se han dado muchísimas razones para demostrar que no podrá hacerse en un plazo menor de dos o tres meses, — creo que la Cámara debe votar una ley de circunstancias. — (Apoyados).

Aparezco así, señor Presidente, en discrepancia con la gran mayoría de mis compañeros de bancada, y confieso que ello me hace una enorme violencia, porque recién, en esta situación especial, es que me doy cuenta de la fuerza que tiene el vínculo solidario de los que forman parte de una colectividad política; pero, como no creo que en este caso ataque ninguno de los principios básicos de mi partido, he creído que debo oir a mi conciencia, votando la ley dentro de los términos razonables en que pueda dictarse.

Hay dos discursos de este debate que han producido una gran impresión en mi ánimo: los de los doctores García Morales y Buero.

No es mi actitud contradictoria con los fundamentos en que apoya su tesis el doctor García Morales, desde que yo la comparto profundamente; pero, a mi entender, no hay oposición entre votar la ley de circunstancias y sostener esos principios.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo, señor Presidente, que el cuadro que se ha pintado de la situación económica del país, es hasta pavoroso; y hago resaltar, —porque es necesario hacerlo, — la honestidad política con que procede el partido al que yo represento en el Parlamento, cuando, no siendo mayoría dentro de él, ni siendo Gobierno, no tiene, fundamentalmente, sino parcialmente, la responsabilidad superior de lo que pudiera ocurrir, si las leyes relativas a presupuesto no se hicieran conjuntamente con las leyes que den los recursos necesarios para cubrirlo.

A nuestro partido, por esa posición, le sería muy fácil contestar, cuando se propone un aumento de veinte, proponiendo uno de cuarenta, porque no pesa tan fuertemente sobre su responsabilidad esa situación que podría producirse; y, sin embargo, no lo hace, aunque es muy fácil comprender que las simpatías mayores se captan cuando se proponen estos aumentos, que despiertan entusiasmos en aquellos que van a beneficiar, porque el que recibe el beneficio no lo mira sino tal como se le presenta, sin calcular toda la importancia que tiene dentro del movimiento económico de la Nación. — (Apoyados).

Sin embargo, he dicho que voy a votar la ley de circunstancias, y voy a votar, señor Presidente, la fórmula propuesta por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta con algunas modificaciones, porque la fórmula del doctor Rodríguez Larreta es la única fórmula que no puede ser atacada dentro de los conceptos vertidos en el debate de hoy y en los debates de estos días.

La fórmula del doctor Rodríguez Larreta quiere el aumento para los empleados, y lo quiere dentro de lo posible, porque aporta los recursos, y los recursos los saca del mismo Presupuesto.

Ha demostrado ya el autor de esa fórmula la posibilidad práctica de realizarla, y hasta la presenta en una forma tan benigna, diré, que, no solamente no va a restar en cantidad apreciable la fuerza combativa del Ejército, sino que también deja al Presidente de la República la facultad de elección de cuáles deben ser los cuerpos que deben ser eliminados del Presupuesto de Guerra.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Qué hace con los soldados que quedan en la calle? ¿No crea una crisis peor que ésta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Mandarlos a trabajar en el campo!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Y, quién los va a tomar? Si en el campo no trabajan...

Señor Pereyra Bustamante — Los soldados que quedaran afuera tendrían trabajo en otras partes, en la policía, por ejemplo, y además, es sabido que hay muchos cuerpos que no tienen los efectivos que deberían tener, los cuales podrían integrar, y también podrían dedicarse a las faenas del campo, después de esa buena ley de salario mínimo que acabamos de votar; ahí tendrían trabajo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero si no los toman...

Señor Viera — Pero si falta trabajo...

Señor Patiño — Eso es echar la mitad de los empleados a la calle!

Señor Pereyra Bustamante — No es echar. Esto es ofrecer, en la realidad de las cosas, a los empleados públicos, un aumento posible, que no implique el desequilibrio de las finanzas nacionales.

Señor Patiño — Pero atacando los derechos de los empleados públicos, se echa a la calle a esos empleados públicos.

Señor Pereyra Bustamante—No se ataca el derecho de nadie, señor!

Señor Patiño — ¡Cómo no!

Señor Pereyra Bustamante — Se trataría de corregir un gravísimo mal de ese Ejército muy numeroso, mal organizado y, también, mal dispuesto.

Ya los miembros colorados de la bancada riverista indicaban cómo podían transformarse las unidades del Ejército, de suerte que, sin disminuir el efectivo, pudiera representar una rebaja considerable en los gastos. Y yo digo que esta es la manera eficaz de ofrecer a los empleados públicos el aumento que reclaman con toda justicia.

Yo no voy a hablar declamatoriamente de situaciones de hambre, porque creo que en nuestro país no hay, en realidad, situaciones de hambre...

Señor Perotti — No las conoce el señor diputado!

Señor Bellini Hernández — ¿Y los que ganan 20 y 15 pesos?

Señor Perotti — No se ha detenido a considerar esa situación!

Señor Pereyra Bustamante—Me he detenido a considerarla y tengo el orgullo en decir que he sido empleado público de los más modestos, y que he sabido de toda clase de necesidades antes de entrar al Parlamento.

Señor Perotti — Pero no explica nada con eso.

Señor Pereyra Bustamante — Quiero decir lo siguiente, porque hay que decirlo con toda sinceridad: el empleado público tiene toda razón en pedir mejoramiento en sus sueldos, porque efectivamente la vida se ha encarecido, pero no se puede llegar a la exageración de hablar de hambre, que no es esa la realidad de las cosas.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no!

Señor Perotti — Porque no conoce la situación de una enorme cantidad de empleados públicos.

Señor Sosa—Que comen una sola vez por día!—(Murmullos).

Señor Perotti—Y mal!

Señor Pereyra Bustamante — Eso hay que corregirlo y digo más: si se trata de situaciones de hambre, ninguna de las fórmulas que se han presentado pueden

salvar esas situaciones, porque serían absolutamente insuficientes.

Señor Perotti—Por lo menos se arreglaría la situación difícil de muchos empleados públicos.

Señor Pereyra Bustamante—Pero quiero hacer notar la ventaja de la fórmula que preconizo sobre las otras que se han presentado, diciendo que si yo pienso que se debe votar una ley de circunstancias es porque tengo presente que hoy mismo vamos a abrir un paréntesis a nuestra labor hasta el 1.o de Diciembre; que después, el 15 de Diciembre, en realidad termina el período ordinario, y si no tuviéramos Presupuesto, yo, por mi parte, estaría dispuesto a votar el llamado a sesiones extraordinarias.

Señor Buero—Es que debe hacerse!

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor: entiendo que debe hacerse.

Señor Buero—Para dar el Presupuesto del ejercicio económico 1921-1922, porque de otra manera no tendremos Presupuesto.

Señor Pereyra Bustamante — La ley de circunstancias es una ley de posibilismo, nada más. Va a mejorar o atenuar la situación actual; pero la ley que en realidad va a corregir todos los vicios, la ley dando al empleado público lo que el empleado público tiene derecho a exigir, es la ley del Presupuesto General de Gastos, cuando se discuta razonablemente.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Pereyra Bustamante—Y digo que la fórmula que estoy sosteniendo es la fórmula práctica, porque en realidad es la que puede ser votada de inmediato, sin ningún inconveniente y, sobre todo, sin inconveniente de índole financiera. Otra fórmula, la del señor diputado Sosa, sería incompleta: primero, porque no veo de dónde deben sacarse los recursos; segundo, porque en lugar de una ley de circunstancias, habría la promesa de una ley de circunstancias, desde que, aprobada la fórmula de emergencia, tendría que ir a la Comisión de nuevo para que la Comisión arreglara la situación irregular que podría crearse y también para que la Comisión de Hacienda estudiara los recursos con que debían solventarse las nuevas obligaciones.

Señor Buero—Y las actuales.

Señor Pereyra Bustamante—Y yo veo, señores diputados, un caso probable: que la Comisión de Hacienda nos conteste: "No sabemos de dónde sacar los recursos o no tenemos de dónde sacarlos o, para obtenerlos, tendremos que ir a gravar aún más los artículos de primera necesidad de consumo"...

Señor Perotti—Si nadie pretende eso; hay otras fuentes de recursos que pueden ser perfectamente afectadas.

Señor Pereyra Bustamante—... y no creo que sea justo, ni razonable absolutamente.

Señor Buero—¿Me permite?...

Recuerde el señor diputado que sancionamos la vez pasada un presupuesto de Instrucción Pública que causaba un déficit de un millón trescientos mil pesos, con la promesa de arbitrar los recursos necesarios. Hasta ahora están por arbitrarse esos recursos.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien: eso viene a favor de lo que estoy sosteniendo.

Señor Perotti—Eso quiere decir que es necesario hacer, de una vez para todas, el cálculo de recursos.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no creo que sea lo lógico, ni siquiera lo correcto, proponer las leyes en esa forma, diciendo: después se proveerá, después se calcularán los recursos...

Señor Perotti—Hasta ahora lo ha dicho sólo el Consejo Nacional de Administración.

Señor Pereyra Bustamante—... se encargará de hacerlo la Comisión de Hacienda, como si ella tuviera que responder de los gastos que nosotros votamos. Debería decirse: los recursos podrán obtenerse de aquí. Debería presentarse un proyecto indicando de dónde deben sacarse los recursos.

Señor Rossi—Sí, señor: lo vamos a hacer. Cuando llegue la oportunidad, yo voy a proponer los recursos.

Señor Pereyra Bustamante—La oportunidad es ésta; el debate está terminando, puede decirse, y hasta ahora no ha aparecido el cálculo.

Señor Perotti — Si el señor diputado Rossi presenta ese proyecto, tengo la seguridad de que ustedes no lo votan.

Señor Pereyra Bustamante—Debo tener la conciencia de que es malo, porque de lo contrario sabría que le daríamos nuestros votos.

Señor Perotti—Porque él va a castigar lo que ustedes no quieren castigar nunca; porque ustedes sólo defienden el interés de los capitalistas.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Pereyra Bustamante—Y hasta la tardanza en la presentación de un proyecto me hace dudar en la realidad de su bondad.

Señor Rossi—¿Me permite?...

Al revés, yo espero que toda la Cámara va a aprobar los recursos que yo voy a proponer, porque creo que la Cámara será un poco más justa de lo que se está diciendo.

Señor Pereyra Bustamante — Yo digo que siguiendo ese trámite de votar la ley de emergencia, será esa ley detenida por falta de recursos; es una promesa.

Señor García Morales—Es una promesa en el aire.

Señor Pereyra Bustamante — Es natural.

Señor Bellini Hernández—Y la de Presupuesto también queda detenida.—(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Quedaría detenida y sería necesario que viniéramos después del 1.o de Diciembre y tuviéramos de nuevo un debate inútil, para que volviera el asunto al Senado y luego pudiera ser convertido en ley, en lo que habría pasado tanto tiempo como se necesitaría en realidad para la sanción del Presupuesto...

Señor Rossi — ¿Me permite?

Señor Pereyra Bustamante — En seguida.

En esta forma lo único que se conseguiría sería invertir el tiempo necesario, después del 1.o de Diciembre para discutir el presupuesto, en discutir todavía las fórmulas de emergencia, aplazando la sanción de lo que realmente debería sancionarse pronto.

Señor Rossi — Pero el señor diputado dice que va a aceptar la fórmula de emergencia y está dando fundamentos que hacen suponer que no lo va a hacer así.

Señor Pereyra Bustamante — No señor: no hay contradicción en lo que digo. Yo acepto esa fórmula de emergencia, que puede ser votada inmediatamente, convertirla en ley en seguida...

Señor Rossi — Los recursos hay que votarlos en seguida.

Señor Pereyra Bustamante — ... y no que demore tanto, como la propia sanción del Presupuesto General.

Señor Bellini Hernández — No puede ser que demore tanto.

Señor Pereyra Bustamante — Sólo una ley como la presentada por el doctor Rodríguez Larreta estaría en condiciones de sancionarse desde ya, dando a los empleados públicos el aumento que reclaman y no la promesa de un aumento.

Señor Rossi — Van a hacer el aumento efectivo con los recursos necesarios para que no se desequilibre el presupuesto; sino no habría tal aumento.

Señor Pereyra Bustamante — Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar en contra de la proposición de la Comisión de Presupuesto. Entiéndase bien, que con ello no quiero decir que no sea decidido partidario de la discusión inmediata del mismo y cuando llegue la oportunidad propondré algunas modificaciones al proyecto del doctor Rodríguez Larreta. Por ejemplo, voy a proponer que sea el porcentaje en la siguiente forma: 20 o|o. hasta 720 pesos; 15 o|o de 720 a 1.200 pesos, y 10 o|o de 1.200 a 1.800 pesos.

Esto estaría perfectamente encuadrado dentro de los recursos indicados por el señor diputado Rodríguez Larreta, que no había tenido en cuenta que esa excepción que hace de los sueldos modificados en los últimos años responde suficientemente al aumento que yo propongo, y finalmente propondré un artículo que dirá: "Desde la sanción de esta ley, el P. E. no proveerá las vacantes que se produzcan en los cargos de la Administración Pública, a no ser cuando lo juzgue indispensable, y en tal caso nombrará una persona que desempeñe otro cargo público que pueda quedar sin proveer."

Señor Arias — ¿Y si es un profesor universitario?

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien: yo había pensado que podría ser la excepción los puestos técnicos, y esto es perfectamente aplicable en la práctica. Cuando se produzca una vacante, es necesario llenarla. Ya habrá empleados de esos que muchos señores diputados han calificado de inútiles, que se les podrá sacar de la inutilidad en que se encuentran por falta de tareas, para colocarlos en otros puestos. — (Murmullos).

He terminado.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Como miembro del grupo parlamentario batllista, y como autor de una fórmula de circunstancias para corregir en cierto modo la situación afligente de muchos empleados públicos, me considero en la obligación, a pesar de todo lo que ya he dicho, de agregar algunas palabras en defensa de la tesis que hemos sostenido todos los miembros de este grupo, excepción hecha del señor diputado Buero. El doctor Buero hizo bien en advertir que hablaba en un sentido absolutamente personal, porque sus compañeros de bancada, fundamentalmente al menos, no pueden pensar como él. Más: el mismo doctor Buero, hasta hace pocos días, tampoco pensaba como lo expresó hoy en la Cámara. Y esto voy a demostrarlo más adelante.

Por lo pronto, me interesa dejar aclarado un concepto del discurso del señor diputado Buero, concepto que si no es explicado gentilmente, como yo lo espero, podría suponer una injusticia, si no una injuria para nuestro grupo político.

Señor Buero — Eso no lo acepto.

Señor Sosa — El señor diputado Buero, acaso en el calor de la improvisación, llegó a decir que él no era de los que en estos casos obraban por mero sentimentalismo en vísperas electorales. Esto, si es así, podría suponer que los que estamos fundamentalmente en discrepancia con tan distinguido compañero, somos capaces de obrar por sentimentalismo, traducido en interés, en esta víspera de elecciones...

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Buero — Con el mayor gusto me brindo a la explicación que me solicita el señor diputado Sosa. Yo no sé cuáles fueron los términos en que concretamente me expresé en la improvisación y en el ardor del debate; pero sí sé decir, que mi intención fué expresar que en estos momentos de vísperas electorales no nos debíamos dejar sugestionar por el sentimentalismo o por la impresión. Puede que el concepto tal como yo lo expreso en este momento no haya sido vertido con

esta precisión en la parte pertinente de la versión taquigráfica; pero, en último término, tal es la idea: sentimentalismo e impresionismo de que yo mismo he sido objeto en cierto sentido. Vale decir, que con esto no hacía una acusación a la bancada batllista, sino una acusación de la que yo mismo me hacía solidario como parte que había sido también de la propia bancada, en el momento en que se discutían con anticipación al debate de hoy, estos asuntos.

Señor Sosa — Muy bien. Lo que yo quiero dejar aclarado, señor Presidente, antes de entrar al fondo de la cuestión, es que nosotros no nos sentimos influenciados por ningún interés electoral. — (Apoyados).

Señor Buero — Yo no he dicho eso, tampoco, señor diputado.

Señor Sosa — Estoy exponiendo mis opiniones.

Nosotros, desde hace muchos meses, estamos bregando por el mejoramiento de los sueldos de los empleados públicos de más modesta categoría.

Hace más de seis meses, varios señores diputados propusieron, y yo también, fórmulas de aumento para tales modestos funcionarios, ofreciendo a la vez la Comisión de Presupuesto,—que no me llamé en ningún momento para que pudiera cumplir mi promesa,—los recursos necesarios para costear las nuevas erogaciones que yo proponía. No se trata, pues, de proceder bajo la influencia de ningún sentimentalismo electoral. Y desde luego, yo creo incompatibles y contradictorias ambas palabras. Yo creo que, generalmente, en los comicios democráticos, nadie se siente influenciado por sentimentalismo, sino por ideales o por intereses. — (Apoyados).

El sentimentalismo bien entendido es el que debemos aplicar nosotros al mejoramiento de los sueldos de los empleados públicos; pero un sentimentalismo completamente ajeno á las conveniencias banderizas que se litigan o pleitean ante las urnas electorales.

Desgraciado el partido político que sólo confía en estas leyes de emergencia para satisfacer anhelos de supremacía valedera y eficaz, y llevar a las urnas los grandes contingentes que acreditan el derecho al Gobierno dentro de una democracia!—(Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante—Al que le caiga el sayo que se lo ponga!

Señor Sosa—Son los grandes ideales, señores; son los grandes principios; son las obras mismas realizadas, las que prestigian y enaltecen el concepto y la influencia de las agrupaciones democráticas. No son los servicios que se puedan prestar a los funcionarios públicos en determinado momento. Es la justicia con que los hombres de Gobierno y los legisladores encaran los problemas que plantean las circunstancias, a veces de un modo imperativo, de un modo perentorio e ineludible, como en este caso de los empleados públicos, que claman por un pequeño aumento en sus dotaciones porque no pueden vivir bien, acaso decorosamente, y mantener con cierta holgura relativa sus familias, mediante las asignaciones que se les han fijado en una ley vieja de Presupuesto que contemplaba situaciones distintas a la actual, tan distintas, que para nadie es siquiera discutible que desde entonces acá se han encarecido los servicios y los consumos en más de un ciento por ciento!—(Apoyados).

El señor diputado Buero nos ha pintado con sombrías tintas el panorama de nuestra situación financiera. Yo comparto algunos de sus juicios. Creo que, acaso por un poco de culpa nuestra, nos hallamos en una situación delicada; en una situación en que la clarovidencia de los hombres de Gobierno debe ponerse a contribución para que no se agrave en el porvenir.

Creo que hay distintos factores que influyen en esta crisis que ha seguido a la guerra europea, y que derivan, por repercusión, de los propios problemas planteados en aquellas naciones que dirimieron el grave y extraordinario conflicto último. Pero yo tengo una gran fe en la capacidad rentística del país. A mí no me infunden desconfianza ni pesimismo las cifras un poco dolorosas que se puedan dar sobre nuestra situación financiera. No! Ya dije una vez que aumentar los Presupuestos, no siempre importa conspirar contra la estabilidad de las finanzas públicas, ni importa conspirar tampoco contra los intereses nacionales de cualquier otro orden. Muchas veces, generalmente, el aumento del Presupuesto es el índice más claro y más sugerente del progreso del país. Los países que aumentan su Presupuesto, cuando no media despilfarro o mala administración, lo hacen porque desarrollan y diversifican sus servicios, porque propician y estimulan el mayor bienestar general, porque realizan actividades fecundas, porque dedican todos sus esfuerzos al perfeccionamiento de las aptitudes productoras, y a la mejor realización de los grandes postulados civilizadores que infunde en la conciencia colectiva el deber vital de una incesante renovación de progresos y esperanzas! — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Que aumentemos nosotros el Presupuesto en cinco o seis millones, a mí, lo confieso, aunque muchos se escandalicen, no me intimida ni me atemoriza. Todo es cuestión de saber a qué se dedican esos aumentos; todo es cuestión de saber de dónde se sacarán los recursos para atenderlos. No es custión de decir: "Aumentamos el Presupuesto en cinco o seis millones de pesos, somos unos despilfarradores o dilapidadores; no tenemos conciencia de nuestra responsabilidad; estamos hipotecando el porvenir de la República!" Esas son frases, señor Presidente! Lo que hay que saber es si la capacidad económica o rentística del país admite nuevos aumentos de gastos, y saber si vamos a invertir con justicia, equidad y provecho los recursos. He ahí el problema!

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor: eso hay que saber.

Señor Sosa—Y el señor diputado que acaba de decir que es indispensable, que es de necesidad perentoria y humana aumentar los sueldos de los empleados públicos, estará de acuerdo conmigo en que nunca podrían aplicarse mejor los recursos que favoreciendo a una enorme clase social que hoy está deficientemente protegida...

Señor Pereyra Bustamante — Yo estoy completamente de acuerdo con eso, pero indicando los recursos.

Señor Sosa—Esta cuestión del aumento de los sueldos de los empleados públicos no es unilateral y simplista como parece suponerse en esta Cámara; es una cuestión que afecta profundos intereses sociales: son veinte o treinta mil funcionarios con sus respectivas familias, que están esperando de la decisión del Parlamento un mejoramiento de su situación económica; son treinta, cuarenta o cincuenta mil personas que van a provocar, si nosotros aumentamos sus sueldos, una corriente de mayor bienestar dentro de la sociedad; es una meritoria clase que va a favorecerse con esos aumentos para favorecer a la comunidad, para favorecer al Estado mismo, porque gastándose más, se enriquece la economía general y hasta se pagan más impuestos...

Cuando un pueblo vive atormentado por la miseria, no hay bienestar, ni hay progreso, no hay finanzas orgánicamente sanas.

Es necesario empezar, por dotar a los hombres de trabajo de los instrumentos necesarios para ganarse bien la vida, de acuerdo con sus necesidades; es menester empezar, si se trata de los servidores del Estado, por retribuirlos bien, primero, para que presten buenos servicios, y luego para que sean factores de bienestar general dentro del ambiente en que vivan.

Señor Etchemendy — Pero hay muchos inútiles.

Señor Sosa — ¿Acaso nosotros podemos aspirar a una situación de holgura, a una situación de esperanza y de optimismo, de bienestar económico, si empezamos por reconocer—y no ponemos remedio al mal—que una gran clase social, generalmente la clase obrera y la clase media de los empleados públicos, viven en una situación afligente, porque sus salarios o porque sus sueldos no les alcanzan siquiera para las necesidades más perentorias de la vida?

Yo quisiera saber qué estadista, qué hombre de Gobierno podría asumir la responsabilidad de la dirección feliz de los destinos de un pueblo, si se le pone frente a un pueblo condenado a la miseria y a la desesperanza!

No hay posibilidad de Gobierno cuando no se cuenta con el esfuerzo de todos los ciudadanos en favor de una obra común de progreso. Y no se puede contar con el esfuerzo de los ciudadanos en beneficio de esa obra, cuando tienen que pensar, primero, en lo que han de comer con los suyos para subsistir, cómo han de obtenerlo, cómo, en una palabra, han de resolver el problema doméstico de su propia vida.

Señor Bellini Hernández — Pero si los mismos nacionalistas ya clamaban contra los sueldos de hambre!

Señor Sosa — El señor diputado Buero, con pesimismo, nos ha dicho que vivimos en una situación económica en que está pobre el Estado y están pobres los particulares. No, señor Presidente. Sus propios ejemplos demuestran que no es así. La guerra ha enriquecido a una extraordinaria clase social, clase social de la cual podemos reclamar todavía grandes tributos para beneficiar a las clases más menesterosas. La guerra ha enriquecido—sin que el esfuerzo personal haya ejercido verdadera influencia—a muchos hombres por simple acción automática o de repercusión de los factores económicos.—(Apoyados).

Ha enriquecido, porque factores extraños han propendido a la valorización extraordinaria de los productos, valorizando a la vez el esfuerzo que antes se cotizaba en ínfimas categorías.

Esto es evidente, aún ateniéndome a los propios cálculos del señor diputado Buero. El nos decía que la crisis económica podía transparentarse en el hecho de que ya durante ocho meses de este año se hubieran presentado al Banco Hipotecario a solicitar operaciones que corresponden a esa institución, por valor de más de ocho millones de pesos, cuando la serie de títulos autorizados importa sólo diez millones y debía suponerse que alcanzaba para dos años. Pues bien: si se han presentado al Banco Hipotecario clientes por valor de ocho millones de pesos, eso quiere decir que se reconoce así la buena situación económica del país. ¿Por qué?... Porque la riqueza inmobiliaria de la República está calculada en cerca de mil millones de pesos, y frente a esta suma los siete u ocho millones aludidos no traducen un índice de descrédito o de apremio, por cierto, para el país.

Señor Bellini Hernández — Y, a veces, se hipoteca para hacer negocios.

Señor Sosa — Por lo demás, es sabido, porque se presentaron tantos postulantes al Banco Hipotecario cuando los títulos estaban altos...

Señor Buero — ¿Me permite?...

Los hechos están ahora demostrando que la afluencia de postulantes es cada vez más intensa a medida que bajan los títulos. Parece un hecho contradictorio, pero el dato es exacto.

Señor García Morales — En época de

prosperidad disminuyen las operaciones hipotecarias. Eso es indiscutible.

Señor Tabárez — Actualmente, no; actualmente van a buscar a otra parte dinero.

Señor Sosa — Tampoco puede decirse, señor Presidente, que el país está pobre, que ciertas clases sociales pasan por un período crítico, cuando nosotros sabemos —y el señor diputado Buero mejor que yo, porque conoce mejor estas cosas—lo que se introduce por nuestra Aduana. En general, señor Presidente, son artículos de lujo para los ricos. Ahí están los ochocientos o mil automóviles que esperan el despacho en los muelles de Montevideo.

Señor García Morales — Que están en los cajones todavía y que van a quedar mucho tiempo dentro de ellos.

Señor Sosa — Ese es el dinero para cosas superfluas, que debíamos impedir que emigrara del país. Hay que economizar! —(Apoyados).

Deberíamos aplicar, no sólo el impuesto al ausentismo que, en realidad, ha fracasado por su ínfima categoría, sino también deberíamos aplicar el impuesto a los que van a gastar al extranjero, a los artículos de lujo que traen, en momentos que se consideran de crisis económica, para favorecer a extraños, con lo que estamos necesitando nosotros para nuestras propias necesidades. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Esa sería una medida que debía tomarse: la de impedir el drenaje de nuestro dinero para beneficiar, si se trata de empresas, a los accionistas extranjeros, y si se trata de consumos de lujo, a los productores de otras partes...

Señor Etchemendy — Vaya a hacerle la guerra a los Estados Unidos!

Señor Sosa — Quiero también, señor Presidente, aclarar bien el pensamiento que nos determina a nosotros a presentar una o varias fórmulas de emergencia. Tanto el señor diputado García Morales, como el señor diputado Buero, como el señor Ministro de Hacienda, parece que han querido hacer impresión en la Cámara atribuyéndonos cosas que realmente nosotros ni aceptamos ni pensamos. Nosotros no queremos, en primer lugar, que se descuide la formación racional y científica del Presupuesto General de Gastos, para el próximo ejercicio. Nosotros, por el contrario, queremos que la Comisión de Presupuesto nos ofrezca, si es posible, en los primeros meses del año, una ley de presupuesto completa que podamos estudiar con detenimiento, cuya sanción pueda ser el resultado de una amplia, serena y científica deliberación parlamentaria.

Eso queda descartado. Pero nosotros tampoco queremos que se voten fórmulas de emergencia, fórmulas de circunstancias sobre aumentos a los sueldos de funcionarios públicos, sin arbitrar los recursos para sufragar esas nuevas erogaciones. Más: creemos que no sólo deben crearse recursos para costear los nuevos emolumentos, sino que también debe irse, como lo patrocinaba algún señor diputado de la bancada nacionalista, a las economías dentro del propio presupuesto actual. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Es el buen camino.

Señor Sosa — Yo creo que de inmediato, sobre el tambor, sin estudiar mucho las cosas y sin siquiera recurrir a las planillas del Ejército, nosotros podríamos proponer un medio millón de economías, no afectando tampoco a un solo empleado público, porque dentro del Presupuesto General hay muchos abusos y uno de los abusos que yo voy a citar es, por ejemplo, el de los gastos de locomoción y el de los gastos de representación. — (Apoyados).

Señor García Morales — Fué propuesto por mí hace años.

Señor Sosa—Nosotros empezamos por suprimir los gastos de representación de la Cámara; deberíamos aplicar el mismo criterio a todas las oficinas públicas.

Señor García Morales — Desde Octubre de 1917 hay un proyecto mío en la Comisión de Presupuesto.

Señor Sosa — Ese es un resabio aristocrático. Los empleados públicos deben vivir con su sueldo, siendo los sueldos bastantes para vivir; pero no tenemos por qué endosarles a sus sueldos partidas que implican simplemente un lujo que no podemos pagarles. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado; lo vamos a acompañar en eso.

Señor Bachini — ¿Me permite?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Bachini — Le recordaré al señor diputado un rubro, por decirlo así, de esos gastos excesivos y es el que se refiere a las publicaciones, a las abundantes publicaciones que para todo hacen las oficinas públicas.

Señor Sosa — ¡Apoyado, y que nadie lee!

Señor García Morales—El doctor Martín Martínez en el Consejo de Administración hizo esa indicación.

Señor Bachini — Cuando fuí Ministro de Relaciones Exteriores, durante los años en que desempeñé esas funciones, no se publicó la memoria del Ministerio porque yo entendía que el precepto constitucional se cumple cuando el Presidente de la República remite el mensaje de apertura de la Legislatura, y da cuenta de la gestión de los Ministerios.

Señor Sosa — Y eso que el señor Bachini había hecho una obra seria en el Ministerio de Relaciones Exteriores!

Señor Rossi — Lo que no impidió que hiciera obra buena, que todos reconocemos.

Señor Bachini — Yo podría haber aprovechado algo para imprimir memorias, pero convencido de la inutilidad de esos gastos nunca quise publicar nada; en cambio, casi pierdo el Ministerio, porque al entrar en él, siendo fin de año, dispuse del excedente de los fondos de Secretaría para dar un aguinaldo a los porteros y empleados inferiores del Ministerio.

Señor Ministro de Hacienda — Le observo al señor diputado Sosa que una de las primeras medidas que dictó el Consejo fué contener el exceso de gastos en ese rubro, y yo tuve el honor de proponer esa iniciativa, y por eso estoy tranquilo.

Señor Gilbert — Sin embargo, se han publicado todas las memorias y todas las revistas.

Señor Bellini Hernández — Pero el Consejo propone 600 pesos de gastos de representación, para empleados que no estaban en la otra planilla.

Señor Ministro de Hacienda — Me refería a las publicaciones.

Señor Bellini Hernández — Aumenta la de representación, que no existe en la otra planilla, siendo así que la Presidencia no tiene gastos de representación.

Señor Sosa — Decía, señor Presidente, que se ha cometido un error y un error que perjudica aparentemente, al menos para la galería, nuestros propósitos, al culpársenos de proponer gastos sin tener los recursos para costearlos. No; si nosotros no hemos propuesto todavía los recursos, es porque, en primer término, necesitamos saber si la Cámara está dispuesta a rever totalmente el Presupuesto o a ir directamente a una ley de emergencia. Esa es la cuestión previa. Si la Cámara opta por ir directamente a la revisión del Presupuesto, como lo aconsejaba la Comisión y como lo aconsejan algunos otros diputados y hasta el señor Ministro, yo creo que entonces sería la Comisión de Presupuesto la que tendría, acaso integrada con la Comisión de Hacienda, que pronunciarse sobre los recursos que deben arbitrarse al respecto.

Si en cambio la Cámara resuelve votar una fórmula de emergencia, sea equis o zeta, entonces corresponde a la Cámara misma tomar una medida para que antes de que se aplique esa ley de emergencia se arbitren los recursos necesarios y se le pueda decir al Consejo Nacional de Administración que si bien hemos hecho algunos aumentos que consideramos justos, le entregamos el dinero para que los solvente. — (Apoyados).

Ese es nuestro criterio, y es una verdadera injusticia que se nos quiera hacer aparecer a nosotros como improvisadores de fórmulas burocráticas, nada más que para responder a la expectativa de los empleados públicos!

Señor Pereyra Bustamante — Es distinto lo que dijo el señor diputado Sosa hace un momento y que yo contestaba: que los recursos vendrían después.

Señor Bellini Hernández — Es claro; si no se acepta la ley de emergencia, ¿para qué proponer recursos?

Señor Pereyra Bustamante — Permítame. Que no los iba a proponer, sino que irían a la Comisión de Presupuesto o de Hacienda, y que ésta sería la encargada de proponer los recursos.

Señor Bellini Hernández — Con ideas que nosotros mismos le podemos dar.

Señor Pereyra Bustamante — De manera que no saldría ninguna fórmula de emergencia ahora. Si el señor Sosa sostiene otra cosa distinta...

Señor Sosa — El señor diputado se adelanta a mis palabras, y por consiguiente no puede saber lo que voy a decir.

Señor Pereyra Bustamante — Yo me concreto a que hoy dijo una cosa distinta de lo que dice ahora.

Señor Sosa — Yo digo, y me parece que me he expresado con una gran claridad, que no debe salir del Parlamento ninguna fórmula de emergencia sin los correspondientes recursos. — (Apoyados).

Nosotros vamos a proponer recursos; nosotros vamos a proponer no sólo que se tomen en cuenta los recursos que ha propuesto o que está estudiando la Comisión respectiva; nosotros vamos a proponer también, o por lo menos vamos a indicar de dónde se podrán sacar los recursos necesarios para completar los que arbitre la Comisión de Presupuesto, y podamos a la vez — y quiero también esto decirlo claramente — no sólo costear los aumentos que represente la misma ley de emergencia, sin enjugar el déficit total del Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Que es mayor que el de la ley de emergencia...

Señor Sosa — Nosotros creemos que la Comisión de Presupuesto, que tiene estudiado ya por valor de cuatro o cinco millones de pesos...

Señor Halty — Cinco millones setecientos mil pesos.

Señor Sosa — ... Pongo cinco millones, nada más, porque yo no estoy de acuerdo con algunos impuestos que propone la Comisión respectiva...

Y agregaré una cosa que aquí no se ha tenido en cuenta sobre recursos que el Estado dentro de un mes o mes y medio va a tener disponibles...

Señor Arias — Ya tuvo en cuenta la Comisión eso.

Señor Sosa — ... y es el cumplimiento de la ley de contribución en cuanto al reavalúo de las propiedades del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está calculado por el Consejo de Administración.

Señor Arias — Está calculado.

Señor Berro (don Emilio) — Es una cosa muy complicada.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo

que la Comisión propuso ese aumento de aforos.

Señor Arias — Lo que manifesté, señor diputado, no al iniciarse este debate, sino en la sesión anterior, es que en el seno de la Comisión se habían discutido dos criterios, y que existe una ley ya sancionada que el P. E. está poniendo en vigencia, que se relaciona con el nuevo avalúo de la propiedad. Ahora manifestaba que algunos miembros de la Comisión entendían que estos recursos no producirían resultados de inmediato, y la mayoría de los miembros votaron en el sentido de que se aumentara la tasa, por considerar que este procedimiento daría más entrada, y una entrada más inmediata que los otros.

Señor Sosa — Lo que quiere decir que no se ha tomado en cuenta la reavaluación. Yo dije la verdad.

Señor Arias — No, señor; ha sido propuesta por el Consejo, en su mensaje relacionado con los recursos.

Señor García Morales — La Comisión lo ha propuesto.

Señor Sosa — En la ley respectiva está establecido eso. Es una cosa resuelta el reavalúo y se está haciendo, y según una opinión que me dió hoy el señor diputado Buero, —, a veces conviene asesorarse de los adversarios...

Señor Buero — ¿Adversario?...

Señor Sosa — ¡Ocasional!

Señor Buero — No me excomulgue el señor diputado!

Señor Sosa — ... el 1.o de Enero ya estaría en condiciones de percibirse el importe del mayor valor que representan esas reavaluaciones.

Señor Gilbert — Pero el señor diputado Buero ha dicho que esa renta no podría cobrarse sino desde el mes de Febrero en adelante, y eso muy lentamente.

Señor Sosa — Me atengo a la opinión del señor Buero.

Señor Arias—No el 1.o de Enero, señor diputado Sosa. Ese reavalúo podrá cobrarse recién en la segunda mitad de este período económico y eso se va a relacionar con la propiedad de la campaña y no con la propiedad urbana, que ya está cobrada.

Señor Cosio—No se podrá cobrar este año.

Señor Sosa—Este año, no, pero el que viene, sí.

Señor Cosio—No puede aplicarse la reforma de los aforos.

Señor Sosa—No es una reforma de aforos: es una simple reavaluación.

Señor Cosio—Precisamente una reavaluación y no se podrán aplicar esos recursos.

Señor Sosa—Yo tengo aquí en la mano el cálculo que se me ha dado, de la Dirección de Avalúos.

Señor Cosio—La reavaluación está hecha; pero tiene que hacerse un cálculo y después se pasa a la Dirección de Impuestos.

Señor Sosa—Está hecho; yo lo tengo aquí. Habrá un remanente de un millón ochocientos ochenta y ocho mil pesos.

Señor Arias—La Comisión ya hizo conocer a la Cámara esa reforma de aforos, la que va a dar una mayor entrada y en ese sentido acompañaría la moción del señor Ministro de Hacienda...

Señor Sosa—Yo no hablo de la reforma de aforos.

Señor García Morales—Es lo mismo: aforo o avaluación.

Señor Sosa—La tasa es una cosa. La avaluación de una propiedad misma dentro de esa tasa es otra.

Señor Arias—La reavaluación es lo que va a producir ese aumento añadiendo el aumento que producirá el impuesto a las herencias.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Arias—Sí, señor.

Señor Sosa—No, señor! Yo tengo el dato aquí de la Dirección respectiva: simplemente el reavalúo importa en más un millón ochocientos ochenta y ocho mil pesos.

Señor Arias—Eso es lo que estoy diciendo.

Señor Sosa—Bien: continúo.

Sea que se hagan los cálculos el mes que viene o de aquí a tres o cuatro meses, el hecho es que el Estado puede contar con este nuevo recurso.

Señor Arias—Yo está calculado.

Señor Sosa—Por otra parte, también quiero rectificar una afirmación de varios señores diputados.

Las fórmulas de emergencia no deben entenderse como un gasto forzoso durante todo el ejercicio económico. Yo he propuesto una fórmula que según la Contaduría General del Estado importaría, anualmente, un gasto de dos millones trescientos mil pesos, incluyendo hasta las oficinas que están por eventuales, etc. Quiere decir que si nosotros dictamos esta ley de emergencia por un período limitado, como debe irse de una vez a la ley de Presupuesto General, no vamos a gastar los dos millones trescientos mil pesos: apenas se gastará la mitad, o sea un millón ciento cincuenta mil pesos, precisamente el millón de que nos hablaba el señor Ministro de Hacienda. Así que también se impresiona con un dato inexacto cuando se dice que nosotros queremos aumentar el Presupuesto General de Gastos en cifras millonarias. No, señor! Nostros queremos aumentarlo en la medida más equitativa, más racional y más justa, para contemplar en mínima parte la situación de dolor y de miseria en que está sumida la mayoría de los empleados públicos que ganan poco.

Señor García Morales — ¿Pero el señor diputado cree que los aumentos votados por las leyes de emergencia no van a ser aumentos definitivos?

Señor Sosa—Yo no creo nada. Lo que hay es que el señor diputado no quiere entender bien lo que digo.

Señor García Morales—Yo le hago esa pregunta, ¿los aumentos son definitivos?

Señor Sosa — Yo le contesto con una respuesta categórica: nosotros creemos que aumentado un sueldo, no se debe disminuir.

Señor García Morales—Muy bien. Entonces, es un sueldo definitivo.

Señor Sosa—Pero cuando vayamos a tratar el Presupuesto General de Gastos, entonces, cuando tratemos a la vez la equiparación de los sueldos, entraremos a tratar los recursos necesarios para costear todas las erogaciones del Presupuesto. Lo que estamos tratando hoy es simplemente buscar los recursos para dictar una ley que en estos momentos, en las actuales circunstancias, por un período limitado, mejore la situación económica de los empleados inferiores de la Administración Pública.

El problema del Presupuesto General de Gastos es otro problema distinto del que yo planteo. Yo planteo una solución momentánea, de circunstancias y del ambiente en que estamos viviendo en estos instantes: yo no planteo el problema del Presupuesto porque yo creo que el Presupuesto General de Gastos no puede estudiarse ni aprobarse bajo el apremio de las circunstancias que atravesamos en estos momentos.—(Apoyados).

En menos de 24 horas, o en menos de un mes, tendría que salir un Presupuesto que entonces, sí, haría agarrar la cabeza al señor Ministro de Hacienda. Saldría un Presupuesto que sería la expresión de todos los pequeños intereses! Todos estaríamos entonces influenciados por las peticiones de los empleados públicos de todas las categorías, que pondrían a contribución nuestra influencia para obtener mejoras, lo que ha pasado siempre, por otra parte. El día en que nosotros tratemos planilla por planilla vamos a tener que acorazarnos contra todas las solicitudes; pero, eso no lo podemos hacer en estos mismos momentos en que yo reconozco que los empleados públicos inferiores gozan de remuneraciones deficientes.

Ahora, señor Presidente, aclarados esos conceptos sobre nuestra actitud, quiero particularizarme un poco con las manifestaciones del señor diputado Buero.

Yo lamento estar en discrepancia...

Señor Mendiondo—Los batllistas deben tomar en cuenta las declaraciones del señor diputado Buero...

Señor Sosa—... con este compañero, al cual me vinculan, no sólo sentimientos de amistad, sino el reconocimiento de su valer...

Señor Buero—Muchas gracias.

Señor Sosa—... y sus méritos. Pero no puedo dejar pasar sin una respuesta la conversión que ha realizado de pocos días a esta parte, en materia de presupuesto.

Porque demostrando que el señor diputado Buero ha cambiado de opinión, demuestro a la vez, con la opinión autorizada del señor diputado Buero, que yo tengo razón.

Señor Buero — No logrará demostrarlo, señor diputado.

Señor Sosa — Lo voy a hacer con la firma del señor diputado Buero, que tengo aquí:

El señor diputado Buero, contestándole hace pocos días, en el mes de Octubre, al Comité de Empleados Públicos, una consulta que le hicieron sobre la sanción del Presupuesto, dijo lo siguiente, que yo hago mío, porque es la mejor respuesta al señor Buero: "A la primera pregunta: Que existe imperiosa necesidad y conveniencia en que el Presupuesto General se sancione cuanto antes, cumpliendo así con preceptos constitucionales y de suma economía administrativa, y porque no es posible admitir como expediente para no aumentar nuestros gastos públicos, el mantenimiento de sueldos indecorosos y totalmente exiguos, como son los que disfrutan los modestos empleados de la Nación"...

Señor Buero — Y me ratifico en absoluto.

Señor Sosa — Pero esto no es lo importante. Lo importante viene después.

A la segunda pregunta respondía el señor diputado Buero: "Virtualmente está contestada en la anterior, pero debo agregar que si el aumento que requieren en sus sueldos los empleados inferiores de la Administración, insume en su conjunto cifras millonarias, dos millones solamente representados por la policía, no por ello, entiéndase bien, dejará de contar con el modesto concurso de mi voto las soluciones legislativas que reparen las injustas retribuciones, elevándolas a los límites mínimos exigidos por la actual carestía de la vida"...

Señor Buero — Pero siempre dentro del Presupuesto, porque el señor diputado quiere ir a la solución de emergencia.

Señor Sosa — Pero, permítame...

El señor diputado quiere ir al aumento de los sueldos dentro del Presupuesto, y ¿no quiere aumentar el déficit por eso? ¿A qué conduce cualquier aumento en el Presupuesto, llámesele planilla o llámesele ley de emergencia?

Señor Buero — En una ley de Presupuesto se calculan los gastos, se calculan los recursos, mientras que en una ley de emergencia, no se calculan recursos. Por lo demás, el déficit ya existe de cerca de cinco millones y hay que arbitrar recursos para enjugarlos.

Señor Sosa — Pero el señor diputado acaba de decir que no deben mentarse los recursos, que no deben aumentarse las cargas públicas!

Señor Buero — He dicho, señor Presidente, y me remito a la versión taquigráfica, que no deben aumentarse desmedidamente en estos momentos.

Señor Sosa — Señor Presidente: dentro

de una ley de emergencia o dentro del Presupuesto, el criterio es absolutamente análogo.

Señor Buero — Yo he dicho, que dada la situación de angustia porque pasa el país, en cierto sentido, no sabiéndose cómo se va a despejar esta situación financiera, no es posible llegar a la determinación de una ley de emergencia, que nos cueste millones, sin antes tener la solución de ese problema económico.

Señor Sosa — Hace quince días, el señor diputado no pensaba de la misma manera.

Señor Buero — Hace un mes, cuando yo firmé esa respuesta, reconocerá el señor diputado que los términos del problema no eran tan angustiosos.

Señor Sosa — ¡Cómo no, señor diputado!

Varios señores representantes — Era exactamente igual. — (Muestras de aprobación en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Tabárez — Entonces, era peor, porque debido a la seca, se consideraba todo perdido.

Señor Buero — En segundo término, yo no me niego a contribuir con mi voto a la sanción de un Presupuesto, aun cuando esto determine cifras millonarias; pero, entiendo que antes de hacer eso, es necesario contar con los recursos indispensables, y en esa propia consulta yo decía de dónde podían sacarse los recursos.

Señor Sosa — Bueno: el señor diputado decía en esta consulta de dónde se iban a sacar los recursos y ahí voy a subrayar otra contradicción del señor diputado. Voy a seguir. Decía el doctor Buero: "Para que ésta (la actual carestía de la vida) pueda ser sobrellevada con alguna facilidad, se impone un aumento prudencial en todos los sueldos y con mayor razón en los modestos; si ese aumento supone una mayor carga para el Estado, el Estado debe a su vez exigir mayor concurso de los contribuyentes". (Eso es lo contrario de lo que dijo hoy el señor diputado Buero cuando afirmó que la situación económica del país exigía que no se reclamara más recursos de los contribuyentes).

Señor Buero — Que en este momento, señor diputado, nosotros no podemos imponerle al país eso, sin estudio, sin reflexión y sin conocimiento pleno de las condiciones económicas del país.

Señor Sosa — El momento económico no se cuenta por días; el momento económico es de meses, de años, a veces de siglos...

Un señor representante — En ese caso son los días.

Señor Sosa — Pero hay algo más todavía. El señor diputado Buero decía después: "Además, debe tenerse en cuenta que si el impuesto es el sacrificio que se impone al contribuyente para hacer frente a las cargas comunes, el aumento en las cuotas del impuesto no supone un aumento correlativo de ese sacrificio y eso se debe al mayor valor adquisitivo de la moneda. No se puede afirmar que el sacrificio que nos impone el pago de los impuestos, sobre todo los indirectos y aduaneros, es el mismo que dos lustros atrás y ello es debido a que el encarecimiento ha sido general. Los abogados, cobran más por concepto de honorarios...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Qué esperanza!

Señor Sosa—... los médicos también; los comerciantes ganan más vendiendo más caro y los obreros perciben mejores retribuciones, pues un encarecimiento general en todos los órdenes de la actividad es lo que presenciamos, y en todo ese cuadro sólo hay una excepción: el Estado, que cobra siempre lo mismo por sus servicios, no obstante tener que hacer frente a la carestía general en su carácter de gran adquirente y gran dueño de casa y de gran empresario de obras".

Señor Vicente y Ferrés — Todo eso es verdad.

Señor Sosa — Esta era la opinión del señor diputado Buero hace pocos días: que a los empleados públicos había que aumentarles inmediatamente los sueldos...

Señor Buero — Y hay que aumentarles, sancionando el Presupuesto.

Señor Sosa — ...Y si, para crear los recursos, aun en cantidades millonarias, fuera necesario exigir el concurso de nuevo a los contribuyentes, habría qué exigirlo...

Señor Buero — Y hay que exigirles. Son seis millones que tenemos que sacarles a los contribuyentes. Hay un millón que va a insumir la Policía. De modo que hay que exigirles a los contribuyentes; pero lo que yo entiendo es que a título de fórmula transitoria no vamos a agregar tres o cuatro millones más.

Señor Sosa—El señor diputado no hablaba de guardias civiles...

Señor Buero—Me especialicé con los guardias civiles.

Señor Sosa—Se refería a los empleados públicos en general, no sólo a los guardias civiles.

Señor Buero—Son empleados públicos.

Señor Sosa—Y entonces reconocía la necesidad imperiosa de arbitrar recursos para hacer aumentos de sueldos...

Señor Buero—Sí, señor diputado.

Señor Sosa—... y hoy nos dice que el país no puede admitir eso a los quince días de habernos dicho en el grupo parlamentario que era necesario aumentar, aunque fuera en cincuenta por ciento, las tarifas aduaneras!...

Señor Buero—Y es necesario aumentar en alguna forma para sacar los siete u ocho millones de déficit.

Señor Sosa—Sin embargo, el señor diputado hoy se muestra opuesto a esos aumentos.

Señor Buero—El recurso de la patente aduanera, con los hechos que se están demostrando en la práctica, en realidad ni siquiera pasaría de los cálculos que había hecho dentro del grupo parlamentario. En notorio que por las diferencias de cambio contrarias a nuestro país, los comerciantes hoy no retiran absolutamente nada de las mercaderías que están en los docks y rambla de la Aduana.

Señor Sosa—Hace mucho tiempo.

Señor Buero—No hace mucho tiempo.

Señor Sosa—Hace dos meses que hay seiscientos automóviles para despachar en Bella Vista.

Señor Buero—Pero no son solamente los automóviles; son todas las mercaderías. Hay una paralización general de la que no teníamos conocimiento, y es por eso que cuando hemos hablado de que había falta de estudio y falta de meditación, ese cargo nos correspondía a todos por igual.

Señor Sosa—Es claro. Es una cuestión que debía promover e iniciar en la Cámara urgentemente, porque esa es la verdadera cuestión de urgencia.

Señor Tabárez—Pero los comerciantes están exigiendo a menudo una rebaja sobre esas mercaderías. Por eso no las despachan, porque pierden un dineral con ellas.

Señor Sosa—Bueno, señor Presidente: yo quería demostrar que estaba en buena compañía cuando afirmaba que es un deber nuestro, perentorio, de justicia, aumentar los sueldos de los empleados inferiores de la Administración Pública...

Señor Buero — Sancionando el Presupuesto.

Señor Sosa — ... y que estaba en buena compañía también cuando sostenía que no había ningún peligro, que no era ninguna atrocidad, que no era ningún desconocimiento de nuestra propia responsabilidad y que no era la negación de nuestra preparación en estos casos, proponer a la Cámara que se exigiera a los contribuyentes nuevos recursos para solventar las necesidades de los empleados más modestos de la Administración. Por consiguiente, y antes de terminar, quiero repetir, señor Presidente, que nosotros desearíamos que la Cámara se pronunciara de inmediato sobre si quiere tratar el Presupuesto General de Gastos o quiere tratar una ley de emergencia, para simplificar el debate.—(Apoyados).

Si la Cámara desea tratar el Presupuesto General de Gastos, entremos a él. Yo de antemano sé que no habrá Presupuesto, y si lo hubiera, será, entonces sí, con recargos millonarios en los gastos; pero si la Cámara no quiere tratar el Presupuesto y en cambio desea tratar una ley de emergencia, nosotros propondríamos, de antemano, sea cual fuere la ley de emergencia que se sancionara,—porque no hacemos cuestión de amor propio sino de beneficio para los empleados humildes,—sea cual fuere la solución, que antes la Comisión de Hacienda y la Comisión de Presupuesto, informando a la Cámara sobre los recursos necesarios, nos determinaran a completarla por medio de la creación de esos mismos recursos.

Señor García Morales—Es una simple promesa.

Señor Sosa—No es una promesa, y si fuera promesa, le advierto que no hago promesas que no cumpla siempre.

Señor García Morales—La cuestión es que pueda cumplirlas la Cámara.

Señor Sosa—Yo deseo que quede bien esclarecido eso para que los votos puedan pronunciarse a este respecto con la exacta comprensión de nuestros verdaderos propósitos; que no se siga diciendo, como se ha dicho hasta ahora, que nosotros queremos lanzar sobre el Erario Público aumentos millonarios sin dar los recursos necesarios para atenderlos. Eso no es exacto. Y yo quiero que quede bien establecido que si la Cámara opta por una ley de emergencia, esa ley debe pasar a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto para que propongan los recursos y luego, en una sesión especial, que se podría fijar para los primeros días de Diciembre, considerar en definitiva esta cuestión.—(Apoyados).

Señor Buero—¿Para esa sola ley de emergencia o para todo el déficit?

Señor Sosa—Para la ley de emergencia y para el déficit.

Señor Canessa—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto a la cuestión previa planteada por el señor diputado Sosa. — (Apoyados).

Señor García Morales—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — El señor diputado Canessa hace moción para que se cierre el debate. Esa moción no puede discutirse.

Señor Arias—La podemos discutir, porque no ha hablado el miembro informante, y todavía no puede darse por cerrada la discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué es lo que se va a votar después de cerrado el debate?

Señor García Morales—El punto se ha debatido desde hace tres días y hoy es la última sesión que celebrará la Cámara. Es necesario clausurar el debate de una vez.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero no sabemos qué es lo que se va a votar.

Señor García Morales—La moción de la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ah!

Señor Bellini Hernández—Si se trata el Presupuesto General o se acepta alguna de las mociones previas o se entra a discutir.

Señor Sosa—Yo he formulado la moción.

Señor Presidente—Léase la disposición pertinente.

(Se lee):

"Artículo 134. El autor del proyecto y el que sostiene la discusión a nombre de una Comisión, tienen derecho a hablar los primeros y los últimos; y no podrá cerrarse la discusión con perjuicio de este derecho, si uno u otro lo reclamase."

Señor García Morales—¿Pero la disposición especial no deroga ese artículo? Creo, sin embargo, que debe hablar, pero que sea el último.

Señor Presidente—Léase la disposición especial.

(Se lee):

"Artículo 3.o (De 8 de Agosto de 1916)—Lo dispuesto en el artículo 1.o se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 134 del Reglamento vigente."

Señor Sosa—Yo creo que no puede haber inconveniente en que se retire esa moción para que hable el señor diputado Arias.

Señor Presidente—De acuerdo con el Reglamento, el señor miembro informante tiene derecho a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Arias.

Señor Arias—Brevemente, señor Presidente, por considerar que la Cámara está suficientemente ilustrada, y por lo que demuestra en este instante, está fatigada de este largo debate...

Señor García Morales—Con razón.

Señor Arias — ... quiero manifestar que la Comisión de Presupuesto mantiene su idea primitiva de que el estudio de éste se inicie y en la forma que la Cámara conceptúe más conveniente.

No tengo duda, señor Presidente, que, teniendo en cuenta el largo debate provocado por esta cuestión previa, el estudio del mismo Presupuesto, va a demandar largas sesiones de la Cámara.

Las manifestaciones hechas en el recinto parlamentario las he escuchado con el mayor interés, porque ellas van a servir para que la Comisión informante aumente, en mi criterio, su sentido restrictivo respecto del informe definitivo del Presupuesto General de Gastos.

Señor Gilbert—Entonces va a compartir mi criterio.

Señor Arias—Y en esto creo que ha de ser acompañada por todos los señores legisladores, que son los verdaderos contribuyentes en esta acción de la Comisión, puesto que, generalmente, es debido a las insistencias de los mismos, que la acción de la Comisión informante tiene que hacerse mucho más dilatada de lo que a veces pretenden sus mismos miembros.

De paso, quiero hacer dos manifestaciones, una referente a las hechas por el señor Ministro de Hacienda, y otra a las hechas por el señor diputado Sosa.

El señor Ministro de Hacienda ha hecho referencia a que la Cámara ha tenido seis meses para informar el Presupuesto que aún está en su principio.

Debo adelantar que si bien a principios de este ejercicio económico llegó el mensaje del Consejo Nacional de Administración a conocimiento de la Cámara, recién al finalizar el mes de Septiembre, o sea, prácticamente, en los primeros días de Octubre, ha podido la Comisión informante abordar el estudio del Presupuesto General.

Y en cuanto a la manifestación hecha por el señor diputado Sosa de que había presentado un proyecto de recursos, mejor dicho, había anunciado que presentaría a la Comisión de Presupuesto un proyecto de recursos, debo recordar a la Cámara que la Comisión de Presupuesto fué integrada a los efectos del estudio de los recursos para satisfacer las erogaciones del mismo, con dos miembros de la Comisión de Hacienda, los señores diputados Cosio y Raffo.

Cuando la Comisión informante estudió el cálculo de recursos, en el diario "El Día" se publicó una nota detallada haciendo conocer las opiniones del señor diputado Cosio, y en ese diario se informaba que esa opinión expresaba el sentir de la agrupación batllista...

Señor Ghigliani — En general.

Señor Arias — ... en general. Pero, dada la manera de actuar y dada la manera de proceder y de ser de cada uno de los miembros de esa agrupación, la Comisión había entendido que estaban también expresadas las opiniones del señor diputado Sosa; y comprenderá bien el señor diputado Sosa que esta Comisión es respetuosa de todos los sentimientos y de todas las ideas de los señores diputados.

Señor Sosa — Yo no digo lo contrario.

Señor Arias — De manera que no se le invitó al señor diputado Sosa a que concurriera al seno de la Comisión de Presupuesto, por dos razones fundamentales: la primera, porque la Comisión no aceptaba la proposición del señor diputado, tal como lo hice conocer a la Cámara en sesiones anteriores, y la segunda, porque en lo que hace relación a los recursos, interpretó que ya estaba expresado en ese memorándum de "El Día".

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Airaldi — Hago moción para que la votación de este asunto, sea nominal. — (Apoyados). — (¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la votación de este asunto, es nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las mociones presentadas.

(Se leen las siguientes):

(Del señor representante Arias):

"Para que de acuerdo con una resolución anterior de la Honorable Cámara, se inicie de inmediato el estudio del Presupuesto General de Gastos, en la forma que la Honorable Cámara considere conveniente."

(Del señor representante Frugoni):

"Para que la Comisión de Presupuesto presente en la primera sesión que celebre la Cámara después del receso, un plan de economías destinado a compensar los aumentos que se producirán por la aplicación de una ley de emergencia."

(Del señor representante don Aureliano Rodríguez Larreta):

"Para que la Cámara se aboque de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos sobre la base del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, así como el cálculo de recursos respectivo."

Señor Sosa — Esa moción es posterior a la mía.

Señor Bellini Hernández — La moción del señor diputado Sosa es previa a todas las demás.

(Continúa la lectura).

(Del señor representante Sosa):

"El señor representante Sosa desea que la Cámara se pronuncie sobre si quiere abocarse de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos o tratar una fórmula de emergencia"...

Señor Sosa — Esa es la moción previa.

Señor Bellini Hernández — Esa es previa a todas las otras.

(Continúa la lectura).

(Del señor representante Bonnet):

"Para que la Cámara resuelva la prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el final del ejercicio económico 1920-1921, y que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, estudie los medios de evitar el déficit anunciado y de acordar un aumento prudencial a los sueldos inferiores a cien pesos."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: yo desearía saber si votar la moción del señor diputado Arias, es incompatible con ser partidario de ciertas fórmulas de emergencia...

Señor Sosa — ¡Es claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... de una fórmula de emergencia, que cree recursos al mismo tiempo que se votan gastos, no una fórmula de emergencia que se mande a la Comisión para que ésta busque los recursos.

Señor Sosa — Cualquier fórmula de emergencia.

Señor Perotti — Eso demuestra que es previa la moción del señor diputado Sosa.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe haber un pronunciamiento previo de la Cámara sobre si corresponde tratar el Presupuesto General de Gastos de inmediato u ocuparse simplemente de una ley de emergencia. Esa es la cuestión previa que ha planteado el señor diputado Sosa.

Señor García Morales — Esa es la moción del señor diputado Arias. Votando afirmativamente esa moción, se resuelve todo.

Señor Sosa — La moción del señor diputado Arias es una moción corriente, para que se trate el Presupuesto General, y la mía no; la mía es para que se pronuncie la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que es incompatible.

Señor Sosa — Por lo pronto, sería pleonástica la votación porque tendríamos que votar dos veces sobre lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor: porque yo soy partidario de que se entre a tratar el Presupuesto General de Gastos, pero como esto nos va a llevar mucho tiempo seguramente, porque yo no tengo el optimismo que se luce aquí...

Señor Sosa — Desgraciadamente para usted.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... nos va a llevar dos, tres o cuatro meses, yo creo que no es incompatible el ser partidario del estudio científico de la ley de Presupuesto con sancionar una ley de emergencia, creando simultáneamente los recursos.

Señor Bellini Hernández — Pero si se vota lo primero, se impide lo segundo.

Señor Sosa — Se impide.

Señor García Morales — No hay por qué alterar el orden de las mociones. Deben votarse en el orden en que fueron presentadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Aquí hay un mal entendido, señor Presidente. Estamos discutiendo sobre la posibilidad de tener Presupuesto en quince días, y esto es imposible, esto es materialmente imposible.

Señor Andreoli — ¿Por qué es imposible?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque es materialmente imposible, señor diputado! Creo que debemos hacer un Presupuesto, pero debemos hacer un Presupuesto tomándonos el tiempo necesario, en varios meses. De manera que yo votaré la moción de la Comisión, pero declaro que votaré también una moción que tienda a hacer una ley de emergencia con los recursos proporcionales.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Cosio — ¡Es imposible, señor diputado! Si se vota la moción del señor diputado Arias, se entra al estudio del Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que debe quedar bien aclarado el sentido de la votación para que no se produzcan dudas y el resultado no difiera de lo que piensan realmente los miembros de la Cámara.

La moción del señor diputado Sosa es previa, por cuanto se han realizado varias y numerosas mociones.

Varios señores representantes — No es previa.

Señor Viera — ¡Está cerrado el debate! — (Murmullos).

Señor García Morales — Pero hay señores diputados que entienden que no es excluyente.

Señor Bellini Hernández — Permítame, señor diputado; déjeme hablar, usted que no admite interrupciones a los demás; después expresará su opinión.

Yo entiendo que la moción del señor diputado Sosa es previa. Se han hecho varias mociones en el sentido de discutir el Presupuesto; se han hecho varias y distintas mociones en favor de las fórmulas de emergencia, con y sin economías; con y sin Presupuesto. Por consiguiente, debe dilucidarse previamente la regla general en favor de si se ha de entrar a la discusión del Presupuesto en cualquiera de sus formas, o a las soluciones de emergencia en cualquiera de sus formas también.

Señor García Morales — Y hay algunos señores diputados que creen que debe hacerse las dos cosas: el estudio del Presupuesto y el estudio de las fórmulas.

Señor Bellini Hernández — Es imposible, porque si se vota que entre a la discusión del Presupuesto, están demás las soluciones de emergencia!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Por qué va a ser imposible? — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Bellini Hernández — Yo insisto, señor Presidente, en que la moción del señor diputado Sosa es previa.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si votar una fórmula de emergencia supone impedir por mucho tiempo la sanción del Presupuesto, yo no votaría ninguna fórmula de emergencia, porque creo que lo principal es tener Presupuesto.

Señor Perotti — No, señor; no supone eso; es todo lo contrario. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

La Mesa entiende que la Cámara debe resolver si hoy trata una ley de emergencia o no la trata. — (Apoyados).

Si se resuelve tratar hoy una ley de emergencia, eso no excluiría que después siguiera tratando el Presupuesto.

Señor García Morales — La Mesa no puede alterar el orden de las mociones presentadas.

Señor Presidente — Yo no altero el orden. Interpelo al mocionante, doctor Arias, a ver qué alcance da a su moción.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Entiendo, señor Presidente, que la moción mía se refiere a una moción anterior de la Cámara, para que se inicie el estudio del Presupuesto. Yo entiendo que si se inicia el estudio del Presupuesto, la Cámara quiere manifestar con ello que en una fecha, X o Y, —la que decida hoy, porque supongo que no será lo mismo — abordará su estudio. La forma cómo abordará ese estudio, habrá que discutirla después, si se acepta la moción del doctor Rodríguez Larreta o de algún otro legislador. Claro está que si la Cámara se pronuncia en ese sentido, se entiende que no va a sancionar una ley de emergencia. — (Apoyados).

Señor Ximénez — Es claro; como lo ha significado la Mesa.

Señor Bellini Hernández — Es claro.

Señor Sosa — Y votar una ley de emergencia no quiere decir que no tratemos después el Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — De manera que votando afirmativamente la moción del señor diputado Arias, queda excluída la ley de emergencia. — (Apoyados).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para hacer presente que si la Cámara se resuelve por la revisión del Presupuesto, esa aceptación no es excluyente de la moción que yo hice, relativa a la prórroga del Presupuesto y de las otras partes de la moción.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a tomar la votación.

Señor Sosa — ¿Cómo se va a votar?

Señor Presidente — Si se aprueba o no la moción del señor diputado Arias, entendiéndose que, aprobada esa moción, queda descartada la ley de emergencia.

Señor Andreoli — Entendiendo que, aprobada esa moción, de inmediato tiene que procederse al estudio del Presupuesto.

Señor Pereyra Bustamante — Quedan excluídas todas las fórmulas de emergencia.

Señor Sosa — Entendiendo que debe estudiarse esta misma noche.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Ramírez — No, señor. Cuando votamos esta última sesión, quedamos comprometidos. Precisamente dije yo que no iba a ser posible estudiar la ley de Presupuesto antes del 1.o de Diciembre, y nos comprometíamos a resolver si habría o no ley de Presupuesto.

Señor Sosa — No, señor. La moción dice: "entrar de inmediato al estudio del Presupuesto".

Señor Ramírez — Lea la versión taquigráfica.

Señor Sosa — ¡En esa forma, vamos a ver cómo vamos a tratar el Presupuesto!

Señor Ramínez—El mismo señor diputado Sosa me aceptó la explicación.

Señor Sosa — Yo no acepté nada. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Sosa — Los que no quieran votar el Presupuesto hoy, deben votar en contra de la moción del señor diputado Arias.

Varios señores representantes — ¡No, señor! — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Léase la moción del señor diputado Arias.

(Se lee):

"Para que, de acuerdo con una resolución anterior de la Honorable Cámara, se inicie de inmediato el estudio del Presupuesto General de Gastos en la fecha que la Honorable Cámara considere conveniente."

Señor Rossi — Si se rechaza esta moción, ¿qué se entiende, señor Presidente?

Señor Presidente — Se entiende que la Cámara debe tratar una ley de emergencia.

Señor Cosio — ¡Es claro!

Señor Bellini Hernández — Hay que votar primero la moción previa del señor diputado Sosa, porque así parece que votáramos en contra del Presupuesto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — La Mesa pide un pronunciamiento expreso de la Cámara al respecto. Si la Cámara entiende que votando afirmativamente la moción del señor diputado Arias, queda descartada la ley de emergencia, y si, votada negativamente, la Cámara debe tratar una ley de emergencia hoy.

De manera que se va a votar, si así lo entiende la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pereyra Bustamante — ¿Qué se ha votado? ¿Que no es excluyente?

Varios señores representantes — ¡Que es excluyente!

Señor Presidente — El señor Secretario va a tomar la votación.

(Se toma en el orden siguiente):

Señor Airaldi — Negativa.

Señor Alza — Negativa.

Señor Amaro Macedo — Afirmativa.

Señor Andreoli—Afirmativa, de acuerdo con la opinión que expresé al Comité de Empleados Públicos: que de inmediato tenía que procederse a la revisión del Presupuesto General de Gastos, debiendo aprovecharse esa oportunidad para mejorar los sueldos de los empleados modestos.

Señor Antuña — Afirmativa, porque considero que, de acuerdo con la moción del señor diputado Arias, defendida en esta Cámara por el señor Ministro de Hacienda a nombre del Consejo Nacional de Administración, puede y debe tratarse el Presupuesto General de Gastos antes del término autorizado por la ley de prórroga.

Señor Aramendía — Afirmativa.

Señor Arias — Afirmativa.

Señor Arocena — Afirmativa.

Señor Arrillaga — Afirmativa.

Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.

Señor Bachini — Negativa.

Señor Bacigalupi — Negativa.

Señor Barbato — Negativa.

Señor Bélinzon — Negativa.

Señor Bellini Hernández — Negativa, por entender que la discusión del Presupuesto prolongará por mucho tiempo la situación insostenible de los empleados modestos.

Señor Berro (don Aureliano) — Afirmativa.

Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa.

Señor Blanco Acevedo — Afirmativa.

Señor Bonnet — Afirmativa.

Señor Buero — Afirmativa, en la seguridad de que inmediatamente se tratará el Presupuesto.

Señor Campisteguy — Negativa.

Señor Canessa — Negativa.

Señor Cañizas — Negativa.

Señor Colistro — Negativa.

Señor Comas Nin — Negativa.

Señor Coronel — Afirmativa.

Señor Cosio — Negativa, porque creo que no es posible empezar a tratar de inmediato el Presupuesto General de Gastos, por carencia de informe de la Comisión, sin perjuicio de opinar que cuando la Comisión informe debe tratarse por la Cámara de inmediato.

Señor Delfino — Negativa, por entender que la promesa de sancionar el Presupuesto de inmediato es puro palabrerío.

Señor Doria — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Etchemendy — Afirmativa.

Señor Fernández — Afirmativa.

Señor Fernández Ríos — Negativa.

Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor Frugoni — Negativa, por entender que no es posible hacer una crítica completa de la obra de la Comisión informante, sin tener previamente a la vista el informe completo.

Señor Cosio — Ese es el criterio que sostuvieron los nacionalistas y ahora están en contradicción.

Señor García — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa.

Señor García Palma — Afirmativa.

Señor García Selgas — Afirmativa.

Señor Ghigliani — Negativa, por las mismas razones aducidas por el señor diputado Cosio.

Señor Gilbert — Negativa, consecuente con el criterio definido en el seno de la Comisión, contrario a la mayoría de la misma, creyendo que puede dictarse una ley de emergencia, sin perjuicio de seguir el estudio del Presupuesto General de Gastos. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Gómez — Negativa, porque no obstante considerar que lo regular es la sanción del Presupuesto General de Gastos, creo que esto no puede realizarse con el apremio necesario, y por considerar que una ley de emergencia puede salvar la situación lamentable de los empleados más modestos y dar al mismo tiempo los recursos necesarios al Poder Administrador para que con la urgencia del caso enjugue el déficit ya existente. — (¡Muy bien!).

Señor Gutiérrez (don César) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Negativa.

Señor Halty — Negativa.

Señor Hierro — Negativa.

Señor Imhof — Negativa.

Señor Lagarmilla — Negativa, por las razones expresadas por los señores diputados Cosio y Gómez.

Señor Lavagnini — Afirmativa.

Señor Leal — Negativa.

Señor Legnani — Negativa.

Señor López Aguerre — Afirmativa.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Afirmativa.

Señor Lorenzo y Losada (don Humberto) — Afirmativa.

Señor Lussich — Afirmativa.

Señor Machiñena — Afirmativa.

Señor Magariños Veira — Afirmativa.

Señor Martínez (don Anastasio)—Afirmativa.

Señor Martínez Trueba — Negativa.

Señor Mendiondo — Por las razones por mí aducidas en la sesión de ayer, voto por la afirmativa.

Señor Mibelli — Negativa, por considerar que los empleados remunerados con salarios irrisorios no tienen por qué esperar las comodidades del Parlamento. — (Apoyados).—(¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Mier Velázquez — Negativa, porque considero inhumano que se retribuya con sueldos mezquinos los servicios prestados al Estado por meritorios y modestos empleados públicos.

Señor Ramírez — ¡Aplausos en la barra!

Señor Martínez Trueba — Se engañó el señor diputado.

Señor Monge — Afirmativa.

Señor Navarrete — Afirmativa.

Señor Negro — Negativa.

Señor Patiño — Negativa.

Señor Peña — Negativa.

Señor Percovich — Afirmativa.

Señor Pereyra Bustamante — Negativa, para poder votar una ley que, como la que proyectó el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, si crea aumentos, saca los recursos del propio Presupuesto.

Señor Perotti — Negativa, por entender que la situación angustiosa de los empleados modestos de la Administración exige la sanción de una ley de emergencia; pero declarando que la sanción de esta ley de emergencia debía obligarnos, sin embargo, a considerar y sancionar de inmediato el Presupuesto General de Gastos.

Señor Raffo — Afirmativa.

Señor Ramírez — Afirmativa.

Señor Rodríguez Grolero — Antes de votar, señor Presidente, quiero hacer una pequeña manifestación. Declaro que voté negativamente la cuestión que planteó la Mesa hace un momento a la Cámara, porque yo entiendo que dos cosas que para mí no son excluyentes, no me lo puede hacer entender así una votación de la Cámara.

Yo, señor Presidente, presenté una fórmula de emergencia y propuse también los recursos respectivos. Declaro que me equivoqué al formular los recursos, porque de los 38.000.000, que presentaba como recursos el Consejo Nacional de Administración, no quedan actualmente más que 36.500.000, porque por diferentes partidas, ya se han gastado 1.500.000 pesos, aumentándose el déficit.

Por lo tanto, yo adopto como recursos para mi fórmula de emergencia, no sólo los que propone la ley del doctor Manini, sino los recursos propuestos por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta. En consecuencia, voto por la negativa, entendiendo que de esta manera no me opongo a que se trate de inmediato el Presupuesto General de Gastos.

Deseo dejar constancia bien expresa de esto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Negativa.

Señor Rossi — Negativa, porque tengo la absoluta seguridad de que la moción que propone el doctor Arias llevaría fatalmente a la prórroga del Presupuesto actual por muchos meses todavía y entiendo que es absolutamente necesario ir cuanto antes a amparar la situación en que se encuentran los empleados públicos más modestos y sólo por una ley de emergencia, como la que se va a sancionar, es que podremos conseguirlo.

Señor Salteráin — Afirmativa.

Señor Saráchaga — Afirmativa.

Señor Schinca — Negativa, por considerar que sólo mediante la adopción de una fórmula de emergencia es posible cumplir la promesa que la mayoría de los legisladores hizo a los empleados modestos de la Administración Pública, en cuanto al mejoramiento de inmediato de su situación económica.

Señor Secco Illa — Afirmativa, por las razones antes expuestas, agregando, además, que, en este momento, veo con claridad meridiana que sería más fácil la sanción del Presupuesto General de Gastos en el mes de Diciembre, que sancionar hoy una ley sensata de emergencia.

Señor Sosa — Ya lo veremos. Negativa.

Señor Tabárez — Negativa.

Señor Urioste — Afirmativa.

Señor Vianna — Afirmativa.

Señor Vicente y Ferrés—Negativa, compartiendo en absoluto los fundamentos expresados en los elocuentes discursos pronunciados a este respecto por el señor diputado Julio María Sosa, y por entender que la única fórmula de responder a las legítimas aspiraciones de los empleados públicos en los actuales momentos es sancionando una ley de emergencia que vaya a reparar su situación angustiosa, sin perjuicio de que a la brevedad posible se entre al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Viera—Afirmativa, sin perjuicio de votar una ley de emergencia como la propuesta por el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta.

Señor Ximénez—Afirmativa.

Señor Zum Felde—Negativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan 45 votos por la afirmativa y 46 por la negativa).

Señor Presidente—Negativa. Queda rechazada la moción del señor diputado Arias. En consecuencia, la Cámara debe tratar los proyectos de ley de emergencia.

Señor Sosa—Yo pido que se pase a cuarto intermedio de quince minutos. Tengo confianza de que en antesalas hemos de encontrar una fórmula favorable. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bellini Hernández—Yo hago moción para que la sesión se reanude a las nueve de la noche.

Señor Sosa—No apoyado. Vamos a concluir.

Señor García Morales—Sobre la marcha: hay que votar las mociones. Ya la Cámara está ilustrada lo suficiente. —(Murmullos).

Yo creo, señor Presidente, que la discusión que ha sostenido la Cámara durante tres días alrededor de este asunto ha versado, no sobre la cuestión previa, que acaba de resolver la Cámara, sino sobre todas las fórmulas de emergencia que han sido analizadas suficientemente. Por lo tanto, hago moción para que de inmediato entremos a la votación de las fórmulas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Bellini Hernández para que la sesión se reanude a las nueve de la noche.

Señor Sosa—El señor diputado Bellini Hernández no insiste.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado?

Señor Bellini Hernández — No, señor Presidente.

Señor Presidente—Perfectamente.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado García Morales.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa—Yo creo que la Cámara no está habilitada para entrar de inmediato, así como lo propone el señor diputado García Morales, a votar las distintas fórmulas presentadas: en primer término, porque la Cámara ni recuerda siquiera los términos de esas fórmulas.

Señor García Morales — Se publicaron ayer en todos los diarios.

Señor Sosa—Yo no me explico el apremio con que se quiere votar.

Señor García Morales — Para cumplir con la promesa que hemos contraído, de concluir con este asunto antes de clausurar las sesiones.

Señor Martínez Trueba—Es una maniobra para que no salga nadie de aquí.

Señor Sosa—Lo que puede ocurrir es que todas las fórmulas sean votadas negativamente y eso traería aparejado este resultado: que no trataremos el Presupuesto, ni trataremos ninguna fórmula de emergencia, y entonces habrían triunfado los que son minoría dentro de la Cámara.

Señor García Morales—No es cierto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor diputado García Morales no se puede votar. La Mesa no ha puesto en discusión ninguna de las fórmulas de emergencia, y no se puede hacer debate mientras no hayan hecho uso de la palabra en pro uno y otro en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo que resulta evidente de la composición de la Cámara es que la única fórmula de emergencia que tendrá éxito será la que yo propuse.

Señor Ghigliani—Son ilusiones!

Señor Sosa—Por lo pronto, nosotros no la votaremos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Van a leerse las distintas fórmulas presentadas.

Léase.

(Se lee):

(Del señor Italo E. Perotti):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en $ 15 mensuales los sueldos inferiores a $ 145; las

asignaciones entre $ 145 y 160, se fijarán en esta última cantidad.

Art. 2.o Los empleados y servidores del Estado que reciban vivienda, alimentación y vestuario, gozarán solamente de un aumento de $ 10 mensuales.

Art. 3.o Este aumento durará hasta tanto se promulgue el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

(Del señor Rodríguez Grolero):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, auméntanse las dotaciones de los empleados públicos, presupuestados y eventuales, en la siguiente proporción:

Hasta $ 600, en 35 o|o; de $ 601 a 1.200, en 20 o|o.

Art. 2.o Los empleados que reciban casa y comida, sólo recibirán un aumento de 6 pesos mensuales, con excepción de los guardias civiles."

Señor Rodríguez Grolero — Yo pido que se lean los recursos que he propuesto para mi fórmula.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Recursos	$	38.000.000
Presupuesto vigente	"	36.000.000
	$	2.000.000
Gastos votados por el Poder Legislativo	"	821.891
Recursos ley Manini Ríos	"	131.865
Quedarían	$	1.309.974

para cubrir el aumento propuesto, que es de 1.334.318 pesos.

La no provisión de los empleos que queden vacantes, aumentaría los recursos."

Señor Rodríguez Grolero — Deseo se agregue la rectificación que hice en la votación nominal. Yo agregaba, como cálculo de recursos, rectificando lo que había enunciado en la fórmula primitiva, que debían adoptarse los recursos propuestos por el doctor Rodríguez Larreta y por el doctor Manini Ríos.

Señor Presidente — Continúe la lectura.

(Se lee):

(Del señor representante don Julio María Sosa):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, auméntanse las dotaciones de los empleados públicos, presupuestados y eventuales, en la siguiente proporción:

Hasta $ 50, 40 o|o; de $ 51 a $ 100, 20 o|o; de $ 101 a 150, 15 o|o.

Art. 2.o Auméntanse asimismo las dotaciones de los sargentos, cabos y soldados del Ejército y la Marina en 5, 4 y 3 pesos mensuales respectivamente.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

(Del señor representante doctor Julio E. Bonnet):

"El Senado y Cámara de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en quince pesos mensuales el sueldo de los empleados presupuestados y por eventuales, sean civiles o policiales, que actualmente perciban asignaciones inferiores hasta cincuenta pesos, y diez pesos el de los empleados de las mismas clases que perciban más de cincuenta pesos a cien mensuales, con excepción de los funcionarios cuyas oficinas hayan sido mejoradas por presupuestos parciales durante los años 1919 y 1920.

Art. 2.o Auméntase en cinco pesos el sueldo mensual del personal de tropa y armada.

Art. 3.o Los aumentos precedentes regirán hasta la sanción definitiva del Presupuesto General."

(Del señor representante don J. Gilbert):

"El Senado y Cámara de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan fijados los sueldos de los empleados del Presupuesto General vigente, que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

Peones, $ 540; porteros, $ 600; ordenanzas, $ 660; conserjes, $ 720; auxiliares 3.os, $ 720; ídem 2.os, $ 888; ídem 1.os, $ 1.020; oficiales 3.os, $ 1.200; ídem 2.os, $ 1.440; ídem 1.os, $ 1.800.

Art. 2.o Los empleados que tengan otras denominaciones serán asimilados a los sueldos establecidos, aumentándose hasta el superior inmediato."

Del señor representante doctor Bellini Hernández:

"1.o Aumento de 15 pesos para los sueldos inferiores a $ 70 mensuales, y sin poder pasar de 80 pesos mensuales, y con excepción de los que tengan casa y alimentación, que sólo tendrán derecho a 10 pesos mensuales de aumento.

2.o Aumento de 10 pesos para los sueldos desde 70 pesos hasta 140 pesos.

3.o Aumento hasta 150 pesos de los sueldos mayores de 140 pesos e inferiores a 150.

4.o Los sueldos que en los tres últimos años recibieron algún aumento, sólo recibirán el suplemento para alcanzar la suma que asignan los incisos anteriores.

Los empleados con sueldos inferiores a 150 pesos son 15.300; un aumiento de 10 pesos mensuales importa 1.836.000 pesos anuales."

Del señor representante Pedragosa Sierra:

"Artículo 1.o Desde la vigencia de esta ley los guardias civiles de las policías del interior percibirán una asignación mensual de 35 pesos; los guardias civiles, bomberos y coraceros de la Capital, 50 pesos mensuales; los cabos y los sargentos de policía de la Capital, Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana, 54 pesos y 58 pesos, respectivamente; los sargentos de órdenes de campaña, 45 pesos, y los sargentos de órdenes de la Capital, 60 pesos mensuales.

Los demás empleados de las reparticiones policiales de la República cuya asignación no exceda de 200 pesos mensuales percibirán el aumento de 20 pesos por mes.

Art. 2.o Incorpórase a esta disposición de emergencia las partidas de gastos presentadas por el P. E. en su proyecto de Presupuesto General."

Del señor representante Rodríguez Larreta (don Eduardo):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímense, a elección del P. E., tres Regimientos de Caballería de las planillas números 17 a 26; un Regimiento de Caballería de las planillas números 27 a 29; tres Batallones de Infantería de las planillas números 30 a 37; tres Batallones de Infantería de las planillas números 38 a 47, y un Regimiento de Artillería de las planillas números 11 a 15.

Art. 2.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley auméntanse los sueldos de los empleados públicos civiles que reciben una remuneración inferior a 600 pesos anuales, en un 20 o|o; de 601 a 1.200, en un 10 o|o, y de 1.201 a 1.800, en un 5 o|o.

Art. 3.o El aumento establecido en el artículo anterior se reducirá a la mitad en estos tres casos:

A) Cuando el empleado disfrute de vivienda o alimentación paga por el Estado.
B) Cuando el empleado sea soltero y tenga menos de treinta años.
C) Cuando haya recibido un aumento en su sueldo dentro de los dos años anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Del señor representante Frugoni:

"Fíjase en 60 pesos mensuales el sueldo mínimo para los empleados mayores de 18 años que sólo perciban remuneración pecuniaria."

Artículo aditivo del señor representante Pereyra Bustamante:

"Desde la sanción de esta ley el P. E. no proveerá las vacantes que se produzcan en los cargos de la Administración Pública, a no ser cuando lo juzgue indispensable, y en tal caso elegirá una persona que desempeñe otro cargo público que pueda quedar sin proveer, exceptuándose los empleos técnicos."

Proyecto del señor representante don Daniel E. Gutiérrez:

"Artículo 1.o Con carácter transitorio, y hasta tanto no sea sancionado el Presupuesto General de Gastos que actualmente estudia el Cuerpo Legislativo, la remuneración de los servidores del Estado se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

A) El sueldo mínimo para todos los empleados civiles, mayores de 20 años de edad, fíjase en 45 pesos.
B) Auméntase en el 30 o|o de lo que perciben actualmente los sueldos de los empleados que ganan hasta 45 pesos. Los sueldos que con este aumento no llegaran al mínimo fijado por el inciso anterior serán fijados en el mínimo indicado.
C) Para los sueldos mayores de 45 pesos y que no excedan de 150 regirán los siguientes aumentos:
De $ 46 a 60, el 28 o|o.
De $ 61 a 70, el 26 o|o.
De $ 71 a 80, el 24 o|o.
De $ 81 a 90, el 22 o|o.
De $ 91 a 100, el 20 o|o.
De $ 101 a 110, el 18 o|o.
De $ 111 a 120, el 16 o|o.
De $ 121 a 130, el 14 o|o.
De $ 131 a 140, el 12 o|o.
De $ 141 a 150, el 10 o|o.
D) La escala de aumentos a que se refiere el inciso C será aplicada también a los sueldos de los oficiales del Ejército y de la marina y a los asimilados.
E) Los soldados y clases del Ejército y los de la marina recibirán un aumento de cuatro pesos sobre sus sueldos actuales. Los guardias civiles percibirán un aumento de diez pesos mensuales.
F) Los empleados cuyos sueldos hayan sido modificados en presupuestos sancionados durante los dos últimos años tienen derecho a que el aumento sobre su sueldo anterior a la sanción de esos presupuestos sea calculado de acuerdo con la escala que establece el inciso C.
G) Los empleados cuya asignación no hubiera sido aumentada en los presupuestos a que hace referencia el inciso anterior tienen derecho al aumento establecido por el inciso C.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Bonnet — Voy a presentar unas modificaciones en la fórmula que había presentado anteriormente...

Señor Presidente — No puede presentarlas ahora, señor diputado.

Señor Sosa — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Bonnet — Podría presentarla en este momento, sin perjuicio de que si la Cámara resuelve pasar a cuarto intermedio... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Pero el señor diputado va a fundarla?

Señor Bonnet — Voy a decir dos palabras, nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor diputado.

Señor Bonnet — Yo creo que las modificaciones debo presentarlas en este momento, sin perjuicio de que después la Cámara resuelva pasar a cuarto intermedio, porque sino, no será después el momento oportuno para hacer uso de la palabra. Por tal motivo, cuando se daba lectura a las fórmulas, había pedido la palabra.

Como lo había manifestado esta tarde, yo había presentado una fórmula de emergencia para el caso de que la Cámara hubiera resuelto considerar fórmulas de está clase. Preocupándome de mejorar la que había presentado y ponerla más en armonía con las finanzas del Estado, he hecho a la fórmula que ha leído la Secretaría algunas modificaciones, y por otra parte, la he completado, y es la que voy a poner ahora en conocimiento de la Cámara para que sea tomada como sustitutiva de la anterior que se ha leído.

Esta fórmula contempla la prórroga del Presupuesto vigente, y está redactada en los siguientes términos, que con permiso de la Mesa voy a leer.

"Artículo 1.o Durante el ejercicio 1920-1921 regirá el Presupuesto General de Gastos prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo con las modificaciones autorizadas por leyes especiales y con las siguientes:

Aumento de diez pesos mensuales en el sueldo de los empleados presupuestados y por eventuales, civiles o policiales que actualmente perciban asignaciones inferiores a cien pesos; con excepción de los funcionarios cuyas oficinas hayan sido mejoradas por presupuestos parciales durante los años 1919 y 1920.

Art. 2.o Este beneficio se hace extensivo a los empleados cuyas asignaciones se atienden con cargo a eventuales, otros rubros o proventos, debiendo los aumentos correspondientes imputarse a la presente ley o a las disposiciones especiales que las autorizan.

Art. 3.o El aumento se hará efectivo siempre que no eleve el sueldo sobre el de la categoría inmediata superior que debe mantenerse.

En su defecto, el aumento sólo se hará en la proporción máxima posible para mantener dicha categoría.

Art. 4.o La Comisión de Hacienda propondrá a la Honorable Cámara los recursos correspondientes para cubrir las erogaciones de la presente ley, la cual no entrará en vigencia hasta que no hayan sido fijados."

Este es el proyecto que presento como sustitutivo del anterior.

Debo agregar lo siguiente: que con arreglo a este proyecto, el número de empleados que saldrá beneficiado alcanza a la cantidad de 11.316 personas, que son las que figuran en el Presupuesto con asignaciones hasta 1.200 pesos anuales. El aumento de 10 pesos sobre esta cantidad de empleados representa la cantidad de 1.357.920 pesos por año. En este proyecto prescindo del aumento a la tropa y al personal de la marinería.

Cuando se inicie la discusión particular de las diversas proposiciones será la oportunidad de hacer algunos argumentos respecto a los artículos de que consta este proyecto. De manera que lo someto a la consideración de la Cámara, en sustitución del otro.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Sosa—¿Es para una moción previa que la había solicitado el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Era para ver si podía decir algo sobre este párrafo de soluciones de emergencia que se acaban de leer.

Señor Sosa — Yo voy a repetir la moción de que pasemos a cuarto intermedio por un cuarto de hora. Creo que no sólo es necesario para los señores taquígrafos, sinó para los señores diputados que, en antesalas, en una especie de Comisión general, podrán arbitrar una fórmula que manifieste, más o menos, la voluntad de los diputados. — (Apoyados).

Creo que es indispensable porque, en realidad, con la lectura que se ha hecho de las fórmulas, no nos vamos a formar una opinión definitiva.

Señor Buero—¿No sería lo mismo pasar a Comisión General, señor diputado?

Señor Sosa — Mejor es pasar a cuarto intermedio, sin perjuicio...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero a cuarto intermedio hasta la noche?

Señor Sosa — No, señor. A un cuarto intermedio de un cuarto de hora, y después, en un cuarto de hora más, terminaremos este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No me parece.

Señor Sosa — A las ocho de la noche está terminado el asunto si pasamos a cuarto intermedio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay que terminar bien el asunto, señor diputado.

Señor Frugoni — Yo no veo inconveniente en que todas estas fórmulas, sobre todo aquellas muy complicadas sobre las cuales es imposible que la Cámara se pronuncie en esta sesión, pasaran a estudio de la Comisión de Presupuesto con la condición de que se expidiera en una sesión que nosotros podríamos celebrar el viernes o el lunes, a más tardar. — No apoyados).

Señor Ramírez — Hay que concluir hoy.

Señor Sosa — Hay una razón, señor diputado, y es que muchos señores diputados se han comprometido para salir mañana de Montevideo, y no podrían estar presentes en la sesión en que este asunto se tratara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Solamente se podría hacer eso el 1.o de Diciembre.

Señor Frugoni — Yo creo haber oído al señor diputado Sosa, si no he entendido mal, decir que las mociones de emergencia o estas medidas de emergencia, sólo entrarían a aplicarse cuando se hubieran votado los recursos correspondientes. — (Apoyados).

De manera que la Cámara tendría siempre, antes de que las fórmulas entraran en vigencia, que estudiar los recursos respectivos. No habría, pues, inconveniente ninguno en que pasaran estas fórmulas a estudio de la Comisión de Presupuesto para que ellas fueran dictaminadas conjuntamente con los recursos.

Señor García Morales—Es natural: no hay urgencia ninguna.

Señor Sosa—Pero después volvería a iniciarse una discusión que ahora ya está agotada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero, en realidad, votar ahora una ley de emergencia de aumento de sueldos, y dejar los recursos para otro momento, es votar una ley de engaña pichanga. — (Apoyados).—(No apoyados).

Hasta no estar votados los recursos la ley no entrará en vigencia, de manera que no veo el apuro a que responde!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: esta discusión es la demostración más evidente de que la Cámara ha incurrido en un error al votar que debía adoptarse una solución de emergencia...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El error consiste en querer hacer la ley de emergencia en media hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Llegado el momento en que debemos decidirnos por una de esas formas de emergencia que se han propuesto, todos vacilamos, y el señor diputado Sosa ha llegado hasta decir que temía que se votaran todas negativamente.

Señor Sosa—Que podría resultar eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ese era el temor del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Podría resultar que todas las fórmulas se votaran negativamente, porque como son varios los autores, se dividirían en grupos, y ninguna podría obtener la mayoría a pesar de ser la voluntad de la Cámara que haya una ley de emergencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Estas cuestiones de emergencia, por su naturaleza, son un galimatías, señor Presidente, y es lo que se está produciendo en la Cámara, y es lo que va a continuar produciéndose.

Señor Perotti — No apoyado: es una cuestión muy clara.

Señor Gilbert—Ya está discutida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo he oído la lectura que acaba de hacer la Secretaría de todas las fórmulas, y las he oído también con detención cuando fueron presentadas por sus autores, y francamente no he entendido una palabra. Sólo entiendo la fórmula del señor diputado Sosa, no sé si será porque con el señor diputado Sosa hemos llegado a entendernos en todos los asuntos que tratamos en la Comisión de Fomento, y la del señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo). La fórmula del señor diputado Sosa no la encuentro aceptable porque...

Señor Sosa—Nos empezamos a desentender.

Señor Bellini Hernández—Pero esta es la discusión de la fórmula. La moción del señor diputado Sosa es previa. ¿Se va a pasar a cuarto intermedio o no?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A eso voy.

Repitiendo lo que dije hace un momento, creo, aunque el señor diputado Sosa no se haya propuesto ese objeto, indirectamente es un engaño para los empleados públicos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Todos queremos que se aumenten los sueldos de los empleados que ganan sueldos exiguos. No hay una sola opinión en contra en la Cámara.

Señor Bellini Hernández—Pero ustedes votaron en contra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La disidencia está actualmente en el procedimiento, y como es natural que se adopte un procedimiento rápido, yo creo que el más rápido de todos es el de discutir el Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Está renovando la discusión el señor diputado.

Señor García Morales—No se impaciente, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor diputado Bellini Hernández: hágame el favor de dejarme decir lo que yo entiendo que debo decir.

Señor Bellini Hernández—¿El señor diputado cree que eso se refiere a la cuestión previa?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor. La fórmula del señor diputado Sosa, ¿a qué va a dar lugar?... A que les votemos hoy el aumento a los

empleados, si resultara afirmativa. Los empleados saldrán probablemente del recinto dándole vivas al señor Sosa, o a los demás que hayan votado esa moción; pero, ¿cuándo recibirán esos sueldos aumentados los empleados, si el asunto pasa a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, integradas ambas en consorcio para formular el cálculo de recursos para pagar esos aumentos? ¡Puede ser que pasen meses!

Señor Sosa — ¿En qué quedamos, señor diputado? Cuando uno quiere presentar una ley de emergencia, le dicen: "¡Ah! Sin recursos no se puede votar!" Y cuando uno quiere arbitrar los recursos, le dicen: "No; lo que hay que resolver es la ley de emergencia, sea en la forma que sea, y determinar el día en que vamos a crear los recursos"!!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado Sosa: aunque sea volver sobre una cosa resuelta, lo que habría que hacer es sancionar el Presupuesto a tambor batiente...

Señor Sosa — Pero no se puede volver sobre eso.

Señor Bellini Hernández — Ya se votó eso. ¿Hay cuarto intermedio o no?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y aprovechar la discusión del Presupuesto para hacer los aumentos que se considerara que debían hacerse. La Comisión de Hacienda y la Comisión de Presupuesto se van a ver en dificultades enormes.

Señor Sosa — En cuarto intermedio lo resolvemos en seguida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así es, señor Presidente, que no votaré más moción de emergencia que la del señor diputado Rodríguez Larreta (hijo), porque esa crea los recursos, y se puede aplicar sobre la marcha.

En cuanto a la moción previa del señor diputado Sosa para que pasemos a cuarto intermedio, no me parece oportuna. Demasiado hemos discutido y demasiado estamos poniendo en ridículo a la Cámara ante el país, porque el país que lee lo que está pasando en esta Cámara hace días, tiene que reirse de la Cámara...

Señor Tabárez — Al contrario. Nunca se han discutido tan ampliamente los asuntos. Es un verdadero honor para la Cámara lo que está haciendo, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que me perdonen esta franqueza los colegas, porque esto está perdiendo hasta la seriedad.

Señor Sosa — El que la hace perder a menudo es el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — El único que hace chistes es el señor diputado Rodríguez Larreta. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente, la moción del señor representante Sosa.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción del señor representante Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si la Cámara pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 19 y 45, y vueltos a Sala a las 20 y 5, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Correspondería discutir en general conjuntamente las distintas fórmulas que tienen forma de proyecto de ley, y que deben sancionarse como ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Han convenido una fórmula?

Señor Lagarmilla — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se lea y que se vote, señor Presidente.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Los distintos grupos colorados que integran la Cámara, señor Presidente, han llegado a acordar una fórmula que se debe considerar sustitutiva de todos los proyectos presentados por los señores diputados Perotti, Sosa, Gilbert, Bellini Hernández, Pedragosa Sierra, Gutiérrez y Doria.

Está redactada en los siguientes términos, que me voy a permitir leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Buero — (Lee): "Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1920-1921 regirá el Presupuesto prorrogado hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con todas las leyes que lo modificaron hasta la fecha.

Artículo 2.o Auméntase en la cantidad necesaria hasta llegar a la suma de 360 pesos anuales, los sueldos del personal policial de la Capital que no excedan de la cantidad de 288 pesos anuales. Ese mismo aumento regirá para el personal policial de campaña cuyas dotaciones no excedan en la actualidad de la suma de 273 pesos 60 centésimos anuales.

Artículo 3.o Las demás asignaciones que figuran en el Presupuesto General de Gastos, y de carácter civil no superiores a 960 pesos anuales, quedan aumentadas en la cantidad de 120 pesos anuales, con excepción de los cargos que figuran en los presupuestos que han sido materia de revisión después del 29 de Enero de 1919.

Artículo 4.o El personal de clases y tropas del Ejército y la Armada gozará de un aumento en sus dotaciones respectivas de 36 pesos anuales.

Artículo 5.o Estos aumentos serán liquidados a partir del 1.o de Enero próximo.

Artículo 6.o Estos aumentos no regirán para los sueldos de los empleados que por disposiciones especiales gozan del beneficio de la acumulación."

El Ministro de Hacienda ha prestado su conformidad a esta fórmula, por lo que debe considerarse con el acuerdo de todos los grupos colorados y ese representante del Poder Administrador, con excepción del señor diputado Bonnet, que va a mantener su fórmula primitiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y los recursos? No hay recursos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión general, como proyecto de ley, la fórmula que acaba de leer el señor diputado Buero y las demás que quedan subsistentes.

Señor Buero — Que está integrada con un proyecto de resolución que va a leer el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla — Es de orden interno. Por eso presento este proyecto que trata precisamente de los recursos.

El proyecto sería así: "Proyecto de resolución".

Que pase el proyecto a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto a fin de que propongan los medios necesarios para enjugar el déficit existente y proyectar los recursos para cubrir las erogaciones que impondría el aumento de sueldos de los empleados públicos considerado en la sesión de hoy por la Cámara.

La Cámara será citada para el 6 de Diciembre a fin de considerar el informe de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto".

Señor García Morales — ¿El proyecto queda sancionado o vuelve a Comisión?

Señor Sosa — Queda sancionado; es un proyecto de ley.

Señor Lagarmilla — No queda sancionado, al efecto de comunicarse.

Señor Sosa — No pasará al Senado hasta que no se expida la Comisión de Hacienda y la de Presupuesto.

Señor Lagarmilla — Es una cuestión de palabras. La Cámara lo aprueba condicionalmente a la espera del estudio del cálculo de recursos con que se ha de cubrir ese presupuesto. Una vez informado por las Comisiones...

Señor García Morales — ¿El Reglamento admite esas aprobaciones condicionales? Volver a Comisión, sí. Entonces el proyecto no queda sancionado.

Señor Lagarmilla — El proyecto no queda sancionado en el sentido estricto de la palabra para que pueda pasar al Senado. Es una sanción condicional como lo hace comúnmente la Cámara cuando pasa a Comisión un proyecto en parte aprobado para que vuelva otra vez a tratarse para complementarlo. Esa es la intención, y no hay que hacer cuestión de palabras: no quedará sancionado al efecto de la comunicación, sino a efecto de que busquen los recursos.

Señor Martínez Trueba — Yo entiendo, por el contrario, que el proyecto queda sancionado en esta Cámara. Lo que hay es que no se puede comunicar hasta que las Comisiones se expidan.

Señor Pereyra Bustamante — No queda sancionado. Lo único es que se habrán aprobado algunos artículos del proyecto, y los artículos que se refieren a los recursos pasarán a informe de la Comisión. Así es que debe entenderse y entonces queda pendiente la resolución de la Cámara.

Señor Buero — Fué un lapsus.

Señor Ministro de Hacienda — Creo que se entiende que la sanción definitiva de este proyecto consiste en dar recursos para estos gastos de emergencia, pero no sólo esto, sino además para enjugar el déficit.

Señor Ghigliani — Y aún para el déficit.

Señor Ministro de Hacienda — Si falta esta condición, no hay nada hecho en definitiva.

Señor Bellini Hernández — Los gastos se aprueban hoy. Lo que no se aprueba hoy son los recursos. Hoy se aprueban los gastos y después se aprobarán los recursos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: en ese sentido me parece que todos podemos votar el proyecto... — (Apoyados).

Pero que sea bien entendido que es como acaba de decir el señor Ministro de Hacienda: será ley una vez que se arbitren los recursos para pagar esos gastos y para equilibrar el Presupuesto.

Señor Buero — Es así.

Señor Bachini — El 6 de Diciembre la Comisión presentará su informe.

Señor Gómez — Si pudiera caber cualquier duda con respecto a los propósitos que han inspirado esta fórmula y en cuya sanción la Cámara se compromete, quedaría absolutamente despejada con la manifestación que luce al final de la propuesta del doctor Lagarmilla, según la cual la Cámara será citada para el 6 de Diciembre, precisamente para considerar los recursos con los cuales se han de saldar los gastos a que se refiere el proyecto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todo está en que quede claro.

Señor Gómez — Me parece que en esa forma está bien claro.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Deseo fundamentar brevemente el proyecto que presenté. Sobre el que acaba de dar lectura el doctor Buero, tiene esta ventaja: en primer término, que atiende las necesidades de un mayor número de empleados públicos, porque hace extensivo este beneficio a los funcionarios que ganan hasta cien pesos mensuales; en cambio el proyecto del doctor Buero lo limita hasta los que ganan

ochenta pesos. Por otra parte, elimina de esta ventaja todos los funcionarios cuyas oficinas hayan sido mejoradas por presupuestos parciales durante los años 1919-20. Por lo tanto, quedan excluídos de esta mejora los siguientes funcionarios: los del Poder Judicial, que fueron beneficiados por la ley de Enero 25 de 1919; los del personal de los Ministerios, mejorados por la ley de Octubre 16 de 1919; los de la Contaduría General, mejorados por la ley de 19 de Enero de 1919; los de las Administraciones Departamentales de Rentas, mejorados por las leyes de Octubre 20 y 22 de 1919; los de la Dirección General de Impuestos Internos, mejorados por la ley de Octubre 24 de 1919; los de la Inspección Nacional de Bancos y Sociedades Anónimas, mejorados por la ley de Febrero 17 de 1919.

Además, en el año 1920 se dictó el Presupuesto de Enseñanza Industrial y el Presupuesto relativo a la Instrucción Pública. El proyecto que yo he sometido a la consideración de la Cámara beneficia un total de 11.316 empleados públicos, que aumentando sus sueldos en 10 pesos por mes, representa para el Estado una erogación anual de 1.357.920 pesos; en cambio, señor Presidente, elimino en este proyecto la mejora al personal de tropa y armada que con areglo al proyecto del doctor Buero representa para el erario una erogación de 377.276 pesos, la cual yo economizo.

Además, señor Presidente, considero más completo este proyecto, porque él prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre, por todo el ejercicio económico, es decir, hasta el 30 de Junio.

Señor Buero—Está establecido en el proyecto. No hasta el 31 de Diciembre, sino hasta el 30 de Junio.

Señor Bonnet—No; ahora vigente hasta el 31 de Diciembre; una vez que dictemos una ley, lo prorrogaremos hasta el 30 de Junio, pero por ahora es hasta el 31 de Diciembre, nada más.

Este beneficio lo hago extensivo a los empleados cuyas asignaciones se atienden con cargo a eventuales, otros rubros o proventos, debiendo los aumentos correspondientes imputarse a la presente ley o a las disposiciones especiales que las autorizan.

Además, señor Presidente, contemplo este caso que tiene que ocurrir infaliblemente. Sucedió esto cuando el aumento del 15 y 20 por ciento y va a ocurrir ahora, cualquiera sea el aumento que la Cámara decrete.

Señor Halty—Se elevan todas las asignaciones a 90 pesos.

Señor Bonnet—Si a un empleado que gana 100 pesos le aumentamos 10 o un porcentaje cualquiera, podemos ponerlo en condiciones superiores en cuanto a sueldo a un empleado de mayor categoría que actualmente gana 105 pesos.

Señor Halty—Para eso se resuelve elevar todos los sueldos intermedios a 90 pesos.

Señor Bonnet—No se resuelve tan fácilmente como lo supone el señor diputado.

Señor Ghigliani—Se mejorarán en otra ocasión.

Señor Bonnet—No, señor. La vez pasada se pudo resolver fácilmente, porque la mejora comprendió los sueldos que alcanzaban hasta 80 pesos, pero esta vez no sucederá lo mismo. De manera que para contemplar ese caso y para que el empleado que hoy tiene una categoría superior, mañana no quede en una situación inferior al que hemos beneficiado por esta ley, he incluído un artículo que dice lo siguiente: "El aumento se hará efectivo siempre que no eleve el sueldo sobre el de la categoría inmediata superior que debe mantenerse. En su defecto, el aumento sólo se hará en la proporción máxima posible para mantener dicha categoría".

Quiere decir lo siguiente: que si un empleado gana hoy 105 pesos y hay uno que gana 100 pesos y que con el aumento va a ganar 110 pesos, no puede dársele los 10, para que no rebase la categoría del de 105, y debemos darle el máximo que contemple este caso, 104 pesos, por ejemplo.

Señor Ghigliani—Al contrario, habría que subir a los dos a 110 pesos.

Señor Bonnet—Eso es cuestión de no terminar nunca.

Señor Halty—No, señor; todos los intermediarios de 80 a 90 se elevan a 90. Es una cuestión lo más simple.

Señor Bonnet — Al señor diputado le parece lo más simple.

Señor Ghigliani—Es muy simple: ha sido resuelto eso ya en la Administración, no se está inventando nada; ya ha sido resuelto en la práctica.

Señor Bonnet—No, señor; está equivocado, porque si se hubiera preocupado del asunto, habría visto que no es tan fácil.

Señor Ghigliani—Pero si ya ha sido resuelto eso en la Administración Pública, no es una cosa extraordinaria establecer que se aumenten los sueldos de 80 en 10 pesos, llegando el máximo a 90. Y se establece que todos los sueldos de 80 a 90 pesos van a 90.

Señor Bonnet—No es tan sencillo como lo supone el señor diputado.

Señor Ghigliani—Y ¿por qué no va a ser sencillo?—(Murmullos).

Señor Buero—El señor diputado Bonnet está discutiendo la fórmula como si ella fuera la definitiva, como si de aquí ya esa fórmula saliera aprobada. Esa fórmula tiene que ir a la Comisión de Hacienda y de Presupuesto reunidas, esa fórmula será perfeccionada con esos agregados que con mucho acierto hace el señor diputado.

Señor Bonnet—Y ¿qué va a votar la Cámara? ¿La Comisión va a estudiar fórmulas o la Cámara se va a pronunciar ahora sobre ellas? Yo creo que la Comisión lo que va a hacer es arbitrar recursos.

Señor Buero — La Comisión arbitrará recursos, no digo que no. Pero la Comisión también podrá subsanar cualquier defecto que por la improvisación de la fórmula se haya deslizado en ella, de acuerdo con el espíritu de la Cámara.

Señor Bonnet—No, señor; la fórmula que yo presento no es una cuestión improvisada como la del señor diputado.

Señor Buero — No es de última hora la mía, porque yo la traía redactada de antemano.

Señor Bonnet — Muchos de los artículos han sido agregados a última hora.

Señor García Morales — Lo más razonable sería que pase todo a Comisión. —(Apoyados).

¿Qué objeto tiene esta sanción con todas las limitaciones y las restricciones? ¿Qué se busca?

Señor Bonnet — Yo también pregunto lo mismo.

Señor García Morales — ¿Qué se busca con la sanción de este proyecto con todas las restricciones que acepta el señor Buero? ¿Por qué hemos de votarlo precisamente hoy, si no va a recibir aplicación hasta después que la Cámara lo considere de nuevo?—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Bonnet—Por último, tengo establecido un artículo por el cual la Comisión de Hacienda propondría a la Honorable Cámara los recursos correspondientes para cubrir las obligaciones de la presente ley, la cual no entraría en vigencia hasta que ellos fueran fijados, de manera que si la Cámara meditara respecto de este proyecto, que creo que es un poco más amplio en cierto sentido, podría ser aprobado. — (No apoyados).

Señor Bellini Hernández — Eso lo decidiremos al votarlo.

Señor Sosa — Es otra pretensión esa.

Señor García Morales — Lo más razonable es que pase a Comisión, como el otro. — (Apoyados).

Señor Bonnet — No tengo inconveniente.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Según la manifestación que acaba de hacer el señor diputado Buero, expresando que la Comisión debe expedirse no solamente sobre los recursos que se han de arbitrar para satisfacer las erogaciones que importen los aumentos de la fórmula que se va a votar, sino también que han de manifestarse y han de contemplar las imperfecciones que pueda tener esa fórmula, lo que me parece procedente, es que las fórmulas que se presenten pasen a la Comisión... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Machiñena — ... porque si no pasan esas fórmulas a Comisión previamente, no tiene ninguna finalidad práctica la votación que se va a hacer.

Señor Sosa — Tiene finalidad práctica, dado que la Cámara realiza un acto de voluntad propia al respecto.

Señor Halty — Y evita un nuevo debate.

Señor Buero — Y evita un nuevo debate, porque no nos vamos a poder poner de acuerdo sobre veinte fórmulas que hay en juego.

Señor Machiñena — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Machiñena — Decía al señor diputado Sosa que no tiene ninguna finalidad práctica la votación que se va a hacer, por cuanto la resolución que tome la Cámara al respecto queda supeditada en absoluto a lo que resuelva más tarde la misma, oído que sea el informe de dicha Comisión.

Señor Sosa — No, señor: se votan los artículos definitivamente. Es un proyecto de ley.

Señor Machiñena — No se vota nada definitivamente.

Por lo tanto, señor Presidente, yo propongo que las fórmulas pasen a Comisión para que ésta se expida sobre las mismas. En ese sentido, hago moción. Esa, conjuntamente con todas las otras fórmulas que se presenten.

Señor Sosa — Nosotros pensamos de otra manera.

Señor Machiñena — No tienen ninguna finalidad práctica, según mi entender.

Señor Sosa — No tendrá para los señores diputados, pero para nosotros tiene.

Señor Presidente — El señor diputado Machiñena hace moción?

Señor Machiñena — Sí, señor Presidente: hago moción para que pase a Comisión esa fórmula conjuntamente con las otras, porque no veo ninguna finalidad práctica, según mi entender.

Señor Presidente — Está en discusión la cuestión de orden promovida por el señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no he votado estas mociones y voy a votar el proyecto, aun cuando lo considero anodino. En realidad, no importa sino pasarlo a Comisión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 24 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, Avenida 8 de Octubre número 235, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el día 24 del mes actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.16-3218-v.nov.24.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene. — Ordenanza número 166. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, resuelve:

Artículo 1.o De conformidad con la ordenanza número 132 de 14 de Mayo de 1910, declárase en vigencia en el país, seis meses después de la promulgación de la presente, el suplemento del Codex Medicamentario Francés, publicado en el corriente año.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes. — Justo F. González.

Nov.18-3302-v.nov.29.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

" la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8261

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Gastón A. Nin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

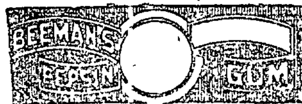


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.23-3417-v.dic.7.

ACTA N.o 8236

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66 a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3398-v.dic.6.

ACTA N.o 8235

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YUCATAN

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66 a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3397-v.dic.6.

ACTA N.o 8237

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KIS-ME

para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66 a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3399-v.dic.6.

ACTA N.o 8239

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Appleton Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

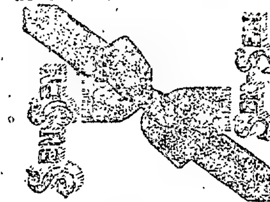


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3300-v.dic.2.

ACTA N.o 8238

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3400-v.dic.6.

ACTA N.o 8226

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. Aron y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

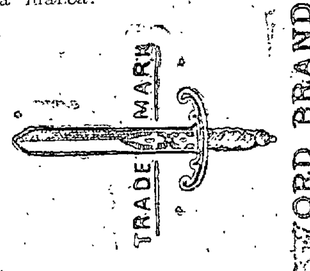


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3298-v.dic.2.

ACTA N.o 8232

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

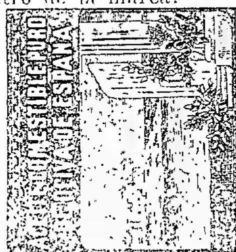


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3395-v.dic.6.

ACTA N.o 8231

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

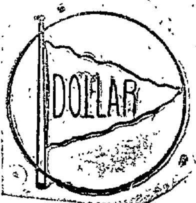


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3394-v.dic.6.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

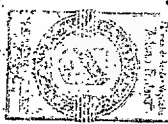


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3148-v.nov.26.

ACTA N.o 8208

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

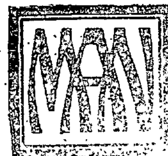


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3207-v.nov.29.

ACTA N.o 8224

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Machinenfabrik Augsburg Murnberg A. G., de Neurberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 42.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3230-v.nov.30.

ACTA N.o 8218

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AN - ODOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3226-v.nov.30.

ACTA N.o 8211

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

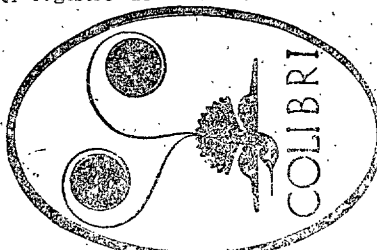


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3209-v.nov.29.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3366-v.dic.4.

ACTA N.o 8247

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

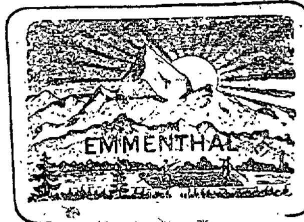


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3365-v.dic.4.

ACTA N.o 8244

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kase-Export A. G. Goldbach (Emmenltral), Handel Goldbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3352-v.dic.4.

ACTA N.o 8214

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3225-v.nov.30.

ACTA N.o 8207

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3206-v.nov.29.

ACTA N.o 8220

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALES SBACHK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3227-v.nov.30.

ACTA N.o 8249

Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

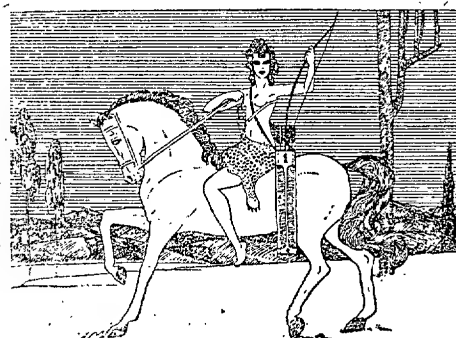
"KURMANT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a y 77.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3353-v.dic.4.

ACTA N.o 8256

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



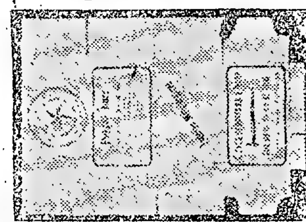
"AMAZONA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 55.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3368-v.dic.4.

ACTA N.o 8198

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

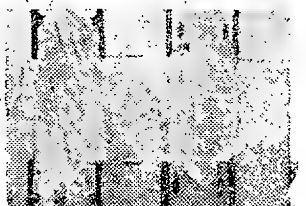


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3371-v.dic.4.

ACTA N.o 8197

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-3370-v.dic.4.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

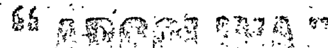
"COMTE DE BRIAC"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Nov.20-3351-v.dic.4.

ACTA N.o 8199

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3105-v.dic.2.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BIGG'S

POWDER SHEEP DIP

"Glenovis" Brand.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

Thomas Bigg

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

ACTA N.o 8209

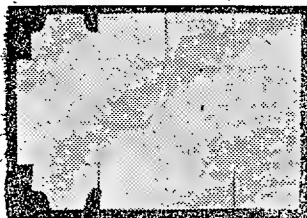
Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3208-v.nov.29.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



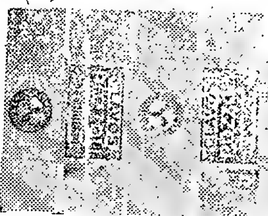
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



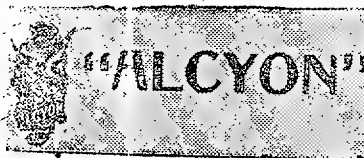
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALCYON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

ACTA N.o 8189



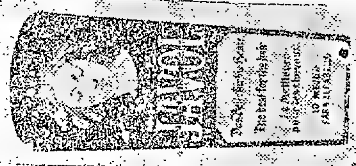
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARRACO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



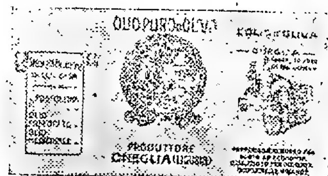
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

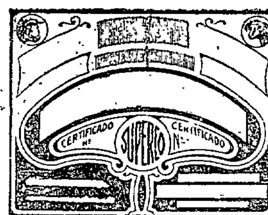
"ETIQUETA"

para distinguir artícuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

ACTA N.o 8223

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

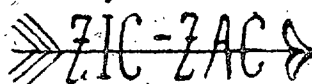


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3229-v.nov.30.

ACTA N.o 8240

Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Codoni y Mari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3231-v.nov.30.

ACTA N.o 8206

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Louis Philippe, Nueva York (E. U. de A), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3297-v.dic.2.

ACTA N.o 8228

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3391-v.dic.6.

ACTA N.o 8229

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SELECTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3392-v.dic.6.

ACTA N.o 8230

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Agostinelli y Romaguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

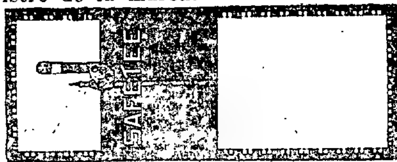
"DELICIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3393-v.dic.6.

Acta N.o 8204

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3140-v.nov.26.

ACTA N.o 8233

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-3396-v.dic.6.

ACTA N.o 8227

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por María Ravenna de Chiarino, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo y clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3299-v.dic.2.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1921.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 2 de Diciembre, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —La Secretaría.

Nov.23-3447-v.dic..2

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, alfalfa, afrecho y avena, destinados a la manutención, durante el primer semestre del año 1921, de los animales existentes en la caballeriza de la Administración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría el día 2 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que o apoderados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — La Secretaría.

Nov.23-3448-v.dic.2.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o sílico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fermín Hontú o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 4.400m.2 50 de terreno, destinado a la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.23-3445-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Marexiano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 9.665 metros cuadrados de terreno que se destinan a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.19-3343-v.nov.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se ha tenido de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-3181-v.nov.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3158-v.nov.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 50 alumnos, en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 26 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3157-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para confeccionar cuarenta y siete uniformes sobre medida, destinados a la Banda Municipal de Montevideo.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 30 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que conjuntamente con los modelos se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas se presentarán a la hora de la licitación, en sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Nov.20-3373-v.nov.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado

del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2423-v.en.14

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Firri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enriquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1303-v.nov.30.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1298-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO
(Sección Cementerio)
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 582, y doña PURIFICACION IGLESIAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1309-v.nov.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIDORO CIPRIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Reconquista número 448, y doña ANITA AMATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1331-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LIGUERI RICHARD, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado divorciado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA ELENA BAUDRIX, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1355-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRONIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ciudadela número 1221, y doña ISABEL CARRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1339-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña MARIA GIL, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1338-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña ZULMIRA SANTOS, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1340-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DALESIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña JUANA ALDARIZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1306-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones 1437, y doña BEATRIZ ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1364-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, y doña EDUVIGES MENTON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1333-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO JOSE RISO, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CARMEN SANTALUCCI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1416, y doña JESUS BOTANA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MIRALDI, de nacionalidad oriental de 32 años, de estado soltero, de profesión profesor de música, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1120, y doña MARIA LEONTINA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1311-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don FEDERICO PARGA, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1111, y doña JOSEFINA VALERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1312-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña ANGELA CARMEN PALLARES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1313-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OTERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1443, y doña PETRONA DISABELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Durazno número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1314-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EUSTAQUIO TANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña ZULMA BAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1315-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZIERI PASSANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1177, y doña MARIA DEL PILAR LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil

1310-v.nov.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MORALES, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1307, y doña MICAELA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERGES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña RITA ELODINA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1329-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LEOPOLDO BESCARBOURA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1287, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1305-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ESMERALDA PIEROTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1304-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HUBER, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña SARA MUÑOZ PERERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1303-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BRIGNONI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ejido número 1584, y doña JULIA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Minas número 868, y doña ROSA JULIA NOVIERI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PICO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña DOLORES VEIRA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1120, y doña ELVECIA FOSOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1353, y doña SOFIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1325-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2412, y doña ANTONIA DO CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1363-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA FRANCISCA ALONSO, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1362-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GOMEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1361-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGALATTI (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1569, y doña MARIA CATALINA VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1176-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PRIETO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de pro-

fesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña SAGRARIO OZZORES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1336-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOCCONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Aldea número 410 (Malvín), y doña DEBORA CAÑARTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MATTERA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 768, y doña MARIA ADELA DERVICHE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1318-v.nov.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BACHINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CARMEN TEJERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1349-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña INOCENCIA SCHIAPPAPIETRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1350-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GALLERO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA DOMINGA PICARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1341-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO DOMECQ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guadalupe número 1898, y doña MARTA REPETTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1354-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FCO. GHIANO, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado divorciado, de profesión electricista, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ANGELA MARIA ESTIBAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1342-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Porongos número 2626, y doña MARIA HAYDEE GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FRANCO TOMEO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pando número 2011, y doña ANA MAGDALENA ODINO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ANTONIO HANZA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero de profesión dibujante, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ELIA MARTINA VOSE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1298-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la quinta Piñeyrúa y doña MARIA ALBARENGUE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil
1299-v.nov.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENER, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Paraguay número 585, y doña ROSA ANELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1307-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña ANGELA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1337-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña ANGELA TELAINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dragone número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó 1218, y doña FLORINDA BORDONI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALLIO I. PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras, y doña ELVIRA BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1302-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peletero, domiciliado en la calle Diego Lamas número 10 (18.a sección), y doña LAURA PORFILIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1359-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAIMONDI, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 1860, y doña ISABEL RAIMONDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1360-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ MANTERO, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2195, y doña GUILLERMINA ALVAREZ PIREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Miguelete número 2018, y doña RAMONA POUSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1345-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI, de nacionalidad argentino, de 41 años, soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ibicuy número 1299, y doña MARIA LUISA ACEBEDO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1344-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELINZONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1672, y doña ANDREA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1343-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRELLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado viudo de Manuela Rodríguez, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña MARIA CLOTILDE LUCIA SBURLATI, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1322-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES PITTAMEGLIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Bolívar número 60, y doña MARIA MERCEDES CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arazatí número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1358-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR RIVAS, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña JOSEFA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil

1357-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEVENTANO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Porvenir número 18, y doña MARIA TURANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1356-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CAMPIGLIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2129, y doña MARIA JULIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1351-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE ARTICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña SEVERINA AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1303-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SALVADOR DELMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión impresor, domiciliado en la calle Porongos número 2413, y doña ESPERANZA PEREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1347-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLATINO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2498, y doña ANGELA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de porfesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1348-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAPPE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña MARCELINA AQUINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1335-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 2032, y doña OLEGARIA CHAPARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1321-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO APOLITO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña ANGELA MARIA DILORENZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1320-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO PASCUAL BRINDISI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión emplado, domiciliado en la calle Pagola número 2066, y doña MAGDALENA PORCELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1319-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO EMILIO OLIVERI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ellauri número 36 (Pocitos), y doña CATALINA OLIVERI, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1352-v.nov.29.

En Sayago, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DOMINGO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión viticultor, domiciliado en el Pantanoso, 21.a sección, y doña FILOMENA DE LA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1353-v.nov.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3382-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a finde que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Scanavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3377-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Pedro Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3376-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Rodríguez de Lima, se ha presentado don Luciano López da Cunha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio celebrado entre el citado Luciano López da Cunha con doña Bernardina Rodríguez de Lima, porque aparece aquél con el nombre de Luciano da Cuna, y se dice que es hijo de Ignacio y de Constancia M.a Ferreira, siendo su nombre Luciano López da Cunha, y el del padre Ignacio Luis López da Cunha; 2.o La de nacimiento de Anciolina, hija del peticionante, porque en ella aparece éste como Luciano López da Acunha; se dice que el padre es Ignacio Luis da Acunha y la madre política Matilde López da Acunha, siendo el del primero Luciano López da Cunha; el del padre Ignacio Luis López da Cunha, y el de la madre política Matilde López da Cunha; 3.o La de nacimiento de Manuel Ignacio, porque se le da a éste el apellido de da Cuna, siendo López da Cunha; al peticionante se le llama Da Cuna, siendo López da Cunha; donde dice Ignacio Luis da Cunna, debe decir Ignacio Luis López de Cunha; estando también equivocado el apellido de la madre política, que aparece como da Cuna, siendo da Cunha; 4.o La de nacimiento de Lina; porque se le apellida da Cuna, siendo López da Cunha, y el padre, el compareciente, aparece como Luciano L. da Cuna, siendo Luciano López da Cunha; el padre de éste, Ignacio Luis López da Cunha, figura como Ignacio L. de Cuna, y doña Matilde López da Cunha aparece como da Cuna; 5.o La de nacimiento de Isolina, pues donde se dice Lopes da Cuna, debe decir López da Cunha; asimismo, donde se dice Ignacio Luis da Cuna, debe expresarse Ignacio Luis López da Cunha, y, por último, donde se expresa Matilde López da Cuna, debe decir Matilde López da Cunha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arata de Mastronardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que tubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3318-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bianchi de Masserini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3319-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Amestoy de Iribarnegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3320-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Riolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3267-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de ol Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que, por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Gioscia y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de José Gioscia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Yorzo, debe decir que es Gioscia, y donde la madre aparece como llamada Graviela Vignola, debe decir Gabriela Vignola; B) En la partida de matrimonio de José Gioscia y María Luisa Panizza, donde dice José Giosa, hijo de Miguel Giosa y Gabriela Bignoli, debe decir José Gioscia, hijo de Miguel Gioscia y Gabriela Vignola, y donde aparece firmando José Giosa, debe expresarse José Gioscia; C) En la partida de nacimiento de María Luisa Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli y José Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; D) En la partida de nacimiento de María Esther Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli, José Giosa y Francisco Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y Francisco Gioscia; E) En la partida de nacimiento de Francisco Gioscia, donde dice Miguel Giossio, Gabriela Bignola y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; F) En la partida de matrimonio de Francisco Gioscia y Marta Juana Rotondo, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; G) En la partida de nacimiento de Renée Gioscia, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; H) En la partida de nacimiento de María Antonia Gioscia, donde dice Miguel Yossi y José Yossi, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia; I) En la partida de matrimonio de Ramón Lamas y María Antonia Gioscia, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa, Gabriela Vignoli, José Giossa y José Giosa, debe respectivamente, decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y José Gioscia; J) En la partida de nacimiento de Gregorio Diego Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; K) En la partida de nacimiento de Miguel Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; y L) En la partida de nacimiento de Nicolás Gioscia, donde dice Miguel Giossio y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3348-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don César Pérez Liñán y don Cecilio Soto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Ramón Ro-

dríguez, por aparecer éste como Ramón Rodríguez, en vez de Juan Ramón Rodríguez; 2.o En la partida de María Carmen Felipa, donde dice, refiriéndose al padre de ésta, hija de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez; 3.o En la partida de nacimiento de Braulio Manuel Rodríguez, por aparecer en ella invertidos los nombres, pues, dice en ella Manuel Braulio, en lugar de Braulio Manuel Rodríguez, y donde dice hijo de Ramón Rodríguez, debe decir de Juan Ramón Rodríguez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3444-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz", por decreto de Octubre 19 de 1920 ha sido declarado incapaz el mencionado Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, nombrándose curadora legítima a su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez, y por decreto de Octubre 30 de 1920 le fué discernido el expresado cargo a la nombrada señora doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3443-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu o Lambretuy de Vilarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agnello Cappiello o Daniel Cappiello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3388-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina San Martín de Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3387-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastene de Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3282-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3283-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 16 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3284-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3285-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Harriague de Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3286-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio de Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3287-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Casares de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3185-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Claudio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3092-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicolás Cotignola, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los doctores José T. Piaggio y don Pablo V. Otero, domiciliados, respectivamente, en la calle Río Branco, 1482 y Carmen 2176, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las cláusulas del artículo 388 del Código de Procedimiento; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí digo: Que el doctor Piaggio, por imposibilidad física notoria, no podrá concurrir a la Oficina, por lo que V. S.a ordenará se le reciba declaración por el señor Actuario en su domicilio. — Nicolás Cotignola". — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3337-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3336-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3335-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio o Doroteo Natalio Saitone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3334-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3333-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beltrán Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3324-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel F. o Angel Fidel Nicoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3323-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Solano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3411-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Raquel Poggi de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3413-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tonna de Pagliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3412-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Cámpora y doña Adela Divarza de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3446-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Magliano, doña Rosa Patetta de Magliano y don Venancio Salvador Magliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3372-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Falabella o Farabella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.20-3345-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Quartara, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Quartara en la siguiente forma: Donde el padre del inscripto aparece con el apellido Cortado, debe decir Quartara; donde la madre aparece como Isabel Cuartara, debe decir María Isabel Accinelli; donde los abuelos paternos figuran como Luis y Clara Cuartara debe establecerse Luis Quartara y Clara María Caloassa, respectivamente, y además, debe consignarse que los abuelos maternos son Juan Bautista Accinelli y Ana Bevacqua, lo que se había omitido en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3414-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedro Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3344-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matea Suquia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3346-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lado Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3279-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Rafaela o Haydée Rafaela Uzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3280-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3281-v.nov.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, autorizada por el escribano Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguas al chalet que linda con la fuente "Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y por el mismo auto se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3256-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3131-v.nov.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barbero de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3216-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduc en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Barbenes, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3214-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Traverso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Esteban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3212-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número [illegible]30, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Deprtmental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Demetrio Scapinachis se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Caggiano, por figurar los apellidos Gcapinachi y Cagiana, siendo Scapinachis y Caggiano; 2.o La de nacimiento de Filomena Violeta, en la que aparecen los mismos apellidos como Scapinachi y Cayanno, en vez de Scapinachis y Caggiano; 3.o Las de nacimiento de Demetrio y Olga, en las que aparece el apellido paterno como Scapinachi, en vez de Scapinachis; 4.o La de nacimiento de Domingo, por contener el mismo error que las anteriores; 5.o La de nacimiento de Antonio, Luis y Sofía, en las que aparecen los apellidos de Scapinacho-Cagiani, Scapinache-Cayano y Cayyano, en lugar de Scapinachis y Caggiano. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3275-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3171-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre, con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de Josefa, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3085-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Recke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3404-v.dic.22.

Conversión al divorico absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Enrique Calatayud contra Zelmira Larco, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12820. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Vistos estos autos seguidos por don Enrique Calatayud contra doña Zelmira Larco, sobre conversión de divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 3, el actor expuso: Que su esposa, después de haber promovido ante este Juzgado, en 1914, acción de divorcio, que abandonó, le siguió juicio ante los Tribunales argentinos, obteniendo sentencia de separación el 29 de

Agosto de 1917; que el testimonio acompañado hace constar que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, pide que se declare convertida en divorcio, con disolución del vínculo, y que se notifique a la demandada por edictos, por ser imposible la notificación personal, ignorando su domicilio; Resultando: Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil, habiendo solicitado previamente se presentara testimonio íntegro de la sentencia de separación, manifestando en la precedente vista que no se oponía a la solicitud del actor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil; dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó y quedó ejecutoriada hace más de tres años. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Enrique Calatayud y doña Zelmira Larco. Notifíquese esta sentencia, a la demandada por medio de edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desglóses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-3363-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bravo o Brabo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3269-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-2747-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920 —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-3180-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanara, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-3152-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2387-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 2? de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3425-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3426-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-3314-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Gonzato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3313-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta García de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.19-3312-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3311-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Moubrigades, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3310-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3309-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gastelú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3308-v.nov.29.

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de nacionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día [illegible] de Junio del corriente año, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.18-3296-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cabrera de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3251-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3210-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Goncalvez Vieira de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.15-3182-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local citándose a los que tengan interés en oponerse á lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Greising de Fripp, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3385-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melazzi de Cetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3384-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Milano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.17-3262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Neves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3205-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Arduin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3194-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Huber y doña Catalina Gliber de Huber, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3183-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3187-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Martín Ríos y Laureliana Cubilla y del hijo de éstos Martín Ríos y de su esposa Vicenta Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3188-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Vivanco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3189-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3190-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urritico-

chea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-2735-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano
Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.
Nov.18-3290-v.dic.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.
Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Perdomo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.19-3342-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3221-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por lo que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.5-2985-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.5-2986-v.dic.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2671-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.18-3277-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáras, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que

se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.5-2968-v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Nov.18-3276-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.4-2932-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Sastre de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Ballesteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Martino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3271-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Vignoli de Costas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3217-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), en su carácter de apoderado de dicha sucesión, expresando que está mal escrito o equivocado el apellido del causante en la partida de casamiento, como igualmente en las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, Celestina, María, Idalina, Julia Eduvijes, Sofía Delfina, Francisca, Anunciación, Elcira, Petrona, Teófila Magdalena y Adoración Gabina da Cunha, y pide se rectifique aqué por este, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3249-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivieri de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3198-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3029-v.dic.9.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Mainatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Mainatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión Eduvijes Agriela, rectificación de partida", y en los que se solicita: Que en la partida de matrimonio de Eduvijes Agriela con doña Isolina Francisca Silva, donde dice Eduvijis Agriel y Gregoria Agriel, debe decir, respectivamente, Eduvijes Agriela y Gregoria Agriela. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3424-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3260-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3202-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza

a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernandez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Leticia Principale de Sabattini, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Alberto S. Quintana Escribano.
Nov.16-3244-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Lodovina Tognola, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini, debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Barbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.16-3246-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.10-3082-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.23-2725-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Principalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini, doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Principalle de Freitas, doña Francisca Principalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Principalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Silveira de Da Silva y don Moisés Da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.19-3341-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3240-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16 3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giraldi de Bardaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.15-3203-v.nov.24.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Claramelli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planella, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.22-3383-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920 —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro [illegible] ro Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de

la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Lara, citándose y emplazándose a todas les personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3433-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Florencia Llovera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3435-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco de Asis Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.23-3434-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorció", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendzn, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino; Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado, y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán Escribano

Oct.26-2720-v.nov.26

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felina Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carbone de Firpo

solicitando rectificación de su partida de matrimonio, consistiendo el error en aparecer el apellido del esposo como Fillo en lugar de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3237-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3235-v.nov.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Israel B. Cunha solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento de Emilindra Sabarros, en cuanto aparece la inscripta con el nombre de Emilindra, en vez de Ermelinda, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 16 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3432-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3429-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3428-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3430-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bertolotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3431-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Antonia Correa Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3234-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Mariana Emilia Lucente para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Federico Firpo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Bismarc kSuárez, Actuario.

Nov.16-3236-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Peile, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3350-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3349-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borgunder o Percunter, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3291-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gussoni y doña Dominga Bianchi de Gussoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3292-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3306-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Lemos solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del peticionante e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa y de nacimiento de Sixta Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3228-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido de Tembone, en vez de Temponi; ella como Rosaria Dotta, en vez de Rosario Dotti, y la madre de ésta con el de Dotta, en vez de Dotti; B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti; C) De nacimiento de María Antonia Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi; la madre con el de Dotte, en vez de Dotti, y la abuela materna como María Francisca Paula, en vez de María Lafrarula; D) De nacimiento de Domingo José Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tembó, en vez de Temponi; la madre con el de Dotta, en vez de Dotti; la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna con el de Doto, en vez de Dotti; E) De nacimiento de Anastasia Basilia Rosario Temponi, en cuanto aparece el padre con el apellido Tempone; la madre con el de Dotta, en vez de Temponi y Dotti, respectivamente; el abuelo paterno con el de Tembone, en vez de Temponi; la abuela paterna como Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna como María Antonia Dotte, en vez de Antonia Dotti; G) De nacimiento de Amado Rafael Temponi, en cuanto aparece la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula; y H) De nacimiento de Rosario María Cristina Temponi, en cuanto aparece la madre con el nombre de Rosaria, en vez de Rosario; el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi, y la abuela paterna como María Francisca Lapparula, en vez de María Lafrarula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Nicolás Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.15-3179-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24:en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldafe-

rro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scandaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Barneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.22-3386-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obedulia da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-3219-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.22-3381-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3186-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre, en los lugares de ubicación, y por los martilleros que se dirá, asistidos del Alguacil y Actuario Especial, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, y por el martillero Francisco Artigas, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, con una superficie de ciento cuarenta y un metros, deslindados así: diez metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle hoy Angel Floro Costa número 1598, por doce metros diez centímetros de fondo, que son también de frente al Este a la calle Tala; por el Oeste, tiene el solar siete, y por el Sur, linda con propiedad de Luis y Emilio Cerró; formando en el ángulo Suroeste un martillo saliente, con diez metros diez centímetros en los lados Este y Oeste, por seis metros y cinco centímetros en límites Norte y Sur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. 2.o A las 17 horas, y por el martillero H. Adami Casaravilla, del terreno, edificio y demás mejoras, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo doce metros y ochenta centímetros de frente al Norte a la calle Recinto números 416-418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Nov.22-3389-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil quinientos pesos; el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Porfiria, Gervaasio, Anselma, Aurora, Juan Pedro y Facundo Soria y Asunción Benites de Soria: Una fracción de campo situada en Arapey Grande, sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesta de veintitrés hectáreas seis mil ciento veintiún metros y noventa y dos decímetros cuadrados, lindando en mayor área: al Norte, con Marcelino Porto y Juan Torres; al Sur, con el río Arapey Grande; al Este, con Antonio Macedonia, y al Oeste, con Vidal Rodríguez y Juan Bordenave. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3427-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Agustín Silveira, sucesión", se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio rústico y demás anexos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle Paysandú esquina General Oribe, orientación Sudoeste, manzana 132, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle General Oribe, por 41 metros 75 centímetros de fondo; al Norte, límite con don Gil Pinedo, limitando, además, al Este, con doña Felipa Neris de Morales, y al Oeste, con la calle Paysandú; haciéndose constar que no se admitirá oferta que no exceda del precio en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos cincuenta pesos; así como que el mejor postor consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-3390-v.dic.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Miguel Silva y Tomasa Valdez, se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, y al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno de dicha sucesión, situada en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos dos metros diez decímetros, lindando: al Norte, con Ramona López de Andújar; al Sur, calle Angel Hernández; al Este, calle Montevideo, y al Oeste Rocha Neves y Sáenz. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-3407-v.dic.2.

MULA PAULLIER & JUBIN

JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Las existencias de un biógrafo. Máquina de proyección. Tableros transformadores. Arrolladores de película. Instalación eléctrica. 375 sillas, etc., etc.

El martes 30 de Noviembre de 1920, a las 14 horas, daremos principio a la venta, al mejor postor, de acuerdo con lo ordenado en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Roberto Natalini con Pedro Goggia, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero señor Federico Mula Paullier, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de proyección "Ernemaun". Dos extinguidores de incendio "Menderwiters". Un tablero de distribución. Un tablero. Dos transformadores. Un arrollador de películas. Una instalación eléctrica consistente en cables y ocho brazos de tres luces cada uno, con pantallas y lamparillas correspondientes. Trescientas setenta y una sillas de madera con asiento de esterilla. Veintinueve respaldares y restos de sillas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Exhibición el lunes y la mañana del martes. Entrega al día siguiente.

Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Informe: Cerrito número 677. — Mula Paullier y Jubín.

Nov.20-3355-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Guillermo Perdomo y Manuela Martins de Perdomo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las catorce horas, se procederá, por el Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden a doña Clotilde de Cabrera de Perdomo o sus sucesores en los bienes que pertenecen a las indicadas sucesiones: Se previene: A) Que el comprador deberá cargar con la cuota proporcional en las deudas comunes inventariadas; B) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el ciento en garantía; D) Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de la parte que, según inventario y avalúo, corresponde a la vendedora en el haber líquido de la sucesión. — Canelones, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.20-3361-v.dic.6.

MULA PAULLIER & JUBIN
JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Muebles y útiles de una carnicería.

Mostradores, gancheras, picadores, sierras, escritorio, etc.

El martes 30, a las 14 horas, procederemos a la venta en remate público y al mejor postor, de acuerdo con lo que ordena el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Villamajó y Perrone con Manuel Alberto, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Federico Mula Paullier se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 mostrador con tablero de mármol al frente, 1 ganchera articulada al mismo mostrador, 24 ganchos, 1 balanza de platillos horizontales con su correspondiente juego de piezas de bronce, 2 picaderos, 1 hacha, 1 sierra, 1 escritorio, 1 escalera doble, chica, 1 estantería para verdura y 1 banco. — Montevideo Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Exhibición el día antes y el día del remate. Entrega al día siguiente.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Cerrito 677. — Mula Paullier y Jubín.

Nov.20-3356-v.nov.30.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

En los Pocitos. De una casita en la calle Manuel Haedo número 22.

El día 4 de Diciembre, a las 16 horas. En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Dolores González con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana D del Barrio José Pedro Ramírez, sección Pocitos, de esta Capital, cuyo terreno está señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, o sean de frente, al Sud a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy llamada Manuel Haedo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número veintidós; por treinta metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar catorce; por el Este, con el solar diecisiete, de don Juan Ramón Fernández, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos, del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3303-v.dic.3.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana núm. 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1,000 pesos.

2.a Una fracción de terreno, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.17-3264-v.dic.7.

JOSE TOMAS TELLECHEA
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Vicente Sarli contra José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de perteneneia del ejecutado, proindivisa con don José Libonati, sita a inmediaciones de los antiguos mataderos en esta Capital, en la Aguada, con frente a la calle San Fructuoso, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros, no determinándose en los títulos deslinde alguno, y expresándose solamente que forma parte del que adquirió don Guillermo Lafone Quevedo del Superior Gobierno, que limitaba entonces: por el Sud, con la citada calle San Fructuoso, y al Norte, con José Deambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por otros informes, ver al martillero en su domicilio, calle Rivera número 2177, de 7 a 9 y de 12 a 15.

Nov.17-3270-v.dic.1.o.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, en una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 30 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.17-3259-v.dic.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José M. Martino (antes Adela Pastori), contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, el siguiente bien: Las seis séptimas partes indivisas, que corresponden a los ejecutados, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad de esta Capital, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Misiones, donde su puerta está designada con el número 1266, entre las calles Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 50 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la totalidad de la finca aludida ha sido avaluada en la suma de 8.600 pesos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.17-3258-v.dic.3.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yí 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia).

Nov.17-3257-v.dic.9.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Miguel Napolia y José Lanero", venderemos, al mejor postor, el jueves 25 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371 roperos en

espejo, cómodas, lavatorios, mesas de luz, camas, sillas colchones y almohadas de lana, mesas, relojes, sábanas, colchas, enaguas, fundas y ropa en general, herramientas, libros y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Nov.16-3252-v.nov.25.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno, 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El jueves 25 de Noviembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.16-3255-v.nov.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el seis de Diciembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, la mitad indivisa de un solar de terreno señalado con el número dos de la manzana ciento noventa y seis de esta ciudad, compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con la calle Inés Durán; por el Este, con el solar uno, y por el Oeste, con la calle Florida, antes Rincón de Porongos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Recuero contra Francisco Lentino, cobro de pesos", que con los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Noviembre 9 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3201-v.nov.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 39 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabelty; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 8.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a [illegible] — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegllo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 8, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de las catorce a las 16 horas, y en el lugar donde está situado el inmueble que se expresará, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Eladio Vellozas:

1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 en la manzana número 22, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, calle Salto y solar número tres de la misma manzana; al Sud, calle Treinta y Tres y solar uno; al Este, los solares números uno y dos, y al Oeste, la esquina que forman las calles Salto y Treinta y Tres, el que fué tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos.

2.o Una casa de material existente en el solar antes relacionado, compuesta de tres piezas, una de 5 x 5, otra de 5 x 4, y otra de 4 x 4 metros; dos piezas más, con galería, formando martillo hacia el Sud, de 4 x 4 metros cada una; una cocina de 4 x 3.50, un galpón de 4 x 3.50 al Sud, con guardapatio, formando todo el edificio un cuadrilongo, la que fué tasada en dos mil ochocientos pesos.

3.o Una docena de sillas de Viena, tasada en veinte pesos.

4.o Una mesa con mármol, en ocho pesos.

5.o Un par floreros cristal, en un peso.

6.o Una lámpara de pie, en dos pesos.

7.o Un cuadro chico, en treinta centésimos.

8.o Cuatro sillas ordinarias, en dos pesos.

9.o Dos cuadros chicos, en ochenta centésimos.

10. Un sillón de Viena en cinco pesos.

11. Seis pocillos y platillos de porcelana, en dos pesos cincuenta centésimos.

12. Una jarrita fantasía, en treinta centésimos.

13. Una jarrita de cristal, en un peso.

14. Una bizcochera de cristal, en cincuenta centésimos.

15. Una compotera, en ochenta centésimos.

16. Una bandejita, en cincuenta centésimos.

17. Dos bandejas grandes, en ochenta centésimos.

18. Dos botellones de cristal, en un peso.

19. Tres copitas de vidrio, en treinta centésimos.

20. Una mesa de comedor, chica, en un peso y cincuenta centésimos.

21. Una mesa de comedor, grande, en tres pesos.

22. Una bombilla de plata, en un peso y cincuenta centésimos.

23. Una batería de cocina, en veinte pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; y 3.o Que el mejor postor por los bienes inmuebles deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de su cuenta. — Artigas, Noviembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3248-v.nov.30.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, ciento treinta y ocho metros, noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó el año 1917, que linda: al Norte, con la fracción número once que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de [illegible]

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, ju

risdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenhectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarencuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sud, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbiteria Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y, Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3325-v.dic.6.

SILVIO FOSSATTI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.
Nov.16-3250-v.dic.6.

REMATE DE MERCADERIAS Y UTILES
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, hago saber que el día 1.o del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos veinte, de nueve a quince horas, procederé al remate de las mercaderías, útiles y poblaciones de la casa de comercio que fué de don Arturo M. Goux, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. La venta tendrá lugar en la misma casa del extinto señor Goux, y la tasación se encuentra en mi oficina a disposición de los interesados que deseen examinarla, previniéndose que la venta se efectuará al contado. — Buricayupí, Noviembre 19 de 1920. — José Resco, Juez de Paz.
Nov.20-3364-v.nov.30.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, décima sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuatro metros seiscientos un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Teixeira y Panizza y Pamoaratto; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Dymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construída y demás accesorios que contenga, situado en la manzana número doscientos dieciocho de esta ciudad, compuesto de once metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Luis P. Gaudin contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.23-3433-v.dic.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Zelmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.13-3173-v.nov.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Diciembre entrante, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Francisco Faig, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, cercado con pared francesa, compuesto de once metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gioia y Ramírez de Beau; al Este, con Carlos M. Mernies, Antonio Russo y Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con Manuel Sánchez. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Feliciana Sánchez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3360-v.dic.6.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 8 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada.— Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.20-3359-v.dic.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.
Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso, dentro del término legal. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.
Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.
Nov.23-3439-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo P. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.
Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.
Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.
Nov.23-3410-v.dic.13.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Arioni. — Félix Mohorade.
Nov.23-3415-v.dic.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.
Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.
Nov.22-3402-v.dic.12.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scanavino.

Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yi, en esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.

Nov.22-3406-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.

Nov.22-3403-v.dic.12.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920. —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.

Nov.20-3362-v.dic.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.

Nov.20-3369-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.

Nov 19-3331-v.dic.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.

Nov.19-3330-v.dic.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.

Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal; a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.

Nov.19-3328-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales, ubicada en el Paso de Echandía, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.

Nov.19-3305-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital, donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estrecho número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabello o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.

Nov.19-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.

Nov.19-3340-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Cartucci número 126. — Luisa Franchini.

Nov.19-3304-v.dic.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.

Nov.19-3338-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.

Nov.18-3295-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.

Nov.18-3289-v.dic.9.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Picos y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de las casas de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Ca vo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes, quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.

Nov.18-3293-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencias del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.

Nov.18-3278-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.

Nov.18-3294-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.

Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.
Nov.17-3268-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Santalucci y Cohen, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Sé comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo.
Nov.17-3265-v.dic.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.
Nov.15-3184-v.dic.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.
Nov.15-3195-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.
Nov.15-3178-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lamarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.
Nov.13-3168-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo. Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.
Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.
Nov.13-3160-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2308. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.
Nov.13-3163-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.
Nov.16-3245-v.dic.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.
Nov.12-3155-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.
Nov.12-3154-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.
Nov.12-3140-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.
Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.
Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.
Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.
Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.
Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa de Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de l. Canal.
Nov.10-3096-v.nov.30.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.
Nov.8-3025-v.nov.27.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.
Nov.9-3060-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.
Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.
Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por me-

nor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Delafuente.

Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3038-v.nov.27.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov.27.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.

Nov.4-2949-v.nov.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Aranvesse y Cía.

B

Bessio Manuel E.
Bussetti Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Barteli María U. de

C

Serralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. J.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrane Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen E. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Ramón
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharrubarre Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Ostaumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonia.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Vicente
Motzen Vincenzi y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignolo y Semoli
Oneto Miguel S.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Ravaslo y Cía. P. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada Ramón

Rivera

Ostaumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María E.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bortaño
José Silva
Clemente M. López.
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Fco. Dibarra.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: Cabrera.

3072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
DURAZNO	Rural núm. 12	Chilenito	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Sharqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

3420-pte.625.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8254

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Musterole Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

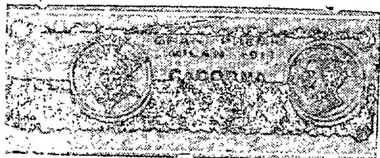
MUSTEROLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3457-v.dic.9.

ACTA N.o 8253

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3456-v.dic.9.

ACTA N.o 8246

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Société Generale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3455-v.dic.9.

ACTA N.o 8245

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jokichi Takamine, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

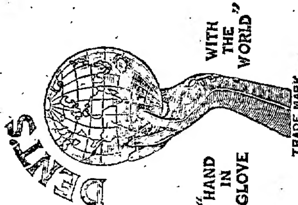
TAKA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3454-v.dic.9.

ACTA N.o 8242

Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dent Allcroft Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3453-v.dic.9.

ACTA N.o 8259

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Enrile, Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PERFUMERIE MODERNE" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3472-v.dic.9.

ACTA N.o 8241

Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jules Bernard Benqué, de París, han solicitado el registro de la marca:

BENGUÉ

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3452-v.dic.9.

ACTA N.o 8234

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Cicle, de Nueva York, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS' PEPSIN TUTTI-FRUTTI

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3451-v.dic.9.

ACTA N.o 8255

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Fyrac Manufacturing Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FYRAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3458-v.dic.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ERDODY, de nacionalidad yugo eslavo, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, y doña CATALINA JOSEFINA MATHIEU, de nacionalidad belga, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1379-v.dic.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JOSÉ ANTONIO MARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Durazno número 1682, y doña VICENTA LISERRE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyese Lerena, Oficial del Estado Civil.

1378-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VICENTE PIOLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña CATALINA HAYDEE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1377-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RAGUSO, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular número 1030, y doña MARGARITA SEQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1376-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1641, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1375-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUICHOT, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1554, y doña MARÍA CAPPI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1374-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCÍA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña CLOTILDE GARCÍA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1368-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO JOSÉ BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Sierra número 1658, y doña MARÍA ANTONIA BONOMI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1367-v.dic.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE M. LEAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARÍA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1371-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GODAY, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Independencia número 1736, y doña JOSEFA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 3537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1366-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PARRULLI, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA PEREIRAS, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1365-v.dic.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña ROSA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1373-v.dic.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado slotero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña FRANCISCA SARDINA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1372-v.dic.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN DURE, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 40, y doña MARIA LUISA BRECIA, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio César número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1369-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VACCAREZZA, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José P. Varela número 11, y doña CARMEN ROMANO, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 17 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

1370-v.dic.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1865, y doña AMELIA PAN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1381-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUSTODIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2432, y doña PETRONA MENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1380-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GRUGNOLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2405, y doña MARIA FORLENZA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1383-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLICIQUO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1693, y doña AIDA CAROLINA WIELSEN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1382-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lugarda Núñez de Rodríguez y doña Amara Genoveva Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3462-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3463-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Antonio Fuxá, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes y pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Américo Beisso, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3450-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3461-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blanco y Florinda Casco de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3449-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Filomena Arambarry de Elissalde, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Lucía, nombre con que aparece inscripta, debe leerse Filomena, que es el verdadero, y el apellido Arambarre, debe escribirse Arambarry, que es el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.24-3468-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.24-3465-v.dic.4.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Arzeno y Rosa Rattaro de Arzeno", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho mil quinientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, y les corresponden, situados a inmediaciones del Arroyo Seco, en esta Capital, señalados con los números 2 y 3 en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Guilermo P. Rodríguez en Diciembre de 1910, solares que, por estar unidos, se componen en conjunto de 1.107 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 7 centímetros de frente al Este al Camino Suárez; 43 metros 64 centímetros con frente al Nordeste al camino Lucas Obes; 10 metros 70 centímetros con frente al Norte a la calle Oficial; 33 metros 17 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 4, de doña Josefina Carcasona y Vidal, y 35 metros 19 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Médanos 1608.
Nov.24-3464-v.dic.10.

JOSE M.a SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yi. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martillero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.
Nov.24-3470-v.dic.20.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez de Diciembre, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades proindivisas: 1.o En la mitad Oeste del solar centro número dos de la manzana treinta y ocho del primer cuartel de este ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Cuareim, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros; y 2.o La mitad del solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada lado, encerrando un área de mil ciento ochenta metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim al Sud y Río Negro al Oeste. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago López con Rafael E. Pereyra, ejecución hipotecaria", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.24-3466-v.dic.9.

SANTIAGO GARAVAGNO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del de primer turno, y recaída en el expediente sucesorio de doña María Tascheria o Tascherio de Pratto, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un mil ciento noventa y seis metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Norte a calle pública, hoy camino a Sayago; igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con propiedad de doña Josefa F. de Casabelli, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este, lindero con la fracción número uno, de don José Corchs Caprario, y sesenta metros al Oeste, confinantes con la fracción número tres, de don Juan Guerra; y 2.o otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano del fraccionamiento levantado en 12 de Febrero de 1906 por el agrimensor don Federico Delgado, y se compone de un área de un mil trescientos sesenta y un metros treinta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros diez centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Mitre; noventa y siete metros cincuenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con don Demetrio Larraiz en una extensión de trece metros cinco centímetros, a partir del frente, y lo demás con don Pedro J. Borda; noventa y cinco metros setenta y siete centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número 12, de don Julio Sienra y don Manuel Mendoza Garibay, catorce metros diecinueve centímetros en la línea del fondo, lindando con terreno de don Miguel Troviño. El primero de los bienes mencionados se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos, y la segunda en la de un mil doscientos pesos; su venta tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de los aforos referidos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del martillero serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3467-v.dic.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22530, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 22530, ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, con frente al Nordeste, compuesto de un área superficial de cuarenta y un metros cuadrados, con un frente de treinta y dos metros a la primera de dichas calle, lindando por el Oeste con Carlos Clarck y Obregón, y por el Sud con Julia Bruné Cué. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El Escribano.
Nov.24-3469-v.dic.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de don Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, sobre la base de cuatro mil pesos, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un campo de dicha sucesión sito en Conchillas, compuesto de 34 hectáreas 373 centiáreas, lindando: al Norte, camino departamental; al Sur, Ramón Cestona; al Este, Josefa Cestona de Pereyra, y al Oeste, con la sucesión de Alberto Toscano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 18 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-3473-v.dic.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Sallustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.
Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Lista y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.
Nov.24-3450-v.dic.14.